



IGNACIO TODA JIMÉNEZ, Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona,

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en su sesión celebrada el día 24 de julio de 2024, cuya acta está pendiente de aprobación, se adoptaron por unanimidad los acuerdos que se transcriben en relación con el punto del Orden del Día 4.2.4 Propuesta de acuerdos en relación con el concurso para la adjudicación de una concesión destinada a la construcción y explotación de una terminal pública de automóviles en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona (Exp. 047/2024-SGSJC):

<<Primer.- APROBAR la propuesta de modificación que se ha expuesto del Pliego regulador del CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN QUE TENGA POR OBJETO UNA TERMINAL MARÍTIMA PÚBLICA DE VEHÍCULOS, EN EL MUELLE PRÍNCIPE DE ESPAÑA DEL PUERTO DE BARCELONA, con sus diferentes anexos.

Segundo.- APROBAR la convocatoria del CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN QUE TENGA POR OBJETO UNA TERMINAL MARÍTIMA PÚBLICA DE VEHÍCULOS, EN EL MUELLE PRÍNCIPE DE ESPAÑA DEL PUERTO DE BARCELONA, que deberá de regirse por el Pliego que se adjunta, con sus diferentes anexos, que igualmente SE APRUEBA.

Tercero.- Se mantiene el resto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la APB de fecha 26 de junio de 2024 y que seguidamente se transcriben:

«Tercero.- APROBAR como procedimiento a seguir para la adjudicación del referido título concesional el abierto, siguiendo los criterios de adjudicación y la tramitación ordinaria que constan en el Pliego de bases.

IGNACIO TODA JIMÉNEZ, secretari no conseller del Consell d'Administració de l'Autoritat Portuària de Barcelona,

CERTIFICA:

Que pel Consell d'Administració de l'Autoritat Portuària de Barcelona, en la seva sessió celebrada el dia 24 de juliol de 2024, l'acta de la qual està pendent d'aprovació, es van adoptar per unanimitat els acords que es transcriuen en relació amb el punt de l'ordre del dia 4.2.4 Proposta d'acords en relació amb el concurs per a l'adjudicació d'una concessió destinada a la construcció i explotació d'una terminal pública d'automòbils en el moll Príncep d'Espanya del port de Barcelona (Exp. 047/2024-SGSJC):

<<Primer.- APROVAR la proposta de modificació que s'ha exposat del Plec regulador del CONCURS PER A L'ATORGAMENT D'UNA CONCESSIÓ QUE TINGUI PER OBJECTE UNA TERMINAL MARÍTIMA PÚBLICA DE VEHICLES, AL MOLL PRÍNCIP D'ESPANYA DEL PORT DE BARCELONA, amb els seus diferents annexos.

Segon.- APROVAR la convocatòria del CONCURS PER A L'ATORGAMENT D'UNA CONCESSIÓ QUE TINGUI PER OBJECTE UNA TERMINAL MARÍTIMA PÚBLICA DE VEHICLES, AL MOLL PRÍNCIP D'ESPANYA DEL PORT DE BARCELONA, que s'haurà de regir pel Plec que s'adjunta, amb els seus diferents annexos, que igualment S'APROVA.

Tercer.- Es manté la resta dels acords adoptats pel Consell d'Administració de l'APB de data 26 de juny de 2024 i que seguidament es transcriuen:

« Tercer.- APROVAR com a procediment a seguir per a l'adjudicació del referit títol concessional l'obert, seguint els criteris d'adjudicació i la tramitació ordinària que consten al Plec de bases.





*La Mesa de contratación estará constituida por el Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona, que actuará como Presidente, el Subdirector General de Explotación y Planificación Portuaria, la Subdirectora General de Comercial y Marketing y la Subdirectora General de Económico-Financiero; y, como Secretario no miembro de la Mesa de Contratación actuará el Subdirector General de Servicios Jurídicos. Todo ello, sin perjuicio de las posibles sustituciones, que el propio Pliego regula.*

*La Mesa de Contratación podrá disponer de la asistencia técnica que estime precisa.*

*Cuarto.- DELEGAR en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona cuantas facultades sean necesarias para ejecutar los acuerdos anteriores, llevando a cabo para ello cuantas actuaciones sean menester y, en particular, dándole la publicidad que resulte necesaria por medio de los anuncios que procedan, subsanando o completando el expediente del referido concurso, e incluso para acordar la suspensión del concurso si se advierten razones que lo justifiquen, así como para resolver las solicitudes de confidencialidad que los licitadores puedan solicitar en relación con los documentos que presenten.*

*No podrá ser inferior a tres meses el plazo que se conceda para la presentación de ofertas desde la publicación del anuncio de la licitación (sin computar el mes de agosto). Y de nueve meses el plazo de validez de las ofertas hasta el otorgamiento de la concesión al adjudicatario del concurso.*

*La presidencia de la APB deberá de dar cuenta al Consejo de Administración de las decisiones que adopten en ejercicio de esta delegación.*

*Quinto.- ORDENAR a la Subdirección General de los Servicios Jurídicos y Contratación la publicación de la convocatoria en el BOE y en la sede electrónica de*

*La Mesa de Contractació estarà constituïda pel director general de l'Autoritat Portuària de Barcelona, que actuarà com a president, el subdirector general d'Explotació i Planificació Portuària, la subdirectora general de Comercial i Màrqueting i la subdirectora general d'Econòmic Financer; i, com a secretari no membre de la Mesa de Contractació actuarà el subdirector general de Serveis Jurídics. Tot això, sense perjudici de les possibles substitucions, que el propi Plec regula.*

*La Mesa de Contractació podrà disposar de l'assistència tècnica que estimi necessària.*

*Quart.- DELEGAR en el president de l'Autoritat Portuària de Barcelona les facultats que siguin necessàries per executar els acords anteriors, duent a terme per a això les actuacions que sigui menester i, en particular, donant-li la publicitat que resulti necessària per mitjà dels anuncis que procedeixin, esmenant o completant l'expedient del referit concurs, i fins i tot per acordar la suspensió del concurs si s'adverteixen raons que ho justifiquin, així com per resoldre les sol·licituds de confidencialitat que els licitadors puguin sol·licitar en relació amb els documents que presentin.*

*No podrà ser inferior a tres mesos el termini que es concedeixi per a la presentació d'ofertes des de la publicació de l'anunci de la licitació (sense computar el mes d'agost). I de nou mesos el termini de validesa de les ofertes fins a l'atorgament de la concessió a l'adjudicatari del concurs.*

*La Presidència de l'APB haurà de donar compte al Consell d'Administració de les decisions que adopti en exercici d'aquesta delegació.*

*Cinquè.- ORDENAR a la Subdirecció General de Serveis Jurídics i Contractació la publicació de la convocatòria en el BOE i a la seu electrònica de*





*la Autoridad Portuaria de Barcelona, así como en cuantos otros medios correspondan.»>>*

*Y para que así conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente certificación visada por la Presidencia de este Puerto, en Barcelona, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.*

EL PRESIDENT,

Lluís Salvadó i Tenesa  
(DOGC 8806 i BOE 289 de 2.12.2022)

*l'Autoritat Portuària de Barcelona, així com en els altres mitjans que corresponguin.»>>*

*I perquè així consti i als efectes que corresponguin, lliuro la present certificació visada per la Presidència d'aquest Port, a Barcelona, el vint-i-quatre de juliol de dos mil vint-i-quatre.*

EL SECRETARI,

NOMBRE TODA  
JIMENEZ IGNACIO -  
NIF 46220475C

Firmado digitalmente por NOMBRE  
TODA, JIMENEZ IGNACIO - NIF  
46220475C  
Fecha: 2024.07.25 11:25:44 +02'00'

Ignacio Toda Jiménez

Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



## AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA

### PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA TERMINAL MARÍTIMA PÚBLICA DE VEHÍCULOS EN EL MUELLE PRÍNCIPE DE ESPAÑA DEL PUERTO DE BARCELONA.

CLAVE DE EXPEDIENTE: 047/2024-SGSJC.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO  
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

### BASES

#### BASE PRIMERA.- OBJETO.

El presente Pliego de bases tiene por objeto regular el procedimiento para seleccionar oferta para otorgar el título a que se refiere el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, "TRLPEMM").

El presente Pliego de Bases se complementa con el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS que lo precede, en los términos indicados en las siguientes BASES. En caso de controversia entre ambos documentos prevalecerá lo dispuesto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

#### BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES.

1.- Podrán presentar proposiciones las empresas que sean personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguno de los supuestos de prohibiciones de contratar que contempla el art.71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP") y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La actividad del licitador ha de tener relación directa con el objeto del concurso, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

---

Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona -Página 1-



Asimismo, el licitador deberá tener la solvencia exigida en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- El licitador podrá, si lo desea, integrar la solvencia exigida en el concurso en los términos previstos en el apartado I.B.3.- del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS del presente Pliego de bases.

3.- Podrán ser excluidos de la licitación quienes hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este concurso, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP.

4.- No podrán concurrir a este procedimiento quienes se encuentren en situación de impago de tasas portuarias ante la Autoridad Portuaria. Se entenderá que hay situación de impago de tasas cuando no se efectuado el ingreso de la deuda tributaria en periodo voluntario sin haber obtenido aplazamiento y/o fraccionamiento de pago de dicha deuda.

La concurrencia sobrevenida de esta circunstancia, durante la tramitación de la licitación, determinará la inadmisión automática del licitador. Esa misma consecuencia acontecerá para todas las sociedades licitadoras que hayan formulado oferta conjunta, para el caso de que alguna de ellas incurra en la situación de impago de las tasas antes descrita.

### **BASE TERCERA.- PROPOSICIONES.**

1.- Salvo que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, las proposiciones constarán de tres (3) sobres (al menos, de tamaño DIN A-4), cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, y deberán contener la siguiente documentación:

#### **1.1.- SOBRE Nº1**

Llevará el título siguiente: “SOBRE Nº 1. Documentación General.” A continuación, se consignará el título del expediente, su correspondiente clave, seguido del nombre o razón social del licitador y de una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones.

Deberá contener los documentos que se indica en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por

---

Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona -Página 2-



fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante la Autoridad Portuaria de Barcelona, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### 1.2.- SOBRE Nº 2

Llevará el Título siguiente: “SOBRE Nº 2. Proposición técnica”. A continuación, se consignará el título del expediente, su correspondiente clave, seguido del nombre o razón social del licitador y de una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones.

Tendrá el contenido que se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

#### 1.3.- SOBRE Nº 3

Llevará el Título siguiente: “SOBRE Nº 3. Oferta económica”. A continuación, se consignará el título del expediente, su correspondiente clave, seguido del nombre o razón social del licitador y de una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones.

Tendrá el contenido que se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- Toda la documentación contenida en los sobres debe presentarse en castellano y/o en catalán. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

3.- La documentación de este procedimiento de adjudicación se relaciona en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y estará a disposición de los interesados de conformidad con lo indicado en el mismo.

Podrán formularse consultas sobre la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de Barcelona, hasta como máximo dos días hábiles a contar desde la fecha límite indicada en el anuncio de licitación publicado para la obtención de documentos e información indicada en el anuncio. Pasada esa fecha no habrá obligación de admitir nuevas consultas, aun en el supuesto de que la documentación de licitación siguiera a disposición de los interesados.

Las consultas deberán formularse al Sr. Director de la Autoridad Portuaria de Barcelona por escrito (con instancia presentada en el registro electrónico de esta Autoridad Portuaria de Barcelona) o podrán dirigirse por e-mail a la dirección de

---

Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona -Página 3-



correo electrónico [sau@portdebarcelona.cat](mailto:sau@portdebarcelona.cat), siempre que cumplan los requisitos que se establecen en la BASE CUARTA para las comunicaciones por e-mail (esto es, siempre que a través de dicho e-mail utilizado pueda tenerse constancia de la transmisión y de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario).

Las consultas deberán hacerse en castellano o catalán.

La Autoridad Portuaria de Barcelona facilitará la respuesta a los licitadores que hubieran formulado una consulta, a más tardar el quinto día hábil a contar desde la fecha límite indicada en el anuncio de licitación publicado para la obtención de documentos e información, salvo que en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS se establezca otra cosa. A tales efectos, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá utilizar el correo electrónico para la contestación a las consultas formuladas (ello, no obstante, en ese caso será condición indispensable que se facilite una dirección de correo electrónico que cumpla con lo señalado en la BASE CUARTA, en los términos antes expuestos).

Asimismo, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, se procederá a publicar el conjunto de las respuestas a las consultas formuladas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria (<https://seu.portdebarcelona.gob.es/es/web/seuelectronica/tauler-d-anuncis>).

#### **BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Salvo que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la presentación de ofertas se ajustará a lo que establecen los siguientes apartados:

1.- Las ofertas se presentarán en el plazo máximo indicado en el anuncio de licitación publicado, o, en el que, en su caso, sea indicado por esta Autoridad Portuaria en sustitución del señalado en el anuncio de licitación. De ser así, se publicará el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria (<https://seu.portdebarcelona.gob.es/es/web/seuelectronica/tauler-d-anuncis>).

2.- La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la total aceptación del presente Pliego (incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y sus anexos).

La presentación de ofertas no da derecho a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que ésta deba ajustarse a lo establecido en este Pliego.

---

Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona -Página 4-



La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá modificar los términos y condiciones de la convocatoria, incluso dejarla sin efecto, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, sin que se admitan reclamaciones por tales motivos.

3.- Serán por cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen con motivo de la participación en el concurso, incluyendo la publicación de anuncios oficiales relativos a este concurso.

Igualmente, serán a cargo del adjudicatario los derechos o tasas correspondientes a las licencias que, en su caso, deban otorgar otros órganos de las diferentes Administraciones Públicas que habrán de gestionarse por éste de forma independiente.

4.- Cada licitador no podrá presentar más que una oferta, ni podrá suscribir ninguna oferta en unión con otros si lo ha hecho individualmente. Esta prohibición se aplicará también a las otras entidades en cuyas capacidades se base el licitador. El incumplimiento de esta prohibición determinará la exclusión de todas las ofertas afectadas.

5.- En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar una declaración en el correspondiente sobre en la que indique qué datos y documentos de la oferta contenida en ese sobre son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente tanto en el soporte en papel como digital (sobrepuesta, al margen o de cualquier forma) en el propio documento señalado como tal, del documento al que afecte. Para lo no regulado en este Pliego se estará a lo que establece el artículo 133 de la LCSP.

6.- Las ofertas deberán ser presentadas en tres sobres cerrados, entregadas en mano en el S.A.U. - Registro de la Autoridad Portuaria de Barcelona o remitidas por correo, hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria, sin que se admita la presentación de las ofertas por ninguna otra vía o medio. Se rechazará de plano la oferta que no cumpla este requisito y sea presentada de otra forma.

A) Cuando se entreguen en mano, deberán presentarse en los correspondientes sobres (tres) cerrados, en los que deberá incluirse dentro de ellos tanto el soporte papel como el digital de la documentación que conforma la oferta. No se admitirán a la licitación las ofertas presentadas fuera del horario del SAU.

B) Cuando se entreguen por correo, igualmente las ofertas deberán presentarse en los tres sobres cerrados, en los que se incluya la correspondiente oferta tanto en soporte papel como digital, y el empresario deberá justificar la fecha de

---

Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona -Página 5-





imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, por un medio fehaciente (servirá como tal, únicamente, la presentación de instancia en el registro electrónico de esta Autoridad Portuaria de Barcelona poniendo de manifiesto dicha circunstancia, o bien el correo electrónico a la dirección del SAU, [sau@portdebarcelona.cat](mailto:sau@portdebarcelona.cat), si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario), siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, seis días naturales siguientes a la referida fecha (de terminación del plazo señalado en el anuncio) sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida a la licitación en ningún caso.

7.- Se expedirá a cada licitador el correspondiente recibo de haber efectuado la entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar y el número de sobres, con su título, que componen la proposición entregada.

#### **BASE QUINTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la apertura de las proposiciones se ajustará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

1.- Apertura de los Sobres nº 1.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los Sobres nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa observa defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, podrá conceder al licitador o licitadores afectados, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación, contados a partir del día siguiente al de la notificación, admitiendo, mientras tanto, la oferta de manera condicionada a dicha subsanación. En el supuesto de que estimase que los defectos no son subsanables, se inadmitirá y no abrirá el resto de sobres de la oferta.

Se notificará a cada licitador las incidencias detectadas en el Sobre nº 1 de su oferta.

---

Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona -Página 6-



La Mesa, una vez calificada la documentación del Sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

## 2.- Apertura de los Sobres nº 2.

La apertura de los Sobres nº 2, (Oferta técnica, cuya valoración está sujeta a juicio de valor), por la Mesa de contratación, tendrá lugar en acto público para el que se convocará en tiempo y forma a todos los licitadores.

El acto se iniciará dando cuenta de las incidencias detectadas en el Sobre nº 1. Concretamente: a) Relación de ofertas presentadas; b) Relación de ofertas en cuya documentación administrativa se hayan detectado incidencias, en su caso, con indicación de aquéllas que la Mesa ha estimado subsanables y de si se han subsanado o no, así como de aquéllas otras que la Mesa considera no subsanables y que hayan sido inadmitidas sin abrir los otros sobres.

Tras la exposición, la Mesa de Contratación ofrecerá a los presentes la posibilidad de formular las observaciones que estimen oportunas y que deberán formularse posteriormente por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre nº 2 respecto al cual el acto público se limitará a la constatación de que la documentación aportada en dicho Sobre nº 2 es completa, sin entrar a valorar su suficiencia o validez.

Tras lo anterior, el Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

En cuanto a las posibles deficiencias en la documentación técnica se procederá como en el caso de los Sobres nº 1. De todo ello se dejará constancia mediante acta.

A continuación la Mesa podrá remitir la documentación técnica a un órgano técnico que la asistirá en la valoración de las ofertas, mediante la emisión de un informe de valoración técnica de las mismas.

En esta fase la Mesa podrá requerir al licitador las aclaraciones que tenga por conveniente en cuanto a su proyecto.

---

Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona -Página 7-



### 3.- Apertura de los Sobres nº 3.

Recibido el informe técnico, la Mesa formulará su valoración de las ofertas técnicas. A partir de ese momento podrá procederse a la apertura de los sobres nº 3, que se hará en acto público, en la hora y fecha previstas en el anuncio de licitación (o, en su caso, en la invitación a los candidatos), o, en una nueva hora y fecha establecidas al efecto por la Mesa si en aquélla no fuera posible. En ningún caso se procederá a la apertura de las ofertas económicas hasta que la Mesa haya establecido la valoración técnica.

En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Mesa de Contratación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas y que aquélla entiende que pueden ser admitidas.

El acto se iniciará dando cuenta de las incidencias detectadas en el Sobre nº 2. Concretamente: a) Relación de ofertas presentadas; b) Relación de ofertas en cuya documentación se hayan detectado incidencias, en su caso, con indicación de aquéllas que la Mesa ha estimado subsanables y de si se han subsanado o no, así como de aquéllas otras que la Mesa considera no subsanables y que hayan sido inadmitidas sin abrir los otros sobres; c) Puntuación de la oferta técnica.

Tras la exposición la Mesa de Contratación ofrecerá a los presentes la posibilidad de formular las observaciones que se estimen oportunas y que deberán posteriormente formularse por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres nº 3, dando lectura al resumen de las ofertas económicas que la Mesa entiende pueden ser admitidas.

Finalizada la lectura de las ofertas económicas, el Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

Tras la exposición, en su caso, de las observaciones o reservas, se dará por finalizada la sesión, levantándose acta. En el acta se hará constar el contenido de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas, las proposiciones respecto de las cuales se propondrá la inadmisión, en su caso tras abrir el Sobre nº 3 explicitando los motivos, y, finalmente, las observaciones y reservas que los asistentes hayan podido manifestar.

4.- No se admitirán las proposiciones que, en todos o algunos de los documentos que las componen, no se ajusten a lo que establecen los pliegos de la licitación, en su caso, tras el correspondiente plazo de subsanación. En especial, si alguna

---

Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona -Página 8-



proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, no será tenida en cuenta por la Mesa a la hora de formular la propuesta de adjudicación, sino que propondrá su inadmisión, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

5.- Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas, como aquellas respecto de las cuales se proponga la inadmisión sin abrirlas o una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Autoridad Portuaria de Barcelona lo comunicará a los interesados. Pasados los tres meses siguientes desde dicha comunicación, sin que se haya retirado la documentación, se entenderá abandonada y la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá proceder a su destrucción. Para retirar la documentación será preciso devolver el recibo entregado por la Autoridad Portuaria de Barcelona al presentar la oferta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, una vez adjudicado definitivamente el concurso, la Autoridad Portuaria de Barcelona, a solicitud de los licitadores que no resulten adjudicatarios, tramitará la devolución de las fianzas provisionales. Para ello, en el supuesto de ofertas cuyo Sobre nº 1 no ha llegado a abrirse (por ejemplo en el supuesto de oferta presentada fuera de plazo), el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del Sobre nº 1 en presencia del representante del licitador para entregarle la fianza provisional, permaneciendo el resto de documentación de ese sobre y los otros sobres en poder de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

#### **BASE SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

1.- Salvo que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS para la valoración de las ofertas y formulación de la propuesta de resolución se constituirá una Mesa de Contratación. La composición de la Mesa será la prevista en dicho CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- No serán admisibles las ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de esta licitación.

---

Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona -Página 9-



3.- La valoración de las ofertas se hará en la forma y aplicando los criterios que, directamente o por remisión a Anexo, se señalen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Para la valoración de las ofertas, la Mesa podrá contar con los asesoramientos que estime pertinentes. A tal fin se podrá constituir una ponencia, en la que no podrá participar ningún miembro de la Mesa.

4.- A la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución de la licitación, que elevará al Consejo de Administración.

#### **BASE SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.**

1.- En lo no previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS en cuanto a la resolución de la licitación, se estará a lo dispuesto en esta BASE.

2.- En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las ofertas económicas, el Consejo de Administración adjudicará la licitación mediante resolución motivada. Excepcionalmente, dicho órgano podrá acordar una prórroga de hasta tres meses del plazo para resolver, siempre que concurren razones que, a su juicio, lo hagan necesario.

3.- El Consejo de Administración adjudicará la licitación a la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego obtenga la mayor puntuación y las razones en que fundamenta esa valoración. También podrá desistir de la licitación, explicitando las razones de interés general que aconsejen tal declaración.

En el supuesto de que el procedimiento finalice sin adjudicación, los licitadores no tendrán derecho a indemnización alguna por esta razón, salvo que otra cosa se haya establecido expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

4.- La Autoridad Portuaria de Barcelona comunicará la resolución de la licitación al adjudicatario mediante notificación individual. Asimismo, la adjudicación se publicará en los medios en los que se hizo la convocatoria de la licitación así como también en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria (<https://seu.portdebarcelona.gob.es/es/web/seuelectronica/tauler-d-anuncis>), considerándose dicha publicación como notificación a los restantes interesados a todos los efectos.

#### **BASE OCTAVA.- OTORGAMIENTO DEL TÍTULO O TÍTULOS PREVISTO EN EL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.**

---

Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona -Página 10-



1.- De conformidad con lo dispuesto en el TRLPMM, la oferta seleccionada se someterá a la tramitación legal prevista para el otorgamiento del título o títulos previstos en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, quedando el adjudicatario obligado a cumplir lo establecido al respecto en dicho CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la tramitación se regirá por lo dispuesto en los siguientes apartados.

2.- En el plazo de tres meses el adjudicatario deberá acreditar la Autoridad Portuaria que ha cumplido las obligaciones precisas para tramitar el otorgamiento del título o títulos.

Excepcionalmente y por razones justificadas, antes de que venza, la Autoridad Portuaria podrá aprobar una ampliación del plazo señalado que no exceda de la mitad del mismo, con imposición de penalizaciones de 1.500.-euros por día natural de retraso sobre el plazo inicial.

3.- El transcurso del plazo inicial sin que previamente la Autoridad Portuaria haya acordado su ampliación, o el transcurso de ésta, sin que, en ambos casos, se hayan cumplido por el adjudicatario la totalidad de las obligaciones establecidas para que pueda tramitarse el otorgamiento determinará, automáticamente, que la adjudicación deje de producir efecto sin que el hasta entonces adjudicatario pueda reclamar nada por este hecho.

Asimismo, constatada esa circunstancia, la Autoridad Portuaria dictará resolución dejando constancia de la misma e incautará la fianza provisional.

Todo lo anterior es sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda reclamar la indemnización que en su caso corresponda.

4.- En el supuesto anteriormente indicado, de que quedara sin efecto la adjudicación, la Autoridad Portuaria podrá proceder al otorgamiento directo del título o títulos de que se trate a la oferta que resulte más favorable de entre las restantes. Se aplicará lo previsto en el artículo 83 del TRLPMM, con independencia del título o títulos a otorgar.

#### **BASE NOVENA.- DERECHO APLICABLE.**

1.- En lo no previsto expresamente en este pliego se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPMM), a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones

---

Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona -Página 11-



Públicas y, en todo lo no contemplado por éstas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Por lo que se refiere a los actos preparatorios y de adjudicación de la licitación, es de aplicación el siguiente régimen:

2.1.- Contra los acuerdos de la Mesa de Contratación no podrá interponerse recurso, atendido su carácter de acto administrativo de trámite. Ello no obstante, los licitadores podrán oponerse a los mismos formulando alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.2.- La resolución que ponga fin a la licitación tiene carácter de acto administrativo definitivo y contra ella podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona o recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, en ambos casos contado el plazo a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación.

Barcelona, junio de 2024.

Fdo: José Alberto Carbonell  
DIRECTOR GENERAL

Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

---

Pliego de Bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona -Página 12-

---

CSV : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO TODA JIMENEZ | FECHA : 25/07/2024 11:25

FIRMANTE(2) : JOSEP LLUIS SALVADO TENESA | FECHA : 25/07/2024 15:08 | Sin acción específica





## CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

### TÍTULO Y N° DE EXPEDIENTE

**Referencia:** CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN QUE TENGA POR OBJETO UNA TERMINAL MARÍTIMA PÚBLICA DE VEHÍCULOS, EN EL MUELLE PRÍNCIPE DE ESPAÑA DEL PUERTO DE BARCELONA.

**Clave de expediente:** 047/2024-SGSJC

### I.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN:

#### A. OBJETO

1.- El presente documento tiene por objeto la definición de las características básicas del concurso convocado por esta Autoridad Portuaria de Barcelona para la selección de la mejor oferta para la posterior tramitación y otorgamiento de una concesión de dominio público portuario, destinada a la construcción y explotación de una terminal marítima pública de vehículos en régimen de mercancía en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona.

2.- En esta terminal se prestará, como actividad principal, el servicio portuario de manipulación de mercancías al vehículo y los servicios comerciales de almacenamiento y recepción/entrega de mercancías y, como actividad complementaria, podrán desarrollarse también aquellos servicios comerciales que sean complementarios al servicio portuario de manipulación de mercancías de vehículos, en la forma descrita en el Pliego regulador de la concesión.

La definición de terminal marítima de mercancías y de los servicios portuarios de manipulación de mercancías está recogida en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante “TRLPEMM”), en el Anexo II apartado 11º y en los artículos 108.2 letra d) y 130, respectivamente.

3.- En el momento de convocarse este concurso no se han aprobado los Pliegos de Prescripciones Particulares del servicio portuario de manipulación de mercancías de vehículos en el puerto de Barcelona.

4.- De conformidad con lo establecido en el TRLPEMM, la sociedad concesionaria a la que se le otorgue la presente concesión tendrá derecho a que se le otorgue la licencia para la prestación de este servicio portuario en el ámbito de su concesión, siempre que se cumplan las condiciones exigidas para ello. Asimismo, dicho servicio podrá ser prestado en el ámbito de la concesión por cualquier tercero habilitado con la correspondiente licencia.

-1-

Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO TODA JIMENEZ | FECHA : 25/07/2024 11:25

FIRMANTE(2) : JOSEP LLUIS SALVADO TENESA | FECHA : 25/07/2024 15:08 | Sin acción específica







5.- El adjudicatario explotará la actividad que se licita a riesgo y ventura.

6.- El concurso regulado por este pliego se ha convocado al amparo de las competencias que corresponden a la Autoridad Portuaria de Barcelona en materia de gestión de dominio público portuario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del TRLPEMM.

7.- El órgano competente para la convocatoria y adjudicación del concurso es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

8.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en todos los medios que exija la legislación vigente.

9.- Se podrán presentar a esta licitación todos aquellos interesados que reúnan los requisitos exigidos en el PLIEGO DE BASES, así como en el presente CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

10.- La licitación se adjudicará a la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este pliego, resulte la más ventajosa.

11.- La presentación de la oferta se entiende sin perjuicio de la necesidad de que el licitador adjudicatario solicite el título necesario para el desarrollo de la actividad en el dominio público portuario, así como de aquellas otras autorizaciones que el adjudicatario precise obtener de otras Administraciones.

12.- La presentación de ofertas se realizará necesariamente en la forma que se establece en el Pliego de Bases, Base Cuarta, sin perjuicio de lo previsto en el presente Cuadro Resumen de Características y sin que sea posible su presentación por ningún otro medio. Se rechazará de plano la oferta que no cumpla este requisito.

13.- Garantías.

- (i) Garantía provisional: es la que debe de constituir el licitador interesado para participar en la licitación (deberá de constituirse en la forma establecida en el ANEXO N° 2 del Pliego.
- (ii) Garantía de construcción (o definitiva): es la que debe de constituirse en la forma establecida en el ANEXO N° 2 del Pliego con motivo del otorgamiento de la concesión, en la forma que establece el párrafo 13.2 siguiente.
- (iii) Garantía de explotación: es la que debe de constituir el concesionario adjudicatario de esta licitación una vez ejecutadas las obras presentadas en su oferta.

13.1.- La cuantía de la fianza provisional, a constituir es de **CIEN MIL EUROS (100.000.-€)**.

-2-





En caso de formularse oferta conjunta, el importe total que se afiance por el conjunto de los licitadores que concurren al otorgamiento de la concesión de forma convenida deberá cumplir con el importe indicado en el párrafo anterior.

**13.2.-** En el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del otorgamiento de la concesión, el adjudicatario deberá constituir y depositar la garantía de construcción o definitiva que ascenderá a un importe equivalente al 5% del proyecto de las obras a ejecutar por el adjudicatario. Dicha garantía se devolverá una vez suscrita el acta de reconocimiento definitivo de todas las obras, se haya aprobado el proyecto “As Built” asociado a las mismas y se haya constituido la garantía de explotación, de acuerdo con el párrafo siguiente.

Presentada la garantía de construcción, el concesionario podrá solicitar la devolución de la fianza provisional depositada con su oferta.

**13.3.-** Antes de la suscripción del Acta de reconocimiento definitivo de todas las obras, el licitador adjudicatario deberá constituir y depositar una fianza de explotación conforme lo previsto en el pliego de la concesión que figura como **ANEXO N° 11** (“PLIEGO DE CLAUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN”).

**14.-** En cualquier caso, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá no adjudicar la licitación o no otorgar el título por razones de interés público debidamente acreditado o desistir de la licitación en los casos previstos por el ordenamiento jurídico.

## **B. REQUISITOS EXIGIDOS AL LICITADOR:**

La actividad del licitador, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, ha de permitir el objeto del concurso según lo establecido en el Pliego de Bases.

Adicionalmente, el licitador deberá cumplir los siguientes requisitos:

### **1.- Requisito de solvencia económico-financiera.**

El licitador deberá disponer de un patrimonio neto superior a SEIS MILLONES (6.000.000.-) DE EUROS. Se entiende por patrimonio neto, a efectos de las personas jurídicas, la definición establecida en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

### **2.- Requisito de solvencia técnica.**

El licitador deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Disponer de una terminal marítima de vehículos nuevos en la que se haya manipulado, en alguno de los tres últimos años, un mínimo de 100.000 vehículos.





- Ser una empresa armadora que sea titular de, como mínimo, dos buques car Carrier o buques de carga rodada.
- Ser titular de, como mínimo, una fábrica de vehículos nuevos en los que se hayan producido en el último año un mínimo de 100.000 vehículos.
- Ser una empresa que realice la logística de distribución de una o más marcas de vehículos que haya realizado operativas de distribución en uno de los tres últimos años de un mínimo de 200.000 vehículos.

### 3.- Integración de la solvencia.

El licitador podrá acreditar el cumplimiento de la solvencia económica y/o técnica exigida a través de la integración mediante medios externos, para lo cual el licitador deberá acreditar en su oferta que dispone efectivamente de los medios de esas sociedades que integran su solvencia, mediante el compromiso asumido por la sociedad o entidad que integra la solvencia frente al licitador de poner a disposición de éste los medios necesarios para la ejecución del proyecto ofertado.

Dicho compromiso deberá estar suscrito por el legal representante de la sociedad que integra la solvencia, y acompañada de los correspondientes poderes que acreditan su representación. Además, deberán de aportarse los documentos exigidos a fin de acreditar que la entidad que presta la solvencia dispone de ella.

Dicha integración en lo relativo a la solvencia técnica exigida sólo será admitida si se formula por alguna de las sociedades del grupo empresarial al que pertenece el licitador y el licitador deberá acreditar en su oferta que dispone efectivamente de los medios de esas sociedades que forman parte de su mismo grupo empresarial. A los efectos del presente concurso, se entenderá por grupo empresarial el considerado de acuerdo con la definición del grupo y de control establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio o norma equivalente.

### 4.- Requisito de competencia.

El licitador, o alguna de las empresas de su grupo empresarial, no podrá ser titular, directa o indirectamente (esto es, disponer de influencia efectiva en más de un 50%), en otra terminal marítima de vehículos en el puerto de Barcelona que, sumada a su previsión de tráfico implique superar del 50% de la cuota de mercado de vehículos en régimen de mercancía en el puerto de Barcelona.

En el caso de sociedades mercantiles, se presume que existe influencia efectiva en la gestión o control de una sociedad cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

De acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, el licitador que se encuentre afectado por esta circunstancia deberá incluir en la documentación que presente al concurso una declaración jurada suscrita por el legal representante, en la que se indique:





- a) La estructura de capital de la sociedad licitadora (accionistas o socios y su respectiva participación en el capital, en caso de sociedades).
- b) Si dispone de una concesión destinada a la prestación de dicho servicio de manipulación de vehículos en el puerto de Barcelona, o si tiene una participación directa o indirecta en una empresa que sea titular de una concesión con el referido objeto radicada en el puerto de Barcelona.
- c) Si, directa o indirectamente, está participada por quien tenga una concesión de terminal marítima de vehículos en el puerto de Barcelona; en este supuesto, deberá acreditarse la estructura asociativa, en su caso, del participante en dicha sociedad licitadora.

En el supuesto de que el licitador tenga influencia efectiva en otra terminal ubicada en el puerto de Barcelona y que pueda alcanzar más del 50% de la cuota de mercado de vehículos en régimen de mercancía en el puerto de Barcelona, deberá incluir en el SOBRE nº 1 el compromiso, formalizado ante Notario por todos aquellos que estén implicados, de que, caso de ser adjudicatario, adoptarán las medidas precisas para poner fin a esa situación o situaciones. A tal fin, los afectados presentarán junto a dicho compromiso, cuando proceda, un plan de enajenación de participaciones y/o de concesión o concesiones.

Dicho compromiso deberá formalizarse siguiendo el modelo que consta como **ANEXO N° 4a** del Pliego de bases del concurso. Este compromiso deberá ser suscrito por todos los afectados y deberá ser otorgado ante Notario para ser válido, además de que deberá ir acompañado de la correspondiente declaración y del plan de enajenación de participaciones y/o concesiones, antes indicados. El plazo para esa enajenación no podrá ser superior a seis meses contados desde la fecha de otorgamiento de la concesión objeto de este concurso.

En el caso de incumplimiento del plan de enajenación ofrecido, cualquiera que sea el motivo y sin posibilidad de prórroga alguna, caducará la concesión otorgada con base a esta licitación con pérdida de la fianza constituida e imposición de una penalidad por importe equivalente al cien por cien del importe de dicho aval.

En caso de que el licitador no se encuentre en ninguna de las situaciones antes descritas deberá acompañar a su oferta el **ANEXO N° 4b** del Pliego de bases del concurso.

**5.-** Se podrá presentar proposición de forma conjunta por dos o más sociedades interesadas en concurrir al otorgamiento de la concesión de forma convenida mediante la presentación de una única solicitud formulada por las sociedades interesadas, con previsión de constituir una nueva sociedad que sea la titular de la concesión, en el supuesto de ser adjudicatarias de la licitación.

Para ello, deberán presentar el correspondiente compromiso de que, caso de resultar adjudicatarias, constituirán una nueva sociedad, si esta sociedad no se ha constituido previamente, indicando la participación o cuota de titularidad que corresponderá a cada una de ellas.

En el caso de ofertas conjuntas el requisito de solvencia técnica y el requisito de solvencia económica deberá acreditarse por parte de uno de los licitadores.





La empresa resultante de la oferta conjunta deberá también cumplir con el requisito de competencia.

### **C. CONTENIDO DE LAS OFERTAS:**

#### **PREVIA: EXIGENCIAS COMUNES PARA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN LOS SOBRES:**

**Las ofertas deben presentarse de acuerdo con lo que establece el pliego de bases. Las ofertas que se presenten por cualquier otro medio que no sea en sobre cerrado serán excluidas de la licitación.**

**Se advierte igualmente que dentro de cada sobre cerrado únicamente podrá figurar la documentación que se solicita en soporte papel y digital.**

**La infracción de esta exigencia y, en particular la inclusión de documentación de aspectos de la oferta en sobres incorrectos ya sea en soporte papel o digital, PUEDE SER CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL LICITADOR.**

Se advierte, por todo ello, y se solicita al licitador interesado que ponga especial celo en cumplir esta exigencia, pues puede no resultar subsanable si afecta a los SOBRES N.º 2 y N.º 3.

#### **SOBRE N.º 1. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).**

1.- Según Pliego de Bases, el licitador deberá incluir en el SOBRE N.º 1 la siguiente documentación **OBLIGATORIA**:

##### **1) Documentos que acreditan, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5º del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

##### **2) Documentos que acrediten la capacidad de obrar.**

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la aportación de copia de la escritura en la que consten los estatutos vigentes de la sociedad debidamente inscritos, junto con las modificaciones de que hayan podido ser objeto. El cajetín de inscripción registral deberá constar en dicha copia.





Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante copia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea será de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de 2017, de Contratos del Sector Público. Además de lo anterior, estos empresarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante; para ello deberá aportarse el modelo, debidamente completado, que consta como **ANEXO N° 6** del Pliego de bases.

- Será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano o al catalán.

-En caso de ser precisa, una declaración responsable de sometimiento de la operación de inversión objeto del presente concurso convocado a la obtención de la previa autorización administrativa exigida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y con lo dispuesto en el Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores, dictado en desarrollo de la anterior Ley; para ello deberá aportarse el modelo, debidamente completado, que consta como **ANEXO N° 6bis** del Pliego de bases.

**3) Declaración responsable** en la que el licitador declare no estar incurso en prohibiciones de contratar y estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en la que deberá incluirse una dirección de correo electrónico habilitada que esté en servicio permanente al que poder enviar comunicaciones y notificaciones. Para ello el licitador deberá aportar el modelo que consta en el **ANEXO N.º 3**.

**4) Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y económica** deberán adecuarse al Pliego regulador de esta licitación, en la forma que se expresa en los párrafos 2 y 3 siguientes.

**5) La declaración respecto al requisito de competencia**, debidamente cumplimentada, deberá igualmente incluirse en el SOBRE N° 1, siguiendo con el modelo recogido en el **ANEXO N° 4 o ANEXO N° 4b**, según corresponda en cada caso.

-7-





6) Si el licitador adquiere el compromiso de constituir una nueva sociedad para gestionar la terminal objeto de concurso, en los términos exigidos en el apartado I del presente CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, deberá emplear y aportar el modelo que recoge el **ANEXO N.º 5**.

### 7) **Documentación acreditativa de la constitución de fianza provisional.**

En todos los casos deberá incluirse en el SOBRE N.º 1 la fianza provisional equivalente al importe consignado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS. La fianza provisional podrá constituirse mediante cheque conformado nominativo a nombre de la Autoridad Portuaria de Barcelona, o aval bancario o de Cía de Seguros autorizada, en cuyo caso deberá utilizarse NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta en el referido **ANEXO N.º 2** del Pliego de bases del presente concurso. El aval o seguro deberá estar intervenido por Notario.

La fianza provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que ello suponga que la responsabilidad del licitador en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa fianza.

#### 2.- La **solvencia económica** se acreditará:

En el supuesto de personas jurídicas, mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al año de cumplimiento de la solvencia económica.

En el caso de personas físicas, se acreditará mediante los libros legalizados, y/o cuentas depositadas en el Registro Mercantil o cualquier otro documento acreditativo de este extremo.

#### 3.- La **solvencia técnica** se acreditará a través de los siguientes medios según el caso:

- 1) Terminales de vehículos. Certificado expedido por la Autoridad Portuaria que gestiona el puerto, en el que se indique el número de vehículos anual operado a través del puerto, así como el año de esta operación.
- 2) Armador de buques car-carrier o de carga rodada. Certificado expedido por la Dirección General de la Marina Mercante, en el caso de que el buque sea de bandera española, o de la administración marítima competente, en otros casos, en el que se indique el nombre del buque y su empresa armadora.
- 3) Fábrica de vehículos. Declaración jurada suscrita por el legal representante del licitador en la que se indique ubicación de la fábrica y número de vehículos y marca de vehículos fabricados en la misma en el año objeto de acreditación.
- 4) Empresa logística de vehículos. Certificados expedidos por empresas fabricantes de vehículos, en los que se indique el número de vehículos anuales operados por la empresa licitadora para el citado fabricante en el año objeto de acreditación de la solvencia técnica exigida.





La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá comprobar la veracidad de los datos que se recojan en estas declaraciones juradas. La falta de veracidad en dichas declaraciones juradas es causa de exclusión de la licitación, sin perjuicio de otras eventuales consecuencias que puedan derivarse.

En el caso de que el licitador considere que su proposición incluida en el SOBRE N° 1 contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Caso contrario se entenderá que ningún dato es confidencial.

La declaración de confidencialidad deberá ser valorada por la Mesa de Contratación, quien, tras su análisis deberá formular la correspondiente propuesta. Corresponderá a la presidencia de esta Autoridad Portuaria, a la vista de la propuesta formulada y de los informes que, en su caso, sean emitidos al efecto, estimar la petición de declaración de confidencialidad formulada, si advierte que concurren motivos suficientes para declarar como confidenciales ciertos aspectos de la oferta presentada.

Esta circunstancia (la declaración de confidencialidad solicitada respecto a algún dato o documento de la oferta presentada) deberá además reflejarse claramente tanto en el soporte en papel como en el digital (sobreimpresa, al margen o, de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Para lo no regulado en este Pliego se estará a lo que establece el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La documentación del SOBRE N.º 1 se presentará además en soporte digital (pendrive, CD, DVD o similar), que deberá incluirse necesariamente dentro de ese SOBRE. En caso de discrepancia prevalecerá la información en papel. **Debe prestarse atención en no incluir en el SOBRE N.º 1 aspectos que corresponde aportar en el SOBRE N.º 2 o en el SOBRE N.º 3, pues esta circunstancia puede determinar la exclusión de la oferta.**

## **SOBRE N.º 2. DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN ESTÁ SOMETIDA A CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.**

Según Pliego de Bases, ajustándose OBLIGATORIAMENTE a lo establecido en el **ANEXO N.º 7**.

En el caso de que el licitador considere que la proposición incluida en el SOBRE N° 2 contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Caso contrario se entenderá que ningún dato es confidencial.

La declaración de confidencialidad deberá ser valorada por la Mesa de Contratación, quien, tras su análisis deberá formular la correspondiente propuesta. Corresponderá a la presidencia de esta Autoridad Portuaria, a la vista de la propuesta formulada y de los informes que, en su caso, sean emitidos al efecto, estimar la petición de declaración de

-9-







confidencialidad formulada, si advierte que concurren motivos suficientes para declarar como confidenciales ciertos aspectos de la oferta presentada.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente tanto en el soporte en papel como en el digital (sobreprensa, al margen o, de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Para lo no regulado en este Pliego se estará a lo que establece el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

La documentación del SOBRE N.º 2 se presentará además en soporte digital (pendrive, CD o similar), que deberá incluirse dentro de ese sobre. En caso de discrepancia prevalecerá la documentación en papel. **Debe prestarse atención en no incluir en este SOBRE N.º 2 aspectos que corresponde aportar en el SOBRE N.º 3, pues esta circunstancia puede determinar la exclusión de la oferta.**

### **SOBRE N.º 3. DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN ESTÁ SOMETIDA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS.**

Deberá presentarse según lo dispuesto en el Pliego de Bases y con el siguiente contenido:

Los documentos que deberán incluirse en el SOBRE N.º 3 son los siguientes:

a) **Obligatoriamente:** Deberá presentar el modelo que figura como **ANEXO N.º 8** debidamente cumplimentado y sin que falte ningún dato por rellenar. Si el licitador no rellena alguno de los aspectos sujetos a criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas, la oferta será excluida de la licitación por ser incompleta; ello sin perjuicio del tratamiento y consecuencia específicos que a la falta de determinados datos se reconoce en el propio ANEXO N.º 8 en relación con determinados datos requeridos, en cuyo caso habrá que estar, ante la falta de aportación de dicho dato o su formulación de forma distinta a lo indicado en el Pliego, a la consecuencia allí prevista.

b) **Obligatoriamente:** el Estudio Económico-financiero de la concesión, que deberá comprender el contenido contemplado en el **ANEXO N.º 9** del presente Pliego. **Las ofertas que no incluyan el estudio económico-financiero serán excluidas de la licitación por ser ofertas económicas incompletas.**

c) **Obligatoriamente:** El proyecto básico del silo o silos que se contemplen construir en la terminal. **Las ofertas que no incluyan este proyecto básico serán excluidas de la licitación por ser ofertas incompletas.**

La documentación del SOBRE N.º 3 se presentará además en soporte digital (pendrive, CD o similar), que deberá incluirse dentro de ese sobre, que, en todo caso, deberá ser sobre cerrado.

En el caso de que el licitador considere que su proposición incluida en el SOBRE N.º 3 contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, deberá presentar una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Caso contrario se entenderá que ningún dato es confidencial.

-10-





En ningún caso podrá ser considerada como confidencial la oferta económica que se elabore con arreglo al ANEXO N° 8 del Pliego de bases del concurso.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente tanto en el soporte en papel como en el digital (sobreimpresa, al margen o, de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Para lo no regulado en este Pliego se estará a lo que establece el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponderá a la presidencia de esta Autoridad Portuaria, a la vista de la propuesta formulada y de los informes que, en su caso, sean emitidos al efecto, estimar la petición de declaración de confidencialidad formulada, si advierte que concurren motivos suficientes para declarar como confidenciales ciertos aspectos de la oferta presentada.

#### **D. MESA DE CONTRATACIÓN:**

Para la valoración de las ofertas y formulación de la propuesta de resolución se constituirá una Mesa de Contratación.

No obstante, para esa tarea de valoración, la Mesa de Contratación podrá contar también con los asesoramientos que estime pertinentes, previos los trámites precisos para ello.

La Mesa de Contratación estará constituida por cuatro vocales: El Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona, que actuará como Presidente; el Subdirector General de Explotación y Planificación Portuaria; la Subdirectora General de Comercial y Marketing; y la Subdirectora General de Económico-Financiero. Como Secretario no miembro de la Mesa de Contratación actuará el Subdirector General de Servicios Jurídicos. Son sustitutos: la Subdirectora General de Organización y Recursos Internos, sustituirá al Director General; el Director de Gestión de Concesiones y Tarifas, sustituirá al Subdirector General de Explotación y Planificación Portuaria; el Jefe de la Sección de Contenedores sustituirá a la Subdirectora General de Comercial y Marketing; el Jefe de Gestión Económico-Financiera sustituirá a la Subdirectora General de Económico-Financiero. Un Letrado de la Subdirección General de Servicios Jurídicos y Contratación (designado por el Subdirector General de esa área) sustituirá a éste en caso de imposibilidad de desarrollar sus funciones.

Se admite la delegación de voto en otro miembro de la Mesa de Contratación, debiendo hacerse ante el Secretario de la Mesa por un medio que deje constancia de la delegación.

Es de aplicación el régimen de abstenciones e inhibiciones previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **E. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Los criterios de valoración de las ofertas se establecen en el **ANEXO N.º 10**.





## **F. POSIBILIDAD DE QUE EL LICITADOR ADJUDICATARIO CONSTITUYA UNA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMPROMETIDA:**

El adjudicatario podrá constituir una sociedad mercantil al efecto de solicitar y gestionar la concesión. En este caso:

- El cien por cien del capital social de la sociedad deberá encontrarse íntegramente suscrito y desembolsado por los firmantes de la oferta adjudicataria en el momento de la solicitud de la concesión (epígrafe “I” siguiente).
- Deberá indicarse en el SOBRE núm. 1 la voluntad del licitador de proceder de esta forma y, caso de tratarse de ofertas conjuntas, la distribución del capital social.

## **G. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

Los licitadores (así como el licitador que resulte adjudicatario) deberá de cumplir en todo momento la normativa en materia de protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que los datos personales incluidos en los documentos que se presenten para esta licitación serán incorporados al sistema de tratamiento de titularidad de la Autoridad Portuaria de Barcelona, con domicilio en el Edificio Este del World Trade Center, Muelle de Barcelona s/n 08039 Barcelona.

Con la presentación de la documentación relativa a la licitación el licitador otorga a la APB el consentimiento explícito para el tratamiento de los datos personales incluidos en la misma y la cesión de estos a otras empresas que la APB pueda contratar para dar soporte al proceso de licitación, así como a aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del título concesional, necesariamente tengan que acceder a los mismos.

Los licitadores garantizan que han obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la documentación que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) objeto de esta licitación y futura concesión.

La finalidad del tratamiento de estos datos será la de realizar las gestiones necesarias para la licitación y ejecución de la concesión que se otorgue en el caso de la oferta que resulte adjudicataria.

Los datos serán conservados durante los plazos de conservación y prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

-12-





Asimismo, le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, dirigiendo su petición personalmente a las oficinas de la APB, mediante comunicación escrita dirigida a la misma o a través de la dirección electrónica [sau@portdebarcelona.cat](mailto:sau@portdebarcelona.cat)

También podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Los licitadores no podrán reproducir, ceder, difundir, publicar o utilizar para finalidades diferentes a las establecidas anteriormente los datos de carácter personal a los que tengan acceso en virtud de la presente licitación.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos personales estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la ejecución del contrato, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales que por incumplimiento de sus personales puedan ocurrir.

La empresa adjudicataria deberá aplicar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas apropiadas y de control proactivo necesarias con el fin de salvaguardar los datos de carácter personal al igual que comprometerse a comunicar de inmediato cualquier violación de seguridad que afecte a los mismos.

**En el caso de contratos en que la empresa adjudicataria ejerza como Encargado de Tratamiento de datos en nombre de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, deberá presentar una propuesta de Contrato de Encargado de Tratamiento de datos que deberá ser firmado por ambas partes.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se respetarán los siguientes apartados:

- a) La finalidad/es para la cual se cederán dichos datos serán las derivadas de la ejecución del contrato según el objeto del cuadro resumen.
- b) El contratista estará obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.





d) La empresa adjudicataria comunicará cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La presente cláusula tiene un carácter esencial a los efectos de la presente licitación.

## **H. RESOLUCIÓN:**

1.- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona adjudicará esta licitación a la mejor oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego, obtenga la mayor puntuación.

2.- La resolución por la que se adjudique el concurso incluirá los datos contenidos en la oferta económica presentada por el adjudicatario, esto es:

- a) La capacidad adicional del silo ofertada.
- b) La mejora de la tasa de actividad.
- c) La aportación económica dineraria que abonar a la Autoridad Portuaria de Barcelona en concepto de mayor precio por la concesión.
- d) Las previsiones de tráfico marítimo operadas en la concesión.

En la resolución de adjudicación se indicará asimismo la garantía definitiva o de construcción a constituir por el adjudicatario.

## **I. OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO PREVIO A LA TRAMITACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN:**

### **Documentación que presentar para la tramitación del título de ocupación.**

En el plazo máximo de TRES (3) MESES a contar desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en esta Autoridad Portuaria el escrito de solicitud del título a otorgar.

1. Si el licitador adjudicatario no hubiera creado con carácter previo a formular su oferta una nueva sociedad para que ésta sea la concesionaria, en tal caso, como condición necesaria para solicitar el otorgamiento de la concesión, antes deberá proceder a su constitución conforme a los siguientes términos:

La nueva sociedad deberá cumplir necesaria y cumulativamente con el conjunto de los siguientes requisitos:





a) La nueva sociedad que se cree deberá ser anónima o de responsabilidad limitada, de nacionalidad española y con domicilio en España y sede sucursal principal en Barcelona.

b) La sociedad deberá tener como objeto único la explotación de la terminal marítima pública de vehículos en régimen de mercancía en el Muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona y la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías en el puerto de Barcelona.

c) La sociedad deberá estar constituida al 100% de su capital social por parte del licitador adjudicatario del concurso o por una de las sociedades de su mismo grupo empresarial.

2. En caso de haberse constituido la nueva sociedad antes de presentar la oferta, pero dicha sociedad no cumpliera con el conjunto de las condiciones anteriormente descritas, con carácter previo y como condición necesaria para solicitar el otorgamiento de la concesión, el licitador adjudicatario deberá proceder a su modificación a fin de adecuar la sociedad a esas condiciones exigidas.

3. Ello, no obstante, no será necesario constituir una sociedad de objeto único caso de que el licitador lo solicite expresamente y siempre que para ello asuma un compromiso de llevar a cabo una contabilidad separada de la actividad que permita a esta Autoridad Portuaria determinar con claridad los ingresos y gastos derivados del desarrollo del objeto concesional. A esos efectos, deberá aportar, junto a la solicitud de concesión, una memoria en la que se expliciten los mecanismos previstos para el seguimiento y contabilidad del negocio de forma independiente al resto de actividades que pueda desarrollar el licitador adjudicatario, y a la que deberá acompañar un certificado emitido por experto independiente en el que se declare la suficiencia de los medios y mecanismos propuestos.

La propuesta planteada será valorada por la Autoridad Portuaria de Barcelona, quien la estimará caso de considerarla suficiente. En caso contrario, podrá requerir que la propuesta contenida en la memoria se complete en los términos que se consideren pertinentes a fin de poder estimar la solicitud. Caso de no completarse en los términos exigidos, la Autoridad Portuaria desestimaré la petición y será necesario, en consecuencia, la constitución de una nueva sociedad o, en su caso, la adaptación de una sociedad preexistente, que tenga como objeto único la concesión y que deberá igualmente cumplir con las exigencias descritas en el apartado 1 anterior.

## **J. DOCUMENTACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- Pliego de bases
- El presente CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS
- Relación de anexos del Pliego de bases (a los que se hace referencia en este CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS):

-15-





- ANEXO Nº 1. Descripción del objeto del concurso y de los diferentes ámbitos sobre el que éste se desarrolla.
- ANEXO Nº 2. Modelo de Fianza.
- ANEXO Nº 3. Modelo de declaración responsable del licitador.
- ANEXO Nº 4a/4b. Modelo de garantía de libre competencia en el mercado de servicios portuarios de manipulación de vehículos en régimen de mercancía.
- ANEXO Nº 5. Modelo de compromiso de constitución de nueva sociedad, en los términos exigidos en el apartado I del Cuadro de Características del Pliego de bases del concurso, en caso de resultar adjudicataria del concurso.
- ANEXO Nº 6. Modelo de declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles para empresas extranjeras.
- ANEXO Nº 6bis. Modelo de declaración de sometimiento de la operación de inversión a la previa autorización administrativa exigida de conformidad con la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.
- ANEXO Nº 7. Propuesta a presentar por el licitador cuya valoración está sometida a criterios sujetos a juicio de valor.
- ANEXO Nº 8. Propuesta a presentar por el licitador cuya valoración está sometida a criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas.
- ANEXO Nº 9. Contenido del Estudio económico-financiero.
- ANEXO Nº 10. Criterios de valoración de las ofertas.
- ANEXO Nº 11. Pliego de cláusulas reguladoras de la concesión administrativa.

Relación de apéndices a los que se refieren también los distintos Anexos que conforman el presente Pliego de bases del concurso:

- APÉNDICE Nº 1. Estudio naves Príncipe de España.
- APÉNDICE Nº 2. Estado actual de la concesión.
- APÉNDICE Nº 3. Estado subsuelo Príncipe de España.
- APÉNDICE Nº 4. Información ferroviaria.
- APÉNDICE Nº 5. Anteproyecto.
- APÉNDICE Nº 6. Requerimientos Técnicos BCASA.

Barcelona, junio de 2024.

Fdo: José Alberto Carbonell Camallonga  
**DIRECTOR GENERAL**

-16-





## ANEXO N° 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONCURSO

### 0. Introducción.

Uno de los principales tráficos estratégicos del puerto de Barcelona es el relacionado con el vehículo nuevo, el cual ha generado un importante incremento en el año 2023.

La aparición del vehículo eléctrico, producido en factorías de terceros países/otros continentes, junto con el cierre de algunas de las plantas de fabricación próximas al puerto de Barcelona, dan mayor importancia a las cadenas logísticas de distribución de vehículos para abastecer el hinterland del puerto, no sólo los mercados más próximos, sino también al mercado europeo a través de ferrocarril. Dentro de estas cadenas logísticas, las terminales marítimas ubicadas en los puertos juegan un papel fundamental como centros reguladores entre la oferta y la demanda de vehículos.

Así, uno de los principales objetivos de la Autoridad Portuaria de Barcelona que se refleja en su IV Plan Estratégico es convertir el puerto de Barcelona en un HUB intermodal internacional, en este caso del sector del automóvil, destinando nuevas superficies para atender este tipo de tráfico dada la actual saturación de las terminales existentes.

La ubicación de la nueva terminal marítima de vehículos del puerto de Barcelona, en un área con una importante actividad económica y logística, con un elevado volumen de tráfico de vehículos que permita conexiones con diferentes puertos del foreland, así como la posibilidad de utilizar una terminal ferroviaria colindante que permita su conexión con un hinterland muy amplio (tanto nacional como internacional), otorgan unas condiciones excepcionales a esta nueva terminal.

### 1. Objeto del concurso.

1.1. La actividad que se somete a la licitación consiste en la construcción y posterior explotación de una terminal marítima pública de vehículos en régimen de mercancía en el muelle Príncipe de España. En el siguiente plano se indica su emplazamiento.

Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>







Plano nº1: Emplazamiento de la futura terminal

En la terminal se prestará, como actividad principal, el servicio portuario de manipulación de mercancías al vehículo y los servicios comerciales de almacenamiento y recepción/entrega de mercancías, y, como actividad complementaria, aquellos servicios comerciales auxiliares a esta actividad principal que proponga el licitador.

Adicionalmente, también se podrá operar en la concesión servicios a otra carga rodada que viaje sin conductor, siempre que la misma sirva para completar la carga del buque. En este sentido, la operativa de los vehículos nuevos siempre deberá ser superior al 90% de la operativa total del buque en el puerto de Barcelona.

1.2. El servicio portuario de manipulación de mercancías viene regulado en el art. 108 y siguientes Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, mientras que el servicio comercial viene regulado en los artículos 138 y siguientes de este mismo Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

1.3. La presente licitación persigue así seleccionar la mejor oferta para desarrollar estas actividades anteriormente descritas. Tras la adjudicación, la APB deberá de tramitar los títulos necesarios para que el licitador adjudicatario obtenga los títulos exigidos por la normativa portuaria, que como mínimo será el título de concesión, sin perjuicio de las que puedan corresponder a otras administraciones.

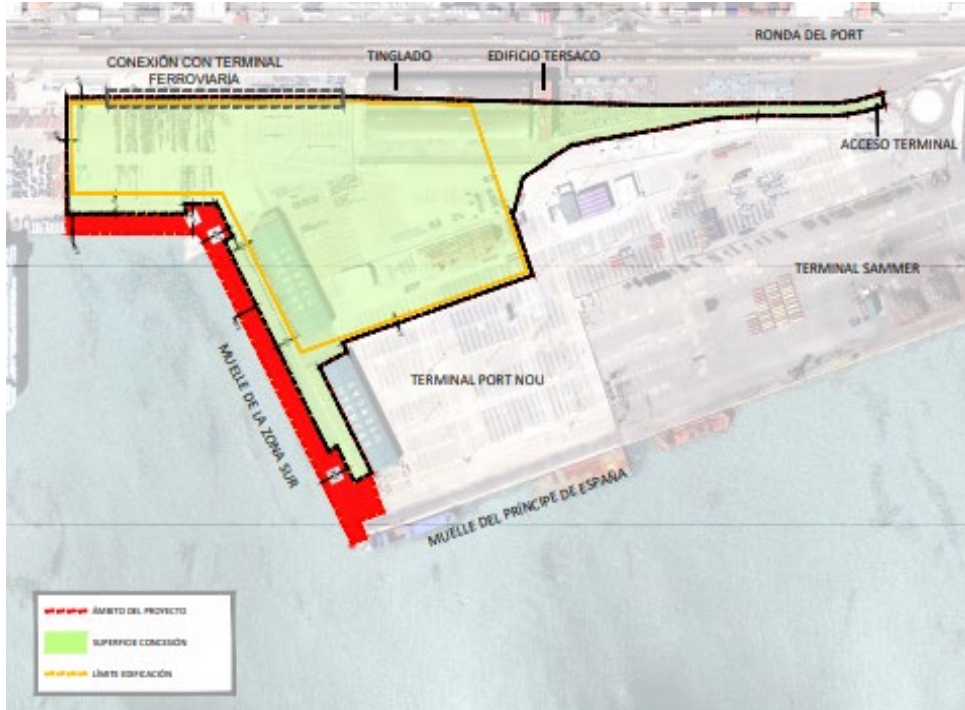
1.4. En este sentido, son elementos fundamentales para la posterior prestación de los servicios la propuesta de distribución de espacios, propuesta de edificios para incrementar la capacidad de la terminal, propuesta de explotación y la apuesta por la mejora de la sostenibilidad.

## 2. Situación actual.



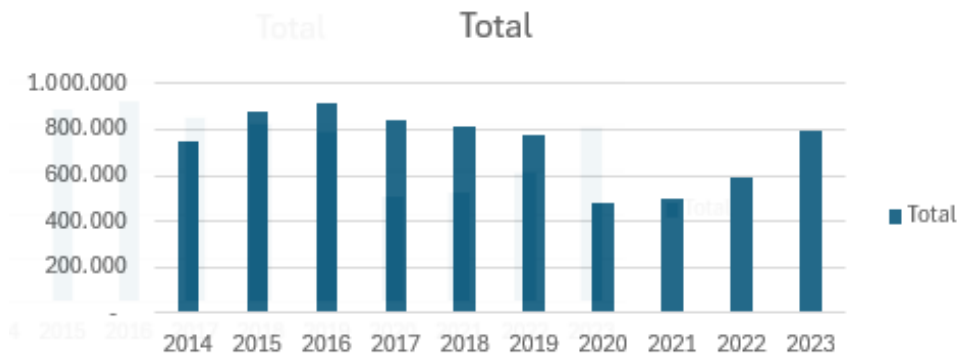


2.1. La superficie objeto de la licitación está ubicada en el muelle Príncipe de España, la cual se grafía en el plano que se adjunta.



Plano n°2: *Ámbito de la futura terminal*

2.2. En los últimos 10 años el tráfico de vehículos en régimen de mercancía operado a través del puerto de Barcelona ha sido el que se refleja en la gráfica adjunta.



Gráfica n° 1. *Evolución del tráfico de vehículos en régimen de mercancía*

La mayor parte de este tráfico ha sido operado a través de las 2 terminales de vehículos que existen en la actualidad, si bien otra parte ha sido operada a través de terminales de





carga rodada (principalmente tráfico con las Islas Baleares e Italia) o en terminales de contenedores/multipropósito si se transportaban en contenedores.

Las operativas se realizan en régimen de competencia, a riesgo y ventura de los concesionarios, y la Autoridad Portuaria de Barcelona no otorga ningún tipo de exclusividad, no estando restringida la posibilidad de que en un futuro entren nuevos operadores a realizar esta misma actividad.

### **3. Ámbito de la concesión.**

**3.1.** El ámbito de la concesión está formado por una superficie de 101.058m<sup>2</sup>, la cual se grafía en el **Plano nº 2**.

**3.2.** El ámbito de esta concesión está afectado por una edificación actualmente existente, correspondiente al edificio TERSACO y la nave anexa al mismo, así como el tinglado más al oeste próximo al cantil del muelle Dársena Sur (30A) y un edificio de oficinas anexas a este tinglado.

Existen tres circunstancias que obligan a entregar la superficie de esta concesión por fases:

- Por un lado, la Autoridad portuaria está realizando la reforma del edificio de oficinas ASTA, ubicado en la Ronda del Port, Tramo VI. Finalizadas estas obras de reforma, se prevé trasladar la totalidad de las actuales oficinas y locales del edificio TERSACO para poder incorporar esta superficie a la concesión.
- En el muelle Príncipe de España existe una terminal multipropósito que, hasta principios del año 2027, no podrá estar ubicada en la superficie definitiva prevista, por lo que temporalmente está en un ámbito provisional en este mismo muelle, afectando en parte a terrenos que tienen que formar parte de la concesión de la terminal de automóviles.
- La demolición del edificio TERSACO y de la nave adosada a este edificio correrá a cargo del futuro titular de la terminal de automóviles, por lo que la ejecución de estas obras comportará la entrega temporal de una mayor superficie para que esta empresa pueda realizar las obras de demolición y nueva urbanización en este ámbito.

En base a todo lo anterior, la entrega de superficies de esta concesión tendrá en cuenta las siguientes fases:

- **Fase 1:** Incorporación a la concesión, desde el día siguiente a la fecha de notificación del otorgamiento de la concesión, de una superficie de 76.934m<sup>2</sup>. En esta fase se incluye el tinglado más al oeste próximo al cantil del muelle Dársena Sur (30A), un edificio de oficinas anexo a este tinglado más al oeste y el tinglado anexo al edificio TERSACO, pero se excluye el propio edificio, su aparcamiento





y el vial de acceso a este edificio y la zona más al sudeste del muelle Príncipe de España afectada por la actual superficie provisional de una terminal multipropósito. En esta fase, el concesionario deberá proceder a la demolición del tinglado anexo al edificio TERSACO, ejecutar la urbanización de la zona demolida y el cierre perimetral del lado de la terminal ferroviaria correspondiente a la huella del tinglado. Esta superficie se refleja en el **Plano nº 3**.



*Plano nº3: Superficie de la concesión en la Fase 1.*

- **Fase 2:** Finalizadas las obras de demolición del tinglado anexo al edificio TERSACO, urbanización de esta superficie y ejecución del cierre perimetral a ejecutar en este ámbito, la superficie de la concesión se reducirá hasta los 72.848m<sup>2</sup>, tal y como se refleja en el **Plano nº 4**.



*Plano nº4: Superficie de la concesión en la Fase 2.*

- **Fase 3:** Antes del día 30 de junio de 2026 la superficie de la terminal se incrementará hasta los 84.443m<sup>2</sup>, incorporando a la misma la superficie del

Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





edificio TERSACO, el aparcamiento y el vial de acceso a la nueva terminal. El retraso en la entrega de esta superficie se debe a que previamente esta Autoridad Portuaria de Barcelona debe finalizar las obras de reforma del edificio ASTA, sito en la Ronda del Port, Tramo VI, donde se trasladarán las empresas que ocupan las actuales oficinas del edificio TERSACO. La superficie de esta fase se refleja en el **Plano nº 5**.

A la entrega de la superficie de esta fase, la empresa concesionaria deberá ejecutar las obras de demolición del edificio TERSACO, urbanización de la huella de este edificio y de la actual zona de aparcamiento y construcción del cierre perimetral en este ámbito.



*Plano nº5: Superficie de la concesión en la Fase 3.*

- **Fase 4:** Finalizada la demolición del edificio TERSACO, urbanizada la huella de este edificio y de la zona de aparcamiento y ejecutado el cierre perimetral en este ámbito, la superficie de esta concesión se reducirá hasta los 81.188m<sup>2</sup>. Esta superficie se refleja en el **Plano nº 6**.



*Plano nº6: Superficie de la concesión en la Fase 4.*





- **Fase 5:** Antes del día 30 de junio de 2027 se incorporará la superficie sita en el extremo sureste del muelle Príncipe de España, hasta el momento ocupada de forma provisional por la Terminal Multipropósito sita en este muelle. La superficie de la concesión será la definitiva, siendo de 101.058m<sup>2</sup>. Esta superficie se refleja en el **Plano n° 7**.



*Plano n°7: Superficie de la concesión en la Fase 5.*

**3.3.** En el ámbito de la concesión existe un tinglado metálico más al oeste próximo al cantil del muelle Dársena Sur (30A), un edificio de oficinas anexo a este tinglado más al oeste, un tinglado anexo al edificio TERSACO y el edificio TERSACO. El licitador deberá proponer si demuele o realiza actuaciones para la rehabilitación del tinglado más al oeste próximo al cantil del muelle Dársena Sur (30A) y del edificio de oficinas anexo a este tinglado; no forma parte del ámbito de la concesión el tinglado más al este próximo al cantil del muelle Dársena Sur (30A).

Si el licitador decide demoler el tinglado más al oeste, también deberá demoler el edificio de oficinas anexo al mismo.

Se adjunta como **Apéndice n° 1** un estudio realizado en fecha 15 de julio de 2020 sobre el estado de los dos tinglados próximos al cantil del muelle Dársena Sur (30A), que incluye un presupuesto de las actuaciones necesarias al objeto de que los tinglados cumplan la normativa de edificación.

En el caso que se proceda a la demolición del tinglado más al oeste y del edificio de oficinas anexo a este tinglado, la tasa de ocupación se verá reducida, a partir de la fecha de reconocimiento de la demolición del tinglado, en la parte correspondiente al valor de la instalación y su depreciación.





3.4. El licitador debe tener en cuenta que la cubierta del tinglado anexo al edificio TERSACO, que se deberá demoler en la fase 1 anteriormente descrita, consta de fibrocemento.

3.5. La Autoridad Portuaria de Barcelona está valorando ejecutar una modificación del roro existente en la esquina de los muelles 30A - 30B para su ampliación, de modo que puedan operar dos rampas de popa en paralelo y que la cota de dicho roro esté 50 cm. por debajo del muelle existente. En el caso de ejecutarse esta obra, podría haber incidencia temporal sobre los atraques y la zona de maniobra afectada y colindantes, haciéndose los mayores esfuerzos para minimizar este impacto.

3.6. Se adjunta como **Apéndice nº 2** informe sobre el estado del ámbito de la concesión.

3.7. Se adjunta como **Apéndice nº 3** estudio de contaminación del ámbito de la concesión.

#### 4. **Operaciones.**

Al objeto de poder preparar la propuesta de operaciones, cabe indicar lo siguiente:

4.1. Pese a que la concesión es colindante a los muelles 30A y 30B, las operativas marítimas podrán tener lugar en la zona de maniobra (poza) desde el muelle 30A hasta el 32A, y serán compartidas con el resto de las terminales dedicadas al tráfico de vehículos. Al tratarse de superficies de uso público, la Autoridad Portuaria de Barcelona será la encargada del mantenimiento de estas zonas de maniobra. En la **tabla nº1** se muestra la longitud de atraque, el calado y la disponibilidad de tacón ro-ro en estos muelles:

#### Atraques de uso público

Muelle	Longitud de atraque (m)	Calado (m)	Tacón Ro-Ro
30A	297	12	Sí
30B	203	12	Sí
30C	277	12	Sí
31A	285	12	Sí
31B	244	12	Sí
32A	A definir	12	Sí

Tabla 1: Características de los atraques

El atraque 30A se destina habitualmente al tráfico de vehículos, si bien este atraque tiene un derecho preferente para buques de carga rodada que operan en la terminal multipropósito del muelle Príncipe de España, mientras no se construya un tacón roro en el muelle 29A.





El atraque 31B será compartido con las gabarras dedicadas al servicio de bunkering dentro del puerto, que tendrán en este muelle una base para sus operativas.

La propuesta del atraque 32A es una propuesta de previsión a futuro, no estando disponible para el tráfico de vehículos a la fecha de la licitación. A la fecha de la licitación este atraque es un pantalán destinado a la carga y descarga de graneles líquidos. Existe la previsión a medio plazo de reordenación de los atraques en el Muelle de la Energía, permitiendo el desmantelamiento de este pantalán 32A, el relleno de este ámbito para la creación de un nuevo atraque que pueda ser destinado al tráfico de vehículos. Por este motivo, a corto y medio plazo este atraque no puede ser destinado al tráfico de vehículos.

En el **plano nº 8** se muestran los muelles dedicados al tráfico de vehículos indicándose la extensión de la zona de maniobras (poza), siendo las de color azul las ya existentes y la de color verde el atraque 32A pendiente de desarrollarse.



*Plano nº8: Muelles destinados al tráfico de vehículos*

4.2. Por lo que respecta a operaciones ferroviarias, existe una terminal pública, compartida con otras terminales de vehículos, colindante a la superficie de la concesión objeto de esta licitación.

Esta terminal, que se detalla en el **Plano nº 8**, consta de vías mixtas para poder operar trenes con ancho UIC (importación/exportación de vehículos hacia Europa), ibérico (Tráficos con las principales factorías españolas) y métrico (conexión con la factoría SEAT con trenes de FGC).







De las tres vías de las que consta esta terminal, una dispondrá de ancho mixto UIC-ibérico, y las otras dos con triple ancho UIC - Ibérico - métrico. Las tres vías tendrán longitud suficiente para poder operar trenes con longitudes de hasta 750m.

Al este de las vías de tren, en la franja de superficie que queda colindante con la terminal de vehículos, existirá un buffer de una superficie aproximada de 3 hectáreas que servirá como explanada de apoyo a las operativas ferroviarias, el cual debe quedar liberado a la finalización de la carga/descarga de los trenes. En el plano que se adjunta se refleja la superficie del buffer ferroviario una vez demolidos y urbanizados el actual edificio TERSACO, la nave anexa y la zona de aparcamiento.

Al tratarse de un espacio colindante con la terminal de vehículos, el licitador podrá instalar a lo largo del cerramiento de su concesión puertas que permitan un acceso directo al buffer ferroviario con el objetivo de facilitar las operativas de carga y descarga de vehículos en el ferrocarril.

Esta terminal ferroviaria es compartida por las diferentes empresas, correspondiendo a la Autoridad Portuaria de Barcelona la asignación de trenes.

En el **plano n° 9** se muestra la ubicación de la terminal ferroviaria y su buffer junto a la terminal de vehículos.



*Plano n° 9: emplazamiento de la terminal ferroviaria (verde) y de su buffer (amarillo)*





Adicionalmente a esta Terminal ferroviaria, el puerto de Barcelona también posee otras terminales ferroviarias públicas en este ámbito del puerto, las cuales podrían también ser utilizadas por la terminal de vehículos objeto de esta licitación.

Las características de estas terminales ferroviarias son las siguientes

- Terminal Calle Z. Consta de 2 vías mixtas (ancho ibérico-UIC) permitiendo una longitud máxima de trenes de 280 m.
- Terminal Calle Y. Consta de 4 vías mixtas (anchos ibérico-UIC) permitiendo una longitud máxima de trenes de 290 m.
- Terminal muelle de la Energía. Consta de 3 vías mixtas (ancho ibérico-UIC) permitiendo una longitud máxima de trenes de 685 m. El uso de esta terminal es compartido con las terminales de graneles líquidos que operan en este muelle de la Energía.

A continuación, en el **Plano nº 10**, se refleja la ubicación de estas terminales ferroviarias.



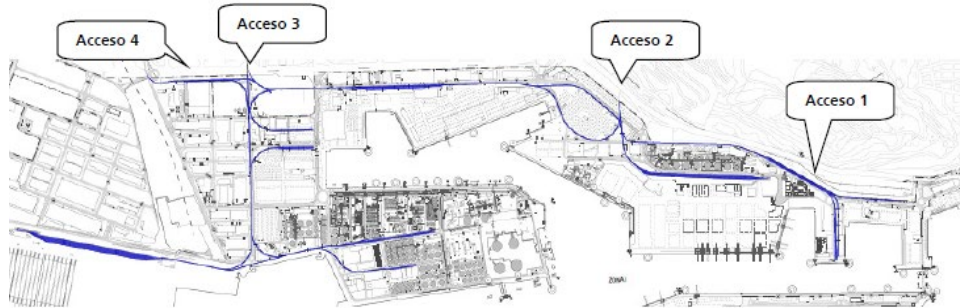
*Plano nº10: Emplazamiento de las demás terminales ferroviarias en este ámbito.*

**4.3.** La Red Ferroviaria interior del Port de Barcelona se conecta con la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), administrada por ADIF, mediante 3 accesos





ferroviarios, y con la red de ancho métrico administrada por FGC mediante otro acceso. En el **plano nº 11** se detalla un esquema general de la red ferroviaria de Port y la ubicación de estos accesos.



*Plano nº11: Red Ferroviaria del Port de Barcelona y sus accesos*

El acceso a la Terminal Príncipe de España, colindante con a la futura concesión, se realiza por diferentes accesos según los anchos de vía.

- Los trenes de ancho ibérico llegan a la terminal mediante el Acceso 3, a donde se llega a través del ramal de acceso Can Tunis - Puerto de Barcelona de la RFIG, que discurre por la Calle 4 hasta la Calle A de Zona Franca.
- Los trenes de ancho métrico lo hacen por el Acceso 4, al que se llega a través del ramal Sant Boi – Puerto de Barcelona en ancho métrico de FGC.

El acceso de los trenes de ancho UIC es por el Acceso 2, a donde se llega a través del ramal de acceso al Puerto de Barcelona de la línea Barcelona Can Tunis - Morrot de la RFIG. A continuación se debe enlazar el denominado “bucle ferroviario” que conecta con las terminales ferroviarias a las que también se accede por el Acceso 3.

Se adjunta como **Apéndice nº 4** la Información sobre la red ferroviaria del Puerto de Barcelona, en donde se describe de forma detallada toda la información referente a la Red Ferroviaria del Port de Barcelona y las condiciones generales de acceso a esta.

**4.4.** El acceso a la terminal de vehículos objeto de esta licitación del tráfico rodado se realizará a través del vial de acceso que conectará esta terminal con la rotonda donde se intersecan la Ronda del Port, Tramo VI, y la Puerta 29 de acceso al recinto portuario.

La Puerta 29, regulada por la Policía Portuaria, se encuentra operativa las 24h, los 365 días del año. Esta puerta está conectada con la salida 14 de la Ronda Litoral B-10 (rotulado como Cargo Nord) tanto en sentido Llobregat como en sentido Besós, con la ciudad de Barcelona a través del Paseo de la Zona Franca, y con el entorno del Consorcio de la Zona Franca y el Polígono Pratenc mediante la Calle A.





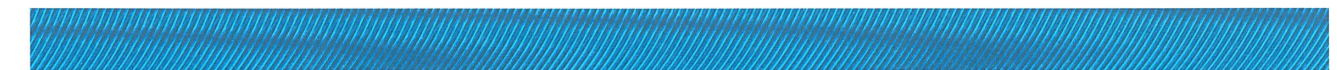
Por su parte, la Ronda del Port es el vial principal que recorre todo el puerto y permite conectar entre sí las diferentes terminales portuarias, muelles y demás instalaciones que se ubican dentro del dominio portuario.

En el **Plano nº 12** se puede apreciar la ubicación del vial de acceso a la terminal con relación a la puerta 29 de acceso al Puerto.



*Plano nº 12: Ubicación del acceso a la terminal*

Barcelona, julio de 2024





## ANEXO Nº 2. MODELO DE GARANTÍA

El BANCO/CAJA ..... y en nombre y representación D. .... con poderes suficientes para obligarse en este acto según Escritura de fecha ..... otorgada ante el notario D. .... de y registrada con el número ..... de su Protocolo.

AVALA /ASEGURA

solidariamente, a .....ante la Autoridad Portuaria de Barcelona por la cantidad de.....(1) en concepto de fianza para responder del cumplimiento de.....(2)

El indicado aval/seguro se presta por el Banco/Caja ....., con carácter solidario y con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación. De modo especial, el Banco/Caja . . . se compromete a hacer efectiva a la Autoridad Portuaria de Barcelona con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho días siguientes a su requerimiento, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada (.....(1).... -euros.), se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco/Caja, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva respecto de la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquellas pudieran fundarse y aun cuando se manifestara oposición o reclamación por parte del avalado, del avalista o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

Este aval/seguro será de duración indefinida permaneciendo vigente hasta que la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA no autorice su cancelación.

***Nota: El aval/seguro deberá estar inscrito en el Registro especial de avales/seguros y estar intervenido por fedatario público).***

***(1) Fianza provisional: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Fianza definitiva: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.***

***(2) En caso de fianza provisional: las obligaciones derivadas de la licitación (PONER EL TÍTULO DEL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS); en caso de fianza definitiva: las obligaciones derivadas de la adjudicación de (PONER EL TÍTULO DEL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS).***





**ANEXO Nº 3 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR  
(a incluir en el SOBRE Nº 1).**

D.....en nombre y representación de la empresa....., en calidad de....., con NIF.....y domicilio en....., al objeto de nuestra participación en la licitación convocada por la Autoridad Portuaria de Barcelona relativa al <Concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos, en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona>, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

1.- Que el licitador cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS del Pliego de bases del referido concurso.

2.- Que ni el licitador ni sus administradores se encuentran incurso en ninguno de los supuestos del artículo 71 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3.- Que declara, como dirección de correo electrónico en el que deban recibirse los avisos de las notificaciones electrónicas, que deberá ser habilitada en el sentido de que cumpla con los requisitos exigidos en la BASE CUARTA del Pliego de bases del concurso, la siguiente:

<...>

4.- *Que declara los siguientes documentos y datos aportados del **Sobre nº 1** de carácter confidencial, de conformidad con lo que se establece en este Pliego de bases del concurso: (sólo rellenar cuando existan documentos confidenciales).*

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en..... a.....de.....de.....

<Lugar, fecha y firma.>

Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO TODA JIMENEZ | FECHA : 25/07/2024 11:25

FIRMANTE(2) : JOSEP LLUIS SALVADO TENESA | FECHA : 25/07/2024 15:08 | Sin acción específica





**ANEXO Nº 4a MODELO DE DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE LIBRE COMPETENCIA EN EL MERCADO DEL SERVICIO PORTUARIO DE MANIPULACIÓN DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE MERCANCÍA EN EL PUERTO DE BARCELONA (a incluir en el SOBRE Nº 1).**

D.....en nombre y representación de....., en calidad de....., con NIF .....y domicilio en....., y D....., en nombre y representación de..... en calidad de....., con NIF .....y domicilio en....., MANIFIESTAN que se encuentran en uno de los supuestos contemplados en el apartado B, punto 4 del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS del <Pliego de bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos, en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona>, por las siguientes circunstancias:

*<Identificar el supuesto de que se trata, dentro de los señalados en el apartado B, punto 4 del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.>*

Por este motivo, CONOCIENDO Y ACEPTANDO lo establecido en el apartado B, punto 4 del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS del Pliego de bases del referido concurso, y de acuerdo con ello, se comprometen a que si la oferta presentada por <poner el nombre del licitador(es)> resultase adjudicataria de dicho concurso, cumplirán lo previsto en el referido apartado B, punto 4. del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS del Pliego de bases del concurso de constante referencia.

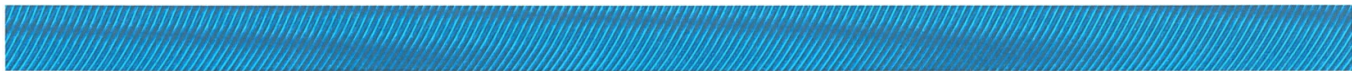
*<Lugar, fecha y firma.>*

*Nota: A cumplimentar en caso de hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el apartado B, punto 4 del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS del Pliego de bases.*

*Este compromiso debe ser suscrito por todos los afectados por lo dispuesto en el referido apartado B, punto 4 del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, debiendo otorgarse ante Notario para ser válido en este concurso.*

*Además, debe ir acompañado de la declaración a que se refiere el citado apartado B, punto 4, así como, en su caso, del Plan de enajenación de participaciones y/o concesiones que se cita en dicho apartado.*

Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO TODA JIMENEZ | FECHA : 25/07/2024 11:25

FIRMANTE(2) : JOSEP LLUIS SALVADO TENESA | FECHA : 25/07/2024 15:08 | Sin acción específica





**ANEXO N° 4b MODELO DE DECLARACIÓN DE GARANTÍA DE LIBRE COMPETENCIA EN EL MERCADO DEL SERVICIO PORTUARIO DE MANIPULACIÓN DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE MERCANCÍA EN EL PUERTO DE BARCELONA (a incluir en el *SOBRE N° 1*).**

D.....en nombre y representación de....., en calidad de....., con NIF ..... y domicilio en....., MANIFIESTA que el licitador no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado B, punto 4 del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS del <Pliego de bases del concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos, en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona>.

<Lugar, fecha y firma.>

*Nota: A cumplimentar en caso de no hallarse en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado B, punto 4 del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS del Pliego de bases.*

Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO TODA JIMENEZ | FECHA : 25/07/2024 11:25

FIRMANTE(2) : JOSEP LLUIS SALVADO TENESA | FECHA : 25/07/2024 15:08 | Sin acción específica







**ANEXO Nº 5 MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN EL APARTADO I DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO, PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL OBJETO DEL CONCURSO (a incluir en el SOBRE Nº 1).**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

---

<1º apellido, 2º apellido, Nombre>

<DNI-NIF>

- En nombre propio  
 En nombre de la empresa que represento

**Razón social de la representada:**  
**CIF de la representada**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

---

<1º apellido, 2º apellido, Nombre>

<DNI-NIF>

- En nombre propio  
 En nombre de la empresa que represento

**Razón social de la representada:**  
**CIF de la representada**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

---

<1º apellido, 2º apellido, Nombre>

<DNI-NIF>

- En nombre propio  
 En nombre de la empresa que represento

**Razón social de la representada:**  
**CIF de la representada**

**DATOS DEL EXPEDIENTE DEL CONCURSO**

---

<Denominación del concurso>

<Código de referencia>





## DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituir formalmente una nueva sociedad que tenga como objeto único la construcción y explotación de la terminal objeto del presente concurso (una terminal pública de vehículos nuevos en régimen de mercancía en el muelle Príncipe de España), en los términos exigidos en el apartado I del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del Pliego de bases del concurso, en el caso de resultar adjudicatarias del concurso de referencia, con el siguiente porcentaje de participación:

Nombre empresa	%

2. Se designa como interlocutor frente a esta Autoridad Portuaria de Barcelona de la nueva sociedad constituida, en caso de adjudicación, a ....., con plena representación frente a la Autoridad Portuaria de Barcelona durante la vigencia de la concesión objeto del concurso convocado y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y de la concesión otorgada que resulte tras su adjudicación; todo ello, sin perjuicio de que dicha persona designada pueda ser modificada con ocasión de los nuevos nombramientos que, con posterioridad a la presentación de la oferta, puedan efectuarse con motivo de la constitución de la nueva sociedad, así como durante la vigencia de la concesión otorgada

Y en prueba de conformidad, firman la presente declaración responsable.

<Lugar, fecha y firma.>

*Nota: Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que constituirán la sociedad en caso de resultar adjudicataria*





**ANEXO Nº 6 MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS (a incluir en el SOBRE Nº 1).**

D.....en nombre y representación de la empresa....., en calidad de....., con NIF.....y domicilio en....., al objeto de nuestra participación en la licitación convocada por la Autoridad Portuaria de Barcelona relativa al <Concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos, en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona>  
DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir derivadas de nuestra participación en el referido concurso y del título concesional que nos sea otorgado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, en caso de resultar adjudicatarios, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que nos pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en..... a.....de.....de.....

<Lugar, fecha y firma.>

Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO TODA JIMENEZ | FECHA : 25/07/2024 11:25

FIRMANTE(2) : JOSEP LLUIS SALVADO TENESA | FECHA : 25/07/2024 15:08 | Sin acción específica





**ANEXO N° 6bis MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE INVERSIÓN A LA PREVIA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA EXIGIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 19/2003, DE 4 DE JULIO, SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS MOVIMIENTOS DE CAPITALES Y DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS CON EL EXTERIOR Y SOBRE DETERMINADAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES (a incluir en el SOBRE N° 1).**

D.....en nombre y representación de la empresa....., en calidad de....., con NIF.....y domicilio en....., al objeto de nuestra participación en la licitación convocada por la Autoridad Portuaria de Barcelona relativa al <Concurso para el otorgamiento de la concesión de la terminal marítima pública de vehículos, en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona> DECLARA bajo su personal responsabilidad:

En caso de ser preciso, el sometimiento de la operación de inversión objeto del presente concurso convocado a la obtención de la previa autorización administrativa exigida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y con lo dispuesto en el Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores, dictado en desarrollo de la anterior Ley.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en..... a.....de.....de.....

<Lugar, fecha y firma.>

Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO TODA JIMENEZ | FECHA : 25/07/2024 11:25

FIRMANTE(2) : JOSEP LLUIS SALVADO TENESA | FECHA : 25/07/2024 15:08 | Sin acción específica





## ANEXO N° 7 PROPUESTA A PRESENTAR POR EL LICITADOR CUYA VALORACIÓN ESTÁ SOMETIDA A CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR. (a incluir en el SOBRE N.º 2).

### I. OBJETO.

El objeto del presente documento es definir los aspectos que deberá contener la documentación que se incluirá en el SOBRE N.º 2 que deberá presentarse cerrado.

La propuesta técnica y de explotación deberá presentarse en papel y en soporte electrónico, en Autocad o Microestacion y pdf los planos.

Todos los documentos, cualquiera que sea su soporte, deberán encontrarse firmados por el licitador. Tanto el soporte digital (CD, pendrive o similar) y el soporte papel deben incluirse dentro del SOBRE N° 2 cerrado. En caso de discrepancia entre la oferta presentada en soporte papel y la que conste en el soporte digital, prevalecerá lo dispuesto en la oferta presentada en papel.

Anotar que **no se debe incluir en este SOBRE N° 2, ningún documento o expresión que pueda dar información sobre el número de plantas que se compromete a construir en el/los silo/s de vehículos, ni la superficie por planta diferente a la planta baja**, por cuanto, en el caso de incorporar información en este SOBRE N° 2 sobre elementos a valorar en el SOBRE N° 3, este hecho supondrá la exclusión de la oferta presentada.

### II. PROPUESTA ESTRATÉGICA-COMERCIAL.

**Como mínimo**, la propuesta deberá contemplar los siguientes puntos:

- Estrategia de negocio, posicionamiento y propuesta de valor. Se deberá explicar la estrategia de la empresa vinculada a la obtención de la concesión de la terminal. Entre otros:
  - o Breve explicación del grupo que presenta la oferta, principalmente de aquellas actividades relacionadas con el sector de la automoción.
  - o Papel de la nueva terminal objeto de la presente licitación dentro de la estrategia logística global de la empresa.
  - o Tipología de tráfico objetivo: *deep sea/short sea*, zonas geográficas de origen y destino, tipo de operativa (importación, exportación, tránsito).
  - o Plan para maximizar la rotación y minimizar el tiempo de estancia de los vehículos dentro de la terminal.





- Posicionamiento de la terminal en el ecosistema portuario europeo/mediterráneo de terminales de automóviles y plan para su consecución.
- Cuota tráfico hinterland (importación y exportación vs transbordo). Esta cuota debe expresarse en porcentajes respecto al tráfico total previsto, por cuanto no se pueden indicar en este sobre el número de vehículos previstos para cada uno de los hinterland.
- Estrategia sostenible de transporte en el hinterland. Uso del ferrocarril u otros modos de transporte de emisiones 0 o bajas emisiones:
  - Zonas geográficas objetivo para cada tipo de transporte terrestre: tráfico regional (Cataluña), peninsular (España y Portugal) o internacional.
  - Compromiso de fomentar la utilización de otros modos de transporte de bajas emisiones o emisiones 0 como megatrucks, camiones eléctricos o camiones propulsados por hidrógeno.
  - Cuota ferroviaria. Indicar el porcentaje del tráfico marítimo de origen/destino que se prevé operar por ferrocarril. Este valor puede ser único para todos los años o evolucionar en el tiempo. En la definición de la cuota ferroviaria no se incluirán los tráficos terrestres, tren-tren o tren-camión.
- Plan de digitalización:
  - Desarrollo de los sistemas de información necesarios para asegurar la integración tecnológica en toda la cadena con el objetivo de orientarse hacia el concepto de una cadena sin papeles.
  - Inversión prevista en IT.
  - Proyectos desarrollados en otras áreas de la empresa que sean de interés para implementar en la actual concesión.
- Plan de comercialización/marketing de la terminal.
  - Participación en tenders para la obtención de nuevos tráficos.
  - Participación en ferias, congresos o asociaciones del sector de la automoción o relacionado con este, para generar contactos y sinergias con otras empresas del sector.
- La propuesta de estructura tarifaria y de las tarifas máximas aplicables a los usuarios por los servicios comerciales que se presten en la terminal. Se deberá explicar el ajuste económico que se oferte.





Las tarifas máximas que se oferten por los servicios comerciales que se presten en la terminal deberán respetar la siguiente estructura tarifaria, pudiendo ofertar de forma justificada variaciones a la baja de las siguientes tarifas máximas:

CONCEPTO (Estructura tarifaria)	TARIFA (€ / veh.*)
Entrega y recepción por la terminal de vehículos desde camión (descarga y traslado hasta zona de almacenamiento) o viceversa	20,00
Almacenamiento o depósito temporal**	1,40
Carga y descarga sobre o desde vagón ferroviario sin trincaje	6,00
Carga y descarga sobre o desde vagón ferroviario con trincaje	9,00
Remoción al mismo nivel o distinto nivel	6,50 x trayecto

\*Otros vehículos (distintos a turismos):

- A las furgonetas y vehículos todoterreno se les aplicará las tarifas anteriores incrementadas en un 10%.
- A los autocares y camiones se les aplicará las tarifas anteriores incrementadas en un 60%.
- Para maquinaria pesada, el prestador de servicio deberá solicitar aprobación de las tarifas a aplicar con carácter previo a su operativa

\*\*Esta tarifa, en el caso de que el prestador del servicio de almacenamiento sea el mismo que el prestador del servicio de estiba/desestiba, tendrá una franquicia de 2 días de estancia (euros/vehículo y día).

**La propuesta estratégica-comercial deberá explicarse en una memoria, de máximo 20 páginas, a una cara, escrita en formato Arial o Times New Roman, tamaño 12, interlineado 1,5, en el que se traten los distintos aspectos que conformen dicha propuesta.**

### III. PROPUESTA DE EXPLOTACIÓN.

Es importante destacar que la propuesta de Explotación debe ajustarse al ámbito de la superficie objeto del concurso definida en el Pliego de Condiciones de la Concesión.

Se deberá describir el sistema de explotación escogido por el licitador. La elección del sistema de explotación deberá ser descrito y justificado convenientemente, incluyendo la descripción y cuantificación de los equipos necesarios para asegurar una correcta calidad en la prestación del servicio.

**Como mínimo**, la propuesta deberá contemplar los siguientes puntos:

#### III.1. **Ordenación física de la terminal.**





La propuesta de ordenación que presente el ofertante, deberá incluir un layout del conjunto de la terminal, que defina con claridad los siguientes puntos:

- **Áreas destinadas a servicios de oficinas.** Huella del edificio y zonas colindantes para el aparcamiento del personal de estas oficinas y para visitas. Este ámbito deberá estar totalmente segregado de la superficie de almacenamiento de vehículos y comunicado con viales públicos sin tener que acceder a ella por los accesos de camiones a la terminal.
- **Aparcamiento destinado a operarios y portuarios.** Este aparcamiento deberá estar totalmente segregado de la superficie de almacenamiento de vehículos, pudiendo ser el mismo ámbito que el aparcamiento destinado a oficinas.
- **Área de depósito.** Se describirá la organización del área de depósito.

En este ámbito deberá tenerse en cuenta las necesidades derivadas de los diferentes tipos de vehículos a manipular: descarga marítima (importación), carga marítima (exportación) y tránsito marítimo y posible tránsito terrestre.

En cuanto a la construcción de silos verticales de vehículos, se indicará la ubicación y huella del edificio, el desarrollo final de las rampas de acceso a estos, y el gálibo mínimo de la planta baja (el cual no podrá ser inferior a 4,5 metros) También deberá indicarse la distancia entre pilares, ubicaciones de rampas, etc.

Deberá contemplarse la instalación de puntos de carga eléctricos para poder operar vehículos que requieran de este tipo de energía, indicándose la ubicación y número de cargadores a instalar.

Se recuerda de nuevo que en este documento **no deben indicarse el número de plantas de los diferentes silos que puedan desarrollarse, ni la superficie o capacidad de almacenamiento adicional que se añade con la construcción de esos silos.** Cualquiera de estos puntos, que tiene la obligación de contemplarse en el SOBRE N° 3, conllevará la exclusión de la oferta presentada.

- **Área de entrega/recepción de camiones.** Se definirá la superficie destinada a las operativas de entrega/recepción de camiones. La propuesta que se formule deberá estar justificada en base a un estudio de simultaneidad de estas operaciones para definir el espacio necesario para realizar esta operativa.

En la definición de este espacio se tendrá en cuenta, como mínimo, la accesibilidad viaria, el espacio necesario para el almacenamiento de los camiones y el buffer asociado al mismo para hacer las operativas, así como un posible espacio adicional que permita ampliar la capacidad de la terminal en un futuro si las necesidades del servicio así lo requieren.







Podrá contemplarse la ubicación de posibles cargadores eléctricos para camiones, aunque este tipo de inversión no es de carácter obligatorio en la presente licitación, para su desarrollo futuro.

- **Puertas de acceso/salida al recinto.** El número y capacidad de las puertas de acceso se ha de adecuar a las necesidades del tráfico previsto.

El concesionario estará obligado, durante todo el periodo de la concesión, en introducir en las puertas de acceso y salida de la nueva terminal, los elementos que las nuevas tecnologías puedan desarrollar y que incidan en la mayor automatización de estas. Así mismo, también estarán obligado a introducir las mejoras que la Autoridad Portuaria de Barcelona, a través del “fórum telemàtic”, o el foro que le suceda si fuere el caso, determine como elementos de buenas prácticas para las terminales de automóviles.

En caso de desarrollar un acceso directo entre la terminal y el buffer ferroviario, el concesionario está obligado a desarrollar un sistema de lectura automática de los VIN de los vehículos que usen dicho acceso.

Las colas previas al control de accesos deberán ubicarse en la superficie de la concesión, pero fuera de los viales públicos, y las puertas de acceso deberán estar suficientemente dimensionadas para evitar que las colas de vehículos invadan el vial público. Por consiguiente, en la oferta técnica y de explotación deberá justificarse debidamente este apartado.

La ordenación de la superficie deberá contemplar el espacio necesario al objeto de permitir la ampliación de los accesos para adecuarse a las necesidades del servicio en función de la evolución de los tráficos.

Deberá exponerse los sistemas de automatización que se proponen para la terminal, incluyendo tanto los mínimos de hardware de obligado cumplimiento como OCR, quioscos, etc., como los de software, así como los procedimientos de entrada y salida de camiones de la terminal. Se hará hincapié en las mejoras en los sistemas de entrega y recepción de camiones porta vehículos que permitan una menor estancia de los mismos en la terminal.

- **Zona de actividades complementarias a la terminal marítima.** En el caso que se contemple la realización de actividades complementarias comerciales a las propias de una terminal marítima objeto del presente concurso, deberá indicarse qué tipo de actividades se proponen desarrollar, su ubicación, posibles edificaciones que se requieran y las necesidades operativas para para la prestación de estos servicios.
- **Otras edificaciones.** Se deberá especificar, como mínimo, la localización y superficie ocupada de otras edificaciones a construir como taller de la terminal, ET, almacenes, vestuarios y demás instalaciones auxiliares.





- **Vallado perimetral de la Terminal.** Este vallado no coincidirá con el perímetro de la concesión, por cuanto existen zonas que pueden quedar fuera del mismo (zona de oficinas, aparcamientos) o deben quedar fuera del ámbito vallado (superficie destinada a colas de acceso a la terminal).

Esta Autoridad Portuaria de Barcelona podrá admitir la propuesta de distribución de la terminal que proponga el licitador o hacer prescripciones al proyecto presentado si considera que mejoran la propuesta formulada por el licitador.

### **III.2. Descripción de las operativas.**

Se describirán las operativas marítimas y terrestres.

#### *a) Operaciones marítimas de mercancías.*

En este punto deberá definirse las operaciones y circuitos que, con carácter general, se producen en el ámbito de la concesión y en la zona de maniobra, relativas a la descarga y a la carga de buque.

Se presentará un esquema de organización de la actividad en la zona de depósito y de maniobra, tanto de los vehículos manipulados en la terminal, como también aquellos otros que sea necesario que accedan a la zona de maniobra (recorrido de los vehículos de los amarradores, aprovisionamiento, policía, etc.).

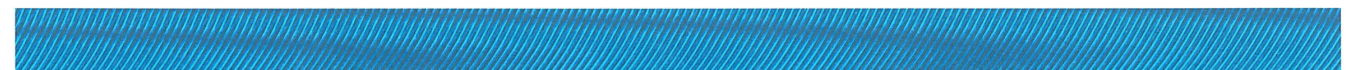
#### *b) Operaciones terrestres de mercancías.*

En este punto deberá realizarse un análisis de las operaciones que, con carácter general, se producen bajo la responsabilidad de la empresa prestadora del servicio, desde las puertas de acceso y terminal ferroviaria hasta la zona de depósito y viceversa.

Es decir, se analizarán circuitos de la mercancía en las siguientes operaciones:

- Flujo que realiza la mercancía desde que accede a la terminal, desde las puertas o terminal ferroviaria hasta su depósito en la explanada operativa.
- Flujo que realiza la mercancía desde la explanada operativa hasta la salida del recinto de la terminal por las puertas o la terminal ferroviaria.
- Flujo que realiza la mercancía en el caso de ir a taller o PDI y viceversa.

Se tiene que detallar el recorrido de todos los vehículos y personal que transiten por la terminal (análisis de recorrido peatonal, circulación de camiones, operativa en puertas, zonas de preembarque o de almacenamiento de plataformas, circulación de vehículos de servicios a buques, etc.), así como las normas de seguridad a las que deberán atenerse durante el tiempo de estancia en el interior de la terminal.





### **III.3. Equipos de manipulación.**

Deberá indicarse el número y tipo de equipos que dispondrá la terminal, así como el año de su puesta en marcha en la terminal y su vida útil (que en el caso de las furgonetas será, como máximo, de 8 años), a efectos de su futura reposición.

Al objeto de minimizar el impacto medioambiental, la totalidad de los equipos que se utilicen en la terminal para las operativas de carga/descarga de vehículos nuevos deberán ser exclusivamente eléctricos o propulsados con carburantes verdes.

### **III.4. Cualquier otra información que el licitador considere de interés**

El licitador podrá proponer cualquier otra información que considere que es de interés con la operativa.

**La propuesta de explotación ofertada deberá exponerse en una memoria, de máximo 10 páginas, a una cara, escrita en formato Arial o Times New Roman, tamaño 12, interlineado 1,5, en el que se traten los distintos aspectos que conformen dicha propuesta.**

## **IV. PROPUESTA TÉCNICA.**

### **IV.1. Proyectos básicos**

La propuesta técnica consistirá en la aportación del proyecto básico, o proyectos básicos, que desarrolle todas las obras a ejecutar en la terminal. Será obligatorio que dicha propuesta técnica recoja la totalidad de las inversiones contempladas y definidas en el documento Apéndice núm 5: “Anteproyecto para el desarrollo de una Terminal de Automóviles en el Muelle Príncipe de España”, de junio 2024, Revisión 02.

En relación con el apartado 8.6 del citado Anteproyecto (Apéndice nº 5), los muros perimetrales de la terminal deberán incluir alguno de los siguientes sistemas de seguridad:

- Paneles metálicos anti-intrusivos de iguales características a los paneles metálicos descritos en el Anteproyecto.
- Control perimetral videovigilado mediante un sistema de alarmas para intrusiones conectado con el Centro de Operaciones/Centro de Seguridad/oficinas de la terminal.

También deberá disponer de un servicio de vigilancia privada de la terminal con capacidad reactiva delante de intrusiones, sin perjuicio de que se avise al Centro de Control de la Policía Portuaria.





Asimismo, los proyectos básicos a presentar deberán tener en cuenta las prescripciones técnicas establecidas en el link [Prescripciones técnicas proyecto](#).

El proyecto básico, que se compondrá como mínimo de memoria, anejos, planos y presupuesto, deberá desarrollar como mínimo los apartados que se listan a continuación, los cuales quedan recogidos en el documento que conforma el apéndice número 5:

a) Demoliciones de edificios existentes y muros.

Se deberá considerar y valorar, la demolición de:

- Edificio de oficinas TERSACO, el cual se encuentra actualmente en uso.
- Nave industrial junto al edificio TERSACO, el cual se encuentra actualmente en desuso. Es importante mencionar que la cubierta de dicha nave está compuesta por elementos que contienen amianto.
- Edificio de oficinas anexos al tinglado metálico ubicado al sur de la terminal, lado oeste.
- Tinglado metálico ubicado al sur de la terminal, lado oeste.
- Muros y vallados actuales que deberán ser reubicados de acuerdo con los futuros límites de la terminal.

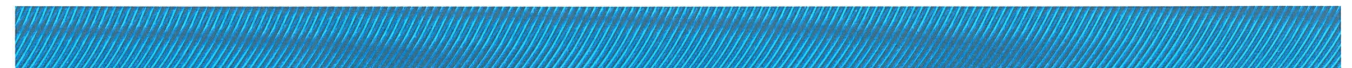
El licitador deberá presentar planos en planta, secciones, y alzados, de cada uno de los edificios a demoler, identificando los materiales que conforman cada uno de los elementos del edificio. Asimismo, se detallará en la memoria, el procedimiento de demolición previsto a llevar a cabo para cada edificio, y se redactará un anejo de gestión de residuos que contemple los volúmenes de material de demolición gestionados.

El proyecto deberá contemplar una partida de inversión para cada una de las demoliciones previstas, y especialmente en la demolición del edificio TERSACO y la nave adosada a este edificio, se deberá contemplar la urbanización de estos espacios.

b) Definición de los accesos de la terminal.

El proyecto básico incluirá de forma detallada cada uno de los accesos que contendrá la futura terminal, definiendo todos los elementos necesarios para tal fin:

- Acceso para camiones, incluyendo necesariamente sistemas que permitan la lectura automática en la entrada de vehículos: lectores de matrícula, aros OCR, pedestales con lectores QR, semáforos y balizamiento, etc.
- Acceso para trabajadores y visitas, con control de accesos independiente al acceso de camiones.
- Acceso a la terminal desde las oficinas, con control exhaustivo y vigilado del acceso.
- Acceso a la terminal ferroviaria, independiente a todos los anteriores.





En el cierre perimetral se incluirán, como mínimo, sistemas para el control de acceso de personas, vehículos y mercancías, con equipamientos de circuito cerrado de televisión e intrusión.

Las puertas de acceso y las zonas de espera deberán estar dimensionadas para poder asumir el tráfico generado en situación de capacidad máxima de la terminal, pudiendo contemplarse en el proyecto el crecimiento de estas puertas en función del volumen de tráfico operado en la terminal. **Es importante señalar que en este punto no deberá indicarse ni los tráfico ni la capacidad máxima prevista operar en la terminal, por cuanto se tratan dichos datos de cuestiones a incluir en el SOBRE N° 3, objeto de valoración con base en la aplicación de fórmulas automáticas.**

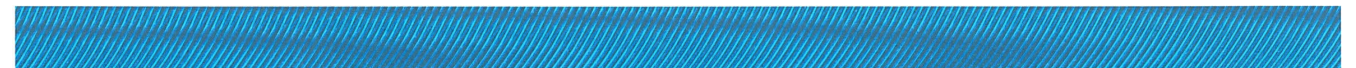
c) Definición de los Edificios de la terminal que se prevén construir.

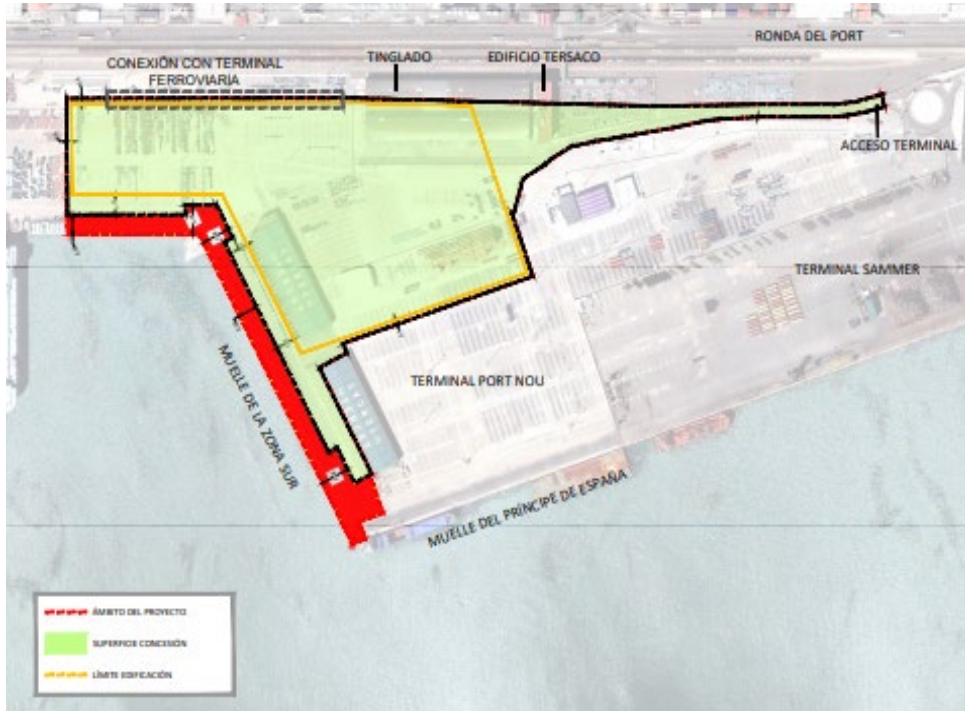
El licitador presentará una definición detallada (planos de distribución, instalaciones interiores, estructuras, mobiliario, alzados, secciones, renders, memoria y presupuesto) de cada uno de los edificios que se albergan en la terminal: edificio de oficinas, talleres, estación transformadora (ET), etc.

En relación con el/los silo/s para el almacenamiento de vehículos, se recuerda de nuevo que en este documento **no deben indicarse el número de plantas de los diferentes silos que puedan desarrollarse, ni la superficie adicional que se añade, ni la capacidad de almacenamiento adicional, ni aparecer en los renders que se aporten en este SOBRE N° 2**. La inclusión de cualquiera de estos puntos, que deben contemplarse en el SOBRE N°3, puede determinar la exclusión de la oferta presentada.

Los pilares del/de los silo/s deberán estar preparados, independientemente del número de plantas que realmente se comprometan a construir, para aguantar un mínimo de 5 pisos de altura adicionales y una pérgola para la instalación de placas fotovoltaicas.

Todo y con ello, el licitador **sí deberá incluir en el presente apartado, información relativa al silo de vehículos en planta baja**, en cuanto a su ubicación en planta, y la ubicación de sus accesos / rampas y de su estructura de sustentación. Dicha ubicación deberá siempre estar dentro de los límites edificatorios establecidos en el documento Apéndice número 5.





Plano nº1: Límites edificatorios de la futura terminal.

d) Rehabilitación de los pavimentos de la terminal.

La rehabilitación de los pavimentos de la terminal deberá ajustarse a las secciones de firmes establecidas tanto en el catálogo de secciones de pavimentos definido en el capítulo VIII de la ROM 4.1-18, como en la norma 6.1-IC "Secciones de firme", de la Instrucción de Carreteras.

Los trabajos de rehabilitación del pavimento a contemplar por el licitador deberán contemplar: la reparación de las zonas especialmente deterioradas, la reparación de la capa de rodadura de toda la terminal, fresado previo de todas las zonas a pavimentar, pavimentación de aquellas zonas que actualmente no lo estén, y levantamiento de tapas.

Los pavimentos y viales en todo el ámbito de la terminal (superficie en concesión y zona de maniobra) serán los previstos en el documento técnico Apéndice núm. 5.

Se presentarán planos en planta y detalles tipo que describan con claridad la propuesta de pavimentos de la terminal, así como una descripción detallada en la memoria, que justifique cada una de las secciones de pavimento propuestas.

En el caso de contemplar operativas especiales que requieran de posibles superficies de pavimento de hormigón, se determinará clara y específicamente los espacios considerados para ello, así como se detallará el pavimento previsto.





e) Señalización en el interior de la terminal.

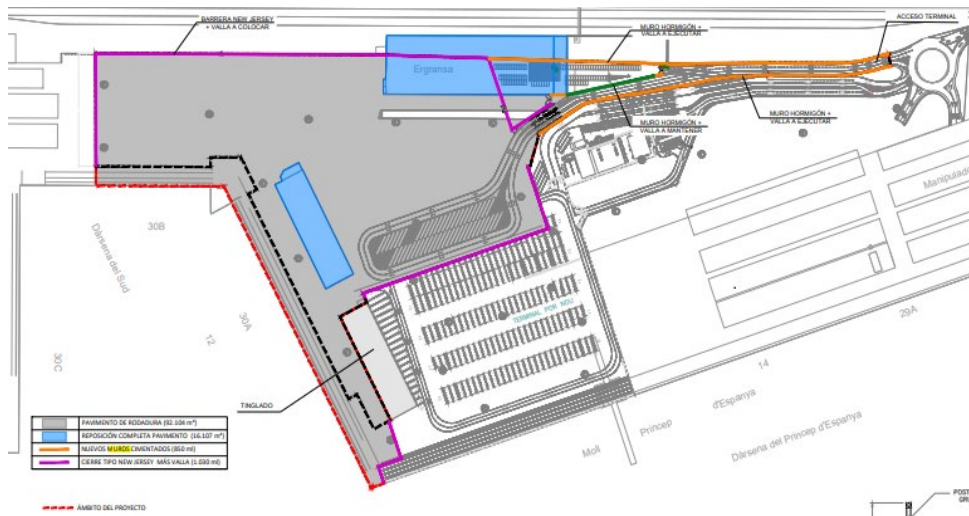
El licitador deberá presentar planos en planta y detalles que definan la propuesta de señalización a contemplar dentro de la terminal. Dicha propuesta incluirá las líneas de aparcamiento de las zonas de almacenamiento de la terminal, la señalización de los viales de circulación interiores, y toda la señalización vertical, horizontal y de orientación que se requiera en el interior de la terminal.

f) Muros perimetrales de la concesión.

El licitador deberá presentar planos en planta y detalles que definan con claridad los diferentes tipos de muro a contemplar en la terminal, para cada una de las fases previstas en la concesión. De acuerdo a lo dispuesto en el documento apéndice núm. 5: "Anteproyecto para el desarrollo de una Terminal de Automóviles en el Muelle Príncipe de España", se consideran cuatro límites físicos:

- Límite de la terminal con el vial de acceso a la concesión.
- Límite de la concesión con la terminal ferroviaria.
- Límite de la terminal con la actual terminal de la empresa Autoterminal.
- Muros interiores que delimiten la superficie a concesionar, con la zona de oficinas de la propia terminal y con la terminal de la empresa Port Nou.

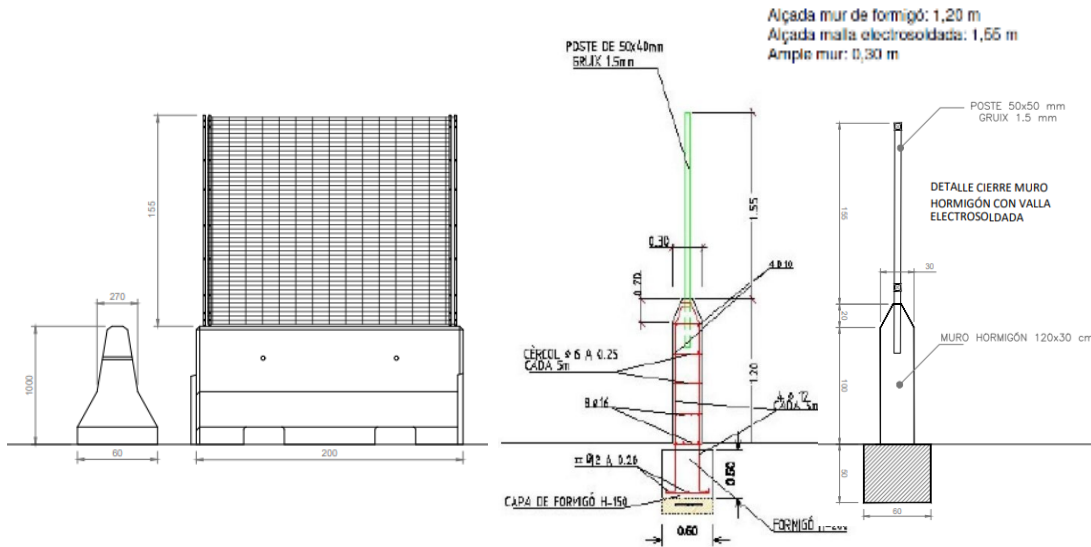
Se adjunta el siguiente plano a modo de esquema y resumen, de los límites a considerar en la terminal por el licitador:



Plano n°2: Muros perimetrales de la futura terminal.

Los dos tipos de muros perimetrales considerados deberán cumplir con las siguientes características:





Plano nº3: Características de los muros perimetrales de la futura terminal.

g) Redes de servicios y acometidas.

El licitador deberá contemplar en el proyecto básico todos aquellos servicios existentes afectados por la ejecución de las obras, identificando, inicialmente, todos los servicios existentes mediante: descripción del servicio - empresa titular del servicio - identificación grafiada del servicio, para posteriormente, determinar cuáles de estos servicios se verán afectados por las obras proyectadas.

Para ello, la APB dispondrá a disposición del licitador el documento técnico apéndice núm. 5, el cual recoge de forma detallada información sobre los servicios existentes en el ámbito del proyecto.

El concesionario deberá contemplar en su proyecto, mediante planos en planta y detalles constructivos, todas las redes de servicios necesarias para el suministro de electricidad, agua, telecomunicaciones, alcantarillado, alumbrado, red contra incendios, telecomunicaciones, etc., necesarias para el funcionamiento de la terminal. Asimismo, el concesionario será el encargado de solicitar a las compañías de servicios las acometidas que correspondan, y gestionar posibles afectaciones o desvíos de servicios existentes.

La Terminal deberá estar dotada de una red interna de canalizaciones para comunicaciones que interconecte todas las edificaciones y los controles de acceso. El concesionario asumirá la interconexión de esta red con la red general de comunicaciones del puerto y deberá reservar un conducto de 110 mm. de diámetro para el uso exclusivo y gratuito de la Autoridad Portuaria de Barcelona.







Deberá contemplarse, ante una petición de la Autoridad Portuaria de Barcelona, la interconexión de los sistemas de seguridad (información de alarmas, video del circuito cerrado de TV, etc.) de la terminal con el centro de control de seguridad de aquélla.

La red contra incendios deberá ubicarse en el interior de la superficie vallada de la terminal, debiendo estar suficientemente dimensionada la red de hidrantes para proteger los edificios, instalaciones, mercancías y el vallado perimetral de la terminal.

h) Red de drenaje interior de la Terminal.

El licitador definirá su red de drenaje interior de la terminal, así como las conexiones de ésta a la red general de la APB, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por Barcelona Cicle de l'Aigua S.A (BCASA), que se adjuntan en el presente pliego como Apéndice número 6.

En relación con la recogida de aguas y su conexión a la red de alcantarillado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. El diseño de la red de desagües de aguas pluviales y residuales (sanitarias, talleres, limpieza de maquinaria) deberá adecuarse, en todo momento, a la Actualización del Plan Director de Alcantarillado de la APB.
- b. En el caso de haber alguna actividad que genere aguas industriales, deberá definirse el sistema de depuración para su tratamiento previo a su vertido a la red de alcantarillado, debiendo cumplirse lo dispuesto en el “Reglamento Metropolitano de vertidos de Aguas Residuales” aprobado definitivamente el 3 de junio del año 2004, por el Consejo Metropolitano de la Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos.
- c. En el caso de que en el muelle se ubique algún tipo de actividad que genere residuos que puedan quedar depositados en el pavimento y puedan contaminar el agua de lluvia, en el proyecto se deberá definir el sistema de recogida de aguas pluviales para que estas sean conducidas hasta el sistema de alcantarillado. Este tipo de aguas nunca podrán ser canalizadas hacia el mar, ya que éstas podrían estar contaminadas.

i) Propuesta de urbanización de la terminal

En relación con la zona de aparcamiento de vehículos de trabajadores, portuarios o visitas, deberá indicarse el número de plazas que dispondrán de conexiones eléctricas para la carga del vehículo, indicando el porcentaje sobre el total de plazas de este tipo, no pudiendo ser este porcentaje inferior al 20%.

## IV.2. Propuesta de sostenibilidad



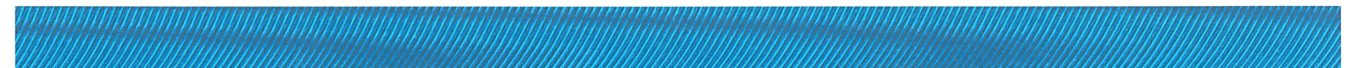


La propuesta de terminal deberá estar completamente alineada con los objetivos de sostenibilidad previstos en el IV Plan Estratégico del Puerto de Barcelona, en este sentido el licitador deberá intentar conseguir una terminal “Cero emisiones”.

El licitador realizará, en un anexo segregado del proyecto básico a presentar, una propuesta que tenga en cuenta:

- Placas solares. Deberá realizarse una propuesta de instalación de placas solares, indicando su ubicación, la capacidad nominal de producción y la capacidad prevista de generación.
- Propuesta de otros medios de generación eléctrica de origen sostenible (eólica, geotermia, etc.).
- El déficit de energía que deba contratarse a empresas suministradoras deberá ser, obligatoriamente, energía verde.
- Medidas para reducir el consumo de agua en la terminal.
- Cualquier otra medida medioambiental que se proponga, como por ejemplo el uso de determinados materiales en la construcción de los diferentes edificios o propuestas para reducir el uso de los equipos de climatización.

**Dicha propuesta de sostenibilidad deberá exponerse en una memoria, de máximo 10 páginas, a una cara, escrita en formato Arial o Times New Roman, tamaño 12, interlineado 1,5, en el que se traten los distintos aspectos que conformen dicha propuesta.**





**ANEXO Nº 8 PROPUESTA A PRESENTAR POR EL LICITADOR CUYA VALORACIÓN ESTÁ SOMETIDA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (a incluir en SOBRE Nº3).**

D. ...., con domicilio en....., y D.N.I. número....., en nombre (propio o de la empresa que representa).....con C.I.F..... y domicilio fiscal en ....., MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR ÍNTEGRAMENTE el <PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA TERMINAL MARÍTIMA PÚBLICA DE VEHÍCULOS, EN EL MUELLE PRÍNCIPE DE ESPAÑA DEL PUERTO DE BARCELONA>, así como sus anexos y presenta al citado concurso la siguiente oferta:

**1) Capacidad adicional silo: .....m<sup>2</sup>.**

El valor que se indique en este punto debe ser el valor resultante de la superficie/s a construir del/de los silo/s, sin tener en cuenta los siguientes valores:

- a) Superficie mínima requerida en el pliego de la licitación, de 110.000 m<sup>2</sup>.
- b) Superficie de la planta baja del silo.
- c) Superficie de la pérgola a instalar en la última planta, la cual no tiene como destino el almacenamiento de vehículos.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que sólo podrá computarse en esta oferta la superficie del/de los silo/s cuya construcción es comprometida por el licitador, por lo que, aunque el/los silo/s pueda/n ser ampliado/s en un futuro, la superficie resultante de esta posible ampliación no podrá ser computable en la oferta a presentar.

Caso de que en la oferta presentada se oferte la construcción de más de un silo, en tal caso, en la cuantificación del valor que se indique en el punto anterior (capacidad adicional silo) deberá tenerse en cuenta también la capacidad adicional también de esos otros silos adicionales, minorándolos en los valores antes expresados (la superficie mínima requerida en el pliego de 110.000 m<sup>2</sup>, la superficie de la planta baja del silo y las posibles superficies de pérgolas u otros elementos que se instalen en la última planta que no tengan como destino el almacenamiento de vehículos).

**2) Mejora de la tasa de actividad: .....euros/vehículo marítimo.**  
(valor entre 0 y 5 euros/vehículo múltiplo de 0,5 euros/vehículo).

En caso de valores en blanco, que no sean múltiples de 0,5 euros/vehículo o que superen los 5 euros/vehículos se entenderá que se oferta un 0,0 euros/vehículo de tráfico marítimo.

-1-





3) Aportación económica dineraria a la Autoridad Portuaria de Barcelona en concepto de mayor precio por la concesión (en número): ..... euros.

Si no se indica valor económico, se considerará que la oferta es de 0 euros.

4) Previsiones de tráfico marítimo operadas en la concesión (detalladas en número por años)

Año	Compromiso tráfico marítimo
2027	
2028	
2029	
2030	
2031	
2032	
2033	
2034	
2035	
2036	

Nota:

- A partir del año 2028 Los valores propuestos para cada año deberán superar o igualar una cifra mínima de 100.000 vehículos anuales.
- Se considera tráfico marítimo aquel volumen de tráfico que, independientemente de quién es el estibador que realice la operativa de estiba/desestiba del buque, en la operativa del servicio de manipulación de mercancías el vehículo se almacena en la superficie de la concesión objeto de la presente licitación.
- Sólo deberá detallarse el volumen de tráfico resultante de sumar el número de unidades de salidas marítimas (exportación), el número de unidades de entradas marítimas (importación) y el número de unidades descargadas en régimen de tránsito marítimo. **Es decir, en este cuadro no se deben tener en cuenta el número de unidades cargadas en el buque en régimen de tránsito marítimo.**

<Lugar, fecha y firma del licitador>





## ANEXO N° 9 ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO (a incluir en el SOBRE N° 3).

### I.- OBJETO.

El presente documento tiene por objeto definir el contenido del Estudio económico financiero en que se base la oferta.

El Estudio deberá presentarse en papel y en CD, en formato EXCEL y debe incluirse en el SOBRE N° 3. Tanto la documentación aportada en soporte papel como la aportada en formato digital deberán quedar incluidas dentro del SOBRE N° 3, en sobre cerrado. En caso de discrepancia de lo establecido en la oferta entre el soporte digital y el formato papel, prevalecerá lo indicado en el soporte papel.

### II.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

La oferta económica se completará con un estudio económico financiero, que acredite la viabilidad de la propuesta presentada. El estudio deberá detallarse por anualidades, para toda la vida del título.

Se tendrá en cuenta que el plazo de la concesión se inicia desde el día siguiente a la notificación de otorgamiento de la concesión, aunque pueda no existir actividad desde esa fecha o deban ejecutarse obras previas al inicio de la explotación.

Dicho estudio deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

#### I. Plan de inversiones.

Un plan de inversiones anualizado y detallado de las obras y adquisición de maquinaria y equipos, indicando sus vidas útiles, así como las inversiones en reposición periódicas necesarias.

#### II. Cuenta de resultados previsionales

Una cuenta de resultados anualizada para todo el período del correspondiente título, la cual englobe los ingresos y los gastos obtenidos por la prestación del servicio, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Previsión de tráfico durante todo el período de la concesión, desglosando el mismo entre tráfico marítimo con origen/destino Barcelona, tráfico en régimen de tránsito y tráfico terrestre.
- Ingresos: Deberán estar detallados por prestación de servicio (servicio a buque, almacenaje, servicio de recepción y entrega y otros servicios prestados en la terminal) y tipología de vehículos (vehículos en régimen marítimo con





origen/destino Barcelona, vehículos en régimen de tránsito marítimo y vehículos en régimen de tránsito terrestre), teniendo en cuenta la previsión de tráfico.

- Gastos: Deberán estar segregados entre gastos fijos y variables y detallados por conceptos.

Por lo que se refiere a las tasas portuarias de ocupación y de actividad, las mismas se detallarán por separado especificando su forma de cálculo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones de la concesión que se adjunta a la presente licitación.

Deberá detallarse la fórmula de cálculo de la dotación a la amortización, desglosándose las mismas por tipo (inversión inicial comprometida e inversión de reposición) y por plazo (inversión revertible e inversión no revertible a la Autoridad Portuaria), indicando en este caso la vida útil asignada a cada elemento.

### III. Balances de situación previsionales.

Un balance de situación a 31 de diciembre de cada año para todo el período de concesión.

### IV. Memoria explicativa

Se deberá incluir una memoria explicativa de los diferentes apartados contenidos en el estudio económico financiero, relacionando los mismos con los parámetros físicos de tráfico (ingreso y coste variable unitario para cada tipo de servicio y tipo de tráfico), inversión (año de adquisición, importe unitario y vida útil, que en el caso de las furgonetas será, como máximo, de 8 años), capacidad máxima de la terminal, etc.

En lo relativo a este último aspecto, esto es, a la capacidad máxima de la terminal, como mínimo, el licitador deberá indicar y justificar adecuadamente en dicha memoria las capacidades máximas alcanzables en los siguientes términos:

- A nivel estático, número de plazas para almacenamiento de vehículos.
- A nivel dinámico, previsión de capacidad máxima anual de la terminal, teniendo en cuenta, entre otros factores, la estacionalidad del tráfico, el tamaño de los buques que se prevén operar, el período de estancia de los vehículos en la terminal (deberá definirse necesariamente el tiempo de estancia previsto por vehículos de importación, exportación y tránsito) y/o el ritmo de entrega/recepción a camión/tren.

Esta capacidad máxima se deberá tener en cuenta como volumen máximo de tráfico a operar en la terminal.





Con el fin de homogeneizar las propuestas económicas recibidas, todas las magnitudes deberán expresarse en euros, atendiendo a una variación anual constante del IPC anual del 2% durante todo el período de vigencia del título.

Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





## ANEXO Nº 10. PONDERACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN (BASE SEXTA DEL PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO)

A continuación se detallarán los aspectos que se tendrán en consideración para la elaboración y posterior valoración de las ofertas:

### 1. VALORACIÓN (100 puntos)

a) *Valoración sujeta a juicios de valor.* ..... 50 puntos.

- a. Propuesta estratégica-comercial ..... 20 puntos.
- b. Características del silo de vehículos en planta baja. 10 puntos.
- c. Ordenación física de la terminal, descripción de las operativas y equipos de manipulación ..... 10 puntos.
- d. Propuesta de sostenibilidad ..... 5 puntos.
- e. Proyecto técnico, excluido el/los silo/s de vehículos 5 puntos.

b) *Valoración objetiva o sujeta a criterios automáticos* ..... 50 puntos.

- a. Capacidad adicional silo/s ..... 20 puntos.
- b. Mejora tasa de actividad ..... 5 puntos.
- c. Aportación económica dineraria..... 5 puntos.
- d. Previsiones de tráfico..... 20 puntos.

### 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

#### 2.1. Propuesta estratégica-comercial.

En este punto se valorarán los siguientes aspectos:

1. Estrategia de negocio, posicionamiento de la terminal en el ecosistema portuario europeo/mediterráneo de terminales de automóviles y plan para su consecución, y propuesta de valor alineada con la misión y objetivos estratégicos del puerto; en concreto, generar prosperidad en la comunidad, aumentando la competitividad de los clientes a través de la prestación eficiente y sostenible de servicios logísticos y de transporte y la captación de nuevos tráficos de automoción, dando especial prevalencia al tráfico de importación y exportación frente al tráfico de transbordo.
2. Estrategia sostenible de transporte en el hinterland. Se valorará la promoción del uso del tráfico ferroviario de origen o destino buque y del uso del ferrocarril u otros modos de transporte de emisiones 0 o bajas emisiones como megatrucks, camiones eléctricos o camiones propulsados por hidrógeno.







3. Plan de desarrollo de los sistemas de información necesarios para asegurar la integración tecnológica en toda la cadena con el objetivo de orientarse hacia el concepto de una cadena sin papeles.
4. Plan de comercialización/marketing de la terminal, valorándose el programa previsto y la propuesta de intervención en distintas ferias o congresos así como la intervención en distintos foros o asociaciones, destinados a la generación de nuevas sinergias y a la generación de posibles contactos comerciales en el sector de la automoción.
5. La propuesta de estructura tarifaria y de las tarifas máximas aplicables a los usuarios por los servicios comerciales que se presten en la terminal. Las tarifas máximas que se oferten por los servicios comerciales que se presten en la terminal no podrán superar los importes que se indican en el Anexo 07.

## 2.2. Planta del silo de vehículos en planta baja.

En la valoración de esta propuesta se valorarán los siguientes aspectos:

- Ubicación y geometría del silo, en coherencia con la distribución del resto de la terminal.
- Ubicación de las rampas, dando mayor valor a aquellas que mejoren las operativas marítimas y ferroviarias.
- Distancias entre pilares, dando mayor valor a aquellas que reduzcan el número de pilares para no entorpecer las operativas en el interior del silo.
- Altura libre en planta baja, y justificación de ésta (mínimo 4.5 metros libres).

Caso de ofertarse la construcción de distintos silos, se valorará de manera global y en atención a esos mismos parámetros el conjunto de la oferta presentada en lo referente a la distribución y configuración de la planta baja del conjunto de esos silos propuestos.

## 2.3. Ordenación física de la terminal, descripción de las operativas y equipos de manipulación.

Se valorará principalmente la propuesta de ordenación física de la terminal, así como la propuesta de operativas y de equipos de manipulación a implementar, que permita generar una mayor capacidad de almacenamiento de vehículos en régimen de mercancía en la terminal y una mejor operativa marítima, teniendo en cuenta en esta valoración:





- La coherencia de los espacios para albergar las posibles colas de vehículos, que deberán ser acordes a las previsiones de tráfico.
- La óptima distribución de los espacios destinados a oficinas, talleres, otras edificaciones, zonas interiores de carga/descarga de camiones y zonas de aparcamiento de vehículos de trabajadores y visitas.
- La vialidad interna de la terminal y definición de cómo se solventan las intersecciones del vial interno, con las intersecciones.
- Los diferentes flujos de circulación, desde/hasta la terminal hasta la zona de maniobra (operativas de embarque y desembarque), la terminal ferroviaria y las puertas de acceso/salida.
- Número de medios y tipo de medios propuestos para las operativas.
- Sistemas automáticos introducidos en las puertas de la terminal, así como los sistemas y procedimientos implementados para la agilización de la entrega y recepción de vehículos procedentes de camiones.
- Posible automatización de algunos movimientos internos de la terminal.

#### 2.4. Propuesta de sostenibilidad.

En la valoración de esta propuesta se primará aquella que genere un mayor volumen de energía verde en la terminal, teniendo en cuenta en la valoración de dicha propuesta también aquellas propuestas que se formulen tendentes a reducir los consumos de energía eléctrica y agua en la terminal y cualquier otra medida propuesta que suponga una mejora medioambiental para la terminal.

#### 2.5. Proyecto técnico, excluido el/los silo/s vehículos.

Se valorará con la máxima puntuación aquella propuesta que presente una mejor oferta técnica. En este punto se valorará la suficiencia y el grado de detalle del proyecto técnico presentado, además de los materiales utilizados en las diferentes edificaciones y la propuesta de pavimentación en la zona de almacenamiento de cargas especiales y viales de acceso a estos.

#### 2.6. Capacidad adicional del/de los silo/s

El valor que se indique en la oferta debe ser el valor de la superficie construida del silo, minorado por los siguientes valores:





- a) Superficie mínima adicional requerida en el pliego de la licitación, de 110.000 m<sup>2</sup>.
- b) Superficie de la planta baja del silo.
- c) Superficie de la pérgola a instalar en la última planta, la cual no tiene como destino almacenamiento de vehículos.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que sólo podrá computarse en la oferta la superficie del silo cuya construcción se comprometa, por lo que aunque el silo pueda ser ampliado en un futuro, esta posible superficie objeto de ampliación no podrá ser computable en la oferta a presentar.

Caso de que en la oferta presentada se oferte la construcción de más de un silo, en tal caso, en la cuantificación del valor que se indique en el punto anterior (capacidad adicional silo) deberá tenerse en cuenta también la capacidad adicional de esos otros silos adicionales, minorándolos en los valores antes expresados (la superficie mínima requerida en el pliego de 110.000 m<sup>2</sup>, la superficie de la planta baja del silo y las posibles superficies de pérgolas u otros elementos que se instalen en la última planta que no tengan como destino el almacenamiento de vehículos).

Al mayor valor se le asignará la mayor puntuación y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente a este mayor valor a efectos de puntuación.

## 2.7. Mejora de la tasa de actividad.

Sólo podrá ofertarse un valor múltiplo de 0,5 euros/vehículo de tráfico marítimo que se sitúe entre el valor de 0,0 euros/vehículo de tráfico marítimo y el valor de 5,0 euros/vehículo de tráfico marítimo, ambos inclusivos.

En caso de valores en blanco, que no sean múltiplos de 0,5 euros/vehículo o que superen los 5 euros/vehículos se entenderá que se oferta un 0,0 euros/vehículo de tráfico marítimo.

Al mayor valor, entre un 2,0 euro/vehículo de tráfico marítimo y el mayor valor ofertado en la licitación, se le considerará como mayor valor a efectos de puntuación y se le asignará la mayor puntuación y las ofertas se valorarán proporcionalmente a este mayor valor a efectos de puntuación, redondeado a 2 decimales.

Para mejor comprensión de la forma en que se procederá a la valoración se indican diferentes ejemplos:

- **Ejemplo 1.** Tres ofertas, la oferta A por valor de 3,0 euros/vehículo, la oferta B por valor de 2,5 euros/vehículo y la oferta C por valor de 1 euro/vehículo.

Los tres valores ofertados son válidos, por cuanto son múltiplos de 0,5 y no superan los 5,0 euros/vehículo.





Se asigna la máxima puntuación, de 5 puntos, a la oferta A, por cuanto es el mayor valor de los tres y supera los 2,0 euros/vehículo.

La oferta B tendrá una puntuación de 4,17. El valor de la oferta B se obtendrá de la siguiente fórmula: puntuación máxima (5) /máxima puntuación superior a 2 euros (3) x oferta (2,5).

La oferta C tendrá una puntuación de 1,67. El valor será el resultante de la siguiente fórmula:  $5 / 3 \times 1$

- **Ejemplo 2.** Tres ofertas, la oferta A por valor de 1,5 euros/vehículo, la oferta B por valor de 1 euros/vehículo y la oferta C por valor de 0,5 euro/vehículo.

Los tres valores ofertados son válidos, por cuanto son múltiplos de 0,5 y no superan los 5,0 euros/vehículo.

Dado que ninguno de las tres ofertas supera los 2 euros/vehículo, las diferentes ofertas se valorarán teniendo en cuenta que la puntuación máxima de 5 puntos se hubiera asignado a una oferta hipotética de 2,0 euros/vehículo. Así la valoración de las 3 ofertas sería la siguiente:

La oferta A tendría un valor de 3,75, resultante de la siguiente fórmula  $5 / 2 \times 1,5$ .

La oferta B tendría un valor de 2,50, resultante de la siguiente fórmula  $5 / 2 \times 1,0$ .

La oferta C tendría un valor de 1,25, resultante de la siguiente fórmula  $5 / 2 \times 0,5$

- **Ejemplo 3.** Tres ofertas, la oferta A por valor de 6,0 euros/vehículo, la oferta B por valor de 1,75 euros/vehículo y la oferta C por valor de 1,0 euro/vehículo.

Las ofertas A y B no cumplirían el requisito de ser valores múltiplos de 0,5 y no superar los 5,0 euros/vehículo, por lo que se entendería que el valor ofertado en estos dos supuestos, A y B, es de 0,0 euros, no otorgándoseles puntuación alguna.

Dado que la única oferta válida puntuable no supera los 2 euros/vehículos, la puntuación a asignar a esta oferta será de se obtendrá 1,25 puntos, resultante de la siguiente fórmula  $5 / 2 \times 0,5$ .

A efectos de esta tasa, se considera tráfico marítimo el conjunto de operaciones de muelle realizadas de entrada, salida y tránsito marítimo, incluida la carga de vehículos en régimen de tránsito marítimo.

## 2.8. Aportación económica dineraria a la Autoridad Portuaria de Barcelona, en concepto de mayor precio de la concesión.





Al mayor valor económico, entre la cifra de 1 millón de euros y el mayor valor ofertado en la licitación, se le considerará como mayor valor a efectos de puntuación y se le asignará la mayor puntuación y las ofertas se valorarán proporcionalmente a este mayor valor a efectos de puntuación, redondeado a dos decimales.

Para mejor comprensión de la forma en que se procederá a la valoración se indican diferentes ejemplos:

- **Ejemplo 1.** Dos ofertas, la oferta A por valor de 4.000.000 euros y la oferta B por valor de 2.500.000 euros.

Se asigna la máxima puntuación, de 5 puntos, a la oferta A, por cuanto es el mayor valor de las dos ofertas.

La oferta B tendrá una puntuación de 3,13 puntos, resultante de la siguiente fórmula:  $5 / 4.000.000 \times 2.500.000$ .

- **Ejemplo 2.** Dos ofertas, la oferta A por valor de 400.000 euros y la oferta B por valor de 250.000 euros.

Como ninguna de las dos ofertas supera la cifra de 1.000.000 de euros, la puntuación se cuantificará teniendo en cuenta que la puntuación máxima de 5 puntos se hubiera asignado a una oferta hipotética de 1.000.000 euros. Así la valoración de las 3 ofertas sería la siguiente:

La oferta A tendrá una puntuación de 2,00 puntos, resultante de la siguiente fórmula:  $5 / 1.000.000 \times 400.000$ .

La oferta B tendrá una puntuación de 1,25 puntos, resultante de la siguiente fórmula:  $5 / 1.000.000 \times 250.000$ .

## 2.9. Previsiones de tráfico marítimo (excluidas la carga de vehículos en régimen de tránsito).

Se valorará las mayores previsiones de tráfico marítimo operado en la concesión previsto por el licitador, descontado, a partir del año 2028, el valor mínimo de 100.000 vehículos anuales. Se dará mayor importancia en la valoración a las previsiones más próximas en el tiempo.

En este punto se valorará sólo el número de unidades de tráfico marítimo operado en la concesión, independientemente del número de movimientos que se realizarán en muelle. Para el cálculo de este tráfico se tendrán en cuenta el número de unidades de salidas marítimas (exportación), el número de unidades de entradas marítimas (importación) y el número de unidades descargadas en régimen de tránsito marítimo





Es decir, en esta valoración no se tienen en cuenta el número de unidades cargadas en el buque en régimen de tránsito marítimo.

Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

Año	a) Compromiso tráfico marítimo	b) Tráfico mínimo exigido	c) Tráfico mínimo a considerar para la valoración de la oferta	d) Ponderación	e) Valoración (a - b) x d
2027			<i>Será igual que el indicado en el apartado a)</i>	100%	
2028		100.000	<i>En estos casos, se restará del valor indicado en la columna a) el valor de la columna b) (100.000)</i>	95%	
2029		100.000		90%	
2030		100.000		85%	
2031		100.000		80%	
2032		100.000		75%	
2033		100.000		70%	
2034		100.000		65%	
2035		100.000		60%	
2036		100.000		55%	
			<b>TOTAL</b>		$\Sigma$ <b>Valoración</b>

El valor de cada oferta en este punto será el resultante de sumar los valores anuales de la columna e) Valoración.

Al mayor valor ofertado se le asignará la mayor puntuación y el resto se valorará proporcionalmente al anterior valor.

Barcelona, julio de 2024





## PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE UNA TERMINAL MARÍTIMA PÚBLICA DE VEHÍCULOS, EN EL MUELLE PRÍNCIPE DE ESPAÑA DEL PUERTO DE BARCELONA.

### 1. Objeto.

1.1. Constituye el objeto principal de la concesión la construcción y explotación de una terminal marítima pública (abierta al uso general) de vehículos nuevos.

1.2. Esta concesión servirá de soporte para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías.

1.3. Asimismo, en la presente concesión se podrán realizar aquellos servicios comerciales que sean complementarios al servicio portuario de manipulación de mercancías de vehículos, tales como los servicios de almacenamiento y recepción/entrega de mercancías u otros servicios auxiliares a estos, así como servicios comerciales adicionales asociados a los vehículos. Dichos servicios comerciales podrán ser prestados bien de forma directa por el concesionario o bien a través de terceros, esto es, por medio de contratos de arrendamiento, cesión de uso o similares.

Adicionalmente, también se podrá operar en la concesión servicios a otra carga rodada que viaje sin conductor, siempre que la misma sirva para completar la carga del buque. En este sentido, la operativa de los vehículos nuevos siempre deberá ser superior al 90% de la operativa total del buque en el puerto de Barcelona.

También, parte de las edificaciones de la concesión podrán albergar servicios técnicos y administrativos del grupo empresarial al que pertenezca el concesionario, así como también las oficinas de la administración de aduanas y de aquellos organismos oficiales que, por su actividad, requieran de instalaciones en el interior de la terminal.

1.4. El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público concedidos, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los expresados.

1.5. Esta concesión se otorga con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante “TRLPEMM” (<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2011/09/05/2/con>), a la Orden FOM/938/2008, de 27 de marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público estatal (publicada en el BOE nº 83, de 5 de abril de 2008, <https://www.boe.es/eli/es/o/2008/03/27/fom938>) y a lo dispuesto en el presente pliego.

### 2. Ámbito.

2.1. Se entregará en cinco fases diferenciadas:

Fase 1.- A la fecha de otorgamiento de este título, la superficie de la presente concesión es de 76.934 m<sup>2</sup>, la cual se graña en el plano que se adjunta como Anexo A.1.





Esta superficie será titularidad del concesionario desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento de la concesión, sin necesidad de suscribir Acta de entrega.

En este ámbito existen dos tinglados y un edificio:

- a) Tinglado más al oeste próximo al cantil del muelle Dársena Sur (30A), denominado Tinglado 1. El concesionario podrá optar por mantener este tinglado, debiendo en este caso rehabilitar el mismo, o demolerlo.
- b) Tinglado anexo al edificio TERSACO, denominado Tinglado 2. Esta edificación deberá ser demolida a cargo del concesionario, debiendo urbanizar la huella de este tinglado y proceder al cerramiento de la terminal en esta zona, que separa la superficie de la actual concesión de la superficie de la terminal ferroviaria. Existe una ET que deberá ser anulada o desplazada a una nueva ubicación. Se excluye de este ámbito el propio edificio TERSACO, su aparcamiento y el vial de acceso a este edificio y la zona más al sudeste del muelle Príncipe de España afectada por la actual superficie provisional de una terminal multipropósito.
- c) Un edificio de oficinas anexo al tinglado más al oeste próximo al cantil del muelle Dársena Sur (30A) o Tinglado 1.

La superficie objeto de la concesión se entrega al concesionario libre de cargas y gravámenes, así como libre de contaminación ambiental.

Fase 2.- A la finalización de las obras de demolición del tinglado adosado al edificio TERSACO, anulación o demolición de la ET existente, urbanización de la huella del tinglado y cierre perimetral de la zona ocupada por dicha superficie, revertirá a la APB una superficie de 4.086 m<sup>2</sup> que corresponde a la terminal ferroviaria, pasando a formar parte del buffer de la terminal ferroviaria del muelle príncipe de España. A la reversión de esta superficie, el ámbito de la concesión será de 72.848m<sup>2</sup>, tal y como se refleja en el plano que se adjunta como Anexo A.2.

Fase 3.- Antes del día 30 de junio de 2026, se incorporará a la concesión, mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega, una superficie de 11.595 m<sup>2</sup>, correspondiente al edificio TERSACO, aparcamiento asociado a este edificio y viales de acceso/salida de la terminal objeto de la concesión. La superficie resultante de esta incorporación será de 84.443m<sup>2</sup>, la cual se grafía en el plano que se adjunta como anexo A.3.

Fase 4.- A la finalización de las obras de demolición del edificio TERSACO, con traslado o anulación de la ET, posterior urbanización de la huella de esta superficie y ejecución del cerramiento, revertirá a la Autoridad Portuaria de Barcelona una superficie de 3.255 m<sup>2</sup>, debiendo suscribirse la correspondiente Acta de reversión. A resultados de esta modificación la superficie de la concesión será de 81.188 m<sup>2</sup>, tal y como se grafía en el plano que se adjunta como anexo A.4.

Fase 5.- Antes del día 1 de julio de 2027, se incorporará a la concesión, mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega, una superficie de 19.870 m<sup>2</sup> al sureste de







la terminal objeto de esta concesión. A resultas de esta modificación la superficie de la concesión será de 101.058m<sup>2</sup>, tal y como se refleja en el plano que se adjunta como Anejo A5.

Esta superficie podrá ser incorporada en un único acto, o en diversos y distintos momentos, siempre antes del 1 de julio de 2027, debiendo formalizarse las Actas de Entrega para cada uno de esos posibles instantes.

**2.2.** No forman parte de la concesión los muelles colindantes, la zona de maniobra ni la terminal ferroviaria.

El concesionario deberá realizar la coordinación de actividades empresariales en dichas zonas, en particular a efectos de la prevención de riesgos laborales.

### **3. Plazo.**

Esta concesión se otorga por un plazo de 27 años, contados a partir del día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la concesión.

Se establece un número máximo de nuevas prórrogas que se puede otorgar de 5, no pudiendo superar el cómputo global de las prórrogas más de la mitad del plazo inicial de la concesión. El posible otorgamiento de cada una de las prórrogas tendrá carácter discrecional y exigirá en todo caso que el concesionario se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión, debiendo la Autoridad Portuaria motivar las razones que justifican su otorgamiento.

Ello no obstante, la concesión podrá extinguirse antes del vencimiento del plazo señalado en los párrafos anteriores por alguna de las causas previstas en este pliego.

### **4. Proyecto de las obras o instalaciones.**

**4.1.** El concesionario deberá ejecutar las obras comprometidas de acuerdo con el Proyecto ... (proyecto de la oferta adjudicataria del concurso), suscrito por el ... (proyecto de la oferta adjudicataria del concurso), en fecha ... (proyecto de la oferta adjudicataria del concurso), y las prescripciones que se adjuntan como anexo B.

**4.2.** El concesionario deberá presentar el(los) correspondiente(s) proyecto(s) constructivo(s) en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la entrega de las diferentes superficies afectadas por las obras. En este sentido, la Autoridad Portuaria aprobará el(los) proyectos constructivos si éste constituye el desarrollo lógico y razonable del proyecto básico de anterior referencia; en otro caso, deberá señalar de forma motivada las deficiencias que el concesionario deberá subsanar y otorgará un plazo razonable para ello. Cumplido el plazo otorgado, el concesionario deberá presentar el proyecto constructivo en la forma anteriormente expresada.





La Autoridad Portuaria reconoce que el concesionario podrá incorporar soluciones de optimización en el proyecto constructivo que no alteren sustancialmente el proyecto básico aprobado.

El trámite de aprobación del proyecto constructivo corresponde al Director General de la Autoridad Portuaria.

## 5. Plazo de ejecución de las obras.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de 3 meses y finalizarse en el plazo de 18 meses, a contar ambos plazos desde la aprobación de cada uno de los proyectos constructivos.

A la finalización de las obras se deberá suscribir el Acta de reconocimiento parcial y/o final de estas antes de su puesta en explotación.

En el plazo de 1 año, a contar a partir de la fecha del Acta de reconocimiento final de todas las obras, deberá suscribirse el Acta de reconocimiento definitiva. Previa a la suscripción de esta acta, el concesionario deberá presentar para su aprobación el correspondiente proyecto “*As built*”, siguiendo en este último caso el formato que se indique desde la Autoridad Portuaria de Barcelona. La garantía de construcción no se devolverá hasta la suscripción de la citada Acta de reconocimiento definitiva.

## 6. Retrasos respecto a la fecha de finalización de las obras.

El incumplimiento del plazo de finalización de las obras tendrá las siguientes consecuencias:

**6.1.** Si antes del vencimiento del plazo fijado para la finalización de las obras el concesionario solicitase una prórroga de este, la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa la tramitación del correspondiente expediente, podrá otorgarla siempre que esta demora obedezca a causas que la justifiquen. De no darse esta justificación se estará a lo que prevé el párrafo 6.2 siguiente.

**6.2.** Si el concesionario incumple el plazo que establece este condicionado para la finalización de la obra, sin haber solicitado prórroga antes de la finalización del plazo correspondiente y haberla finalmente obtenido, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá incoar expediente de caducidad de la concesión. De acordarse ésta, el concesionario perderá la fianza de construcción a que se refiere la presente condición.

Además, el concesionario, si así lo acuerda la Autoridad Portuaria de Barcelona y en el plazo en que así se establezca, estará obligado a restituir la concesión al estado inicial; transcurrido el plazo establecido a tal efecto, dicha adecuación podrá realizarla la Autoridad Portuaria con cargo al concesionario.

**6.3.** En el supuesto que el concesionario acredite que no ha iniciado las obras porque, habiendo obrado diligentemente, se le han denegado, por parte de otros organismos oficiales, las licencias, permisos u otras autorizaciones que sean necesarias o por causas de fuerza





mayor, podrá renunciar a la ejecución de las obras y a la presente concesión, en cuyo caso la Autoridad Portuaria devolverá al concesionario la fianza de construcción.

6.4. En el supuesto contemplado en el apartado 6.2 anterior, de existir causas que justifiquen la demora o por razones de interés público, la Autoridad Portuaria de Barcelona rehabilitará, en su caso, la concesión y otorgará al concesionario un nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones pendientes; en tal caso la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá imponer al concesionario nuevas condiciones en orden a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes de cumplimiento (presentación de un nuevo programa de cumplimientos, etc.).

## 7. Tasas.

El concesionario viene obligado a satisfacer a la Autoridad Portuaria de Barcelona las tasas que se indican a continuación:

### a) Tasa de ocupación:

El concesionario vendrá obligado a abonar una tasa de ocupación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 173-182 del TRLPEMM, que se calculará en función de los siguientes parámetros:

#### Base imponible:

La base imponible del terreno se obtendrá de la siguiente forma:

Concepto	Unidades (a)	Valoración (b)	Base Imponible
Terreno		179,91	(a) x 179,91
Oficinas adosadas Tgdo. 1			115.591,48
Depreciación Oficinas			8.891,65
Instalaciones Tinglado 1			719.452,81
Depreciación Tinglado 1			39.969,60
Instalaciones Tinglado 2			1.075.908,12
Depreciación Tinglado 2			107.590,81

(a) Superficie consignada en el momento de otorgamiento de la concesión, es decir, 76.934 m<sup>2</sup> o la derivada de las futuras actas que se suscriban en cada momento según la superficie efectivamente ocupada.

(b) Valoración:

- Terreno. Se corresponde con la valoración aprobada por la Orden FOM/2729/2015, de 30 de noviembre (publicada en el BOE nº 301, de fecha 17 de diciembre de 2015).





- Instalación y depreciación: Conforme Informe de tasación emitido por la sociedad de tasaciones VALMESA:
  - o Oficinas adosadas al tinglado más al oeste o Tinglado 1, con referencia nº 40/2018/01004/000036 (nº instalación APB id. 4580487), aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en fecha 29 de abril de 2020, se ha obtenido un valor de 115.591,48 euros para este tinglado, estimándose una vida útil pendiente de 13 años.
  - o Tinglado más al oeste o Tinglado 1, con referencia nº 40/2018/01004/000035 (nº instalación APB id. 3966847), aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en fecha 29 de abril de 2020, se ha obtenido un valor de 719.452,81 euros para este tinglado, estimándose una vida útil pendiente de 18 años.
  - o Tinglado anexo al edificio TERSACO o Tinglado 2, , con referencia nº 40/2018/01004/000009 (nº instalación apb\_id 98), aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en fecha 29 de abril de 2020, se ha obtenido un valor de 1.075.908,12 euros para este tinglado, estimándose una vida útil pendiente de 10 años.

En el caso que se proceda a la demolición de estos tinglados y/o oficinas sitios en el muelle Dársena Sur, la tasa de ocupación se verá reducida, a partir de la fecha de reconocimiento de la demolición, en la parte correspondiente al valor de la instalación y depreciación que han sido demolidos.

Los valores relativos a instalaciones y a depreciación son los vigentes a la fecha de aprobación de este pliego.

Tipo de gravamen anual vigente: El tipo de gravamen será el correspondiente a actividades portuarias relacionadas con el intercambio entre modos de transporte:

- o Terreno: 5,50%
- o Instalaciones: 3,50%
- o Depreciación: 100%

Bonificaciones:

a) Será de aplicación la bonificación por la ejecución de obra civil, prevista en el artículo 181, letra f), del TRLPEMM. Esta bonificación, del 95%, se aplicará durante el período de ejecución de la obra, hasta la fecha de su finalización establecida por la Autoridad Portuaria al aprobar el proyecto, en la superficie sobre la que se realizan las obras y que no se utilice en explotación, con un máximo de 2 años.

El inicio de aplicación de la presente bonificación se producirá, una vez aprobado el proyecto de obras a ejecutar y suscrita el Acta de replanteo de inicio de obras, en la que se reflejará la superficie afectada por estas obras sujeta a bonificación.





b) Cuando la concesión disponga de una superficie adicional de almacenamiento, mediante la construcción de almacenes o silos verticales, superior en su conjunto a la propia superficie de la concesión, será de aplicación la bonificación prevista en el artículo 181, letra g), del TRLPEMM, del 30% de la tasa de ocupación, únicamente en la parte correspondiente al terreno.

Esta bonificación será aplicable a partir de la fecha de suscripción del Acta de reconocimiento de las obras que permita verificar el cumplimiento de esta condición de que la superficie adicional de almacenamiento sea superior a la superficie de terreno de la concesión, esto es, a partir de la entrada en servicio de las superficies adicionales de almacenamiento.

Exigibilidad: Esta tasa será exigible por meses adelantados.

Actualización de la tasa: De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, la tasa de ocupación se actualizará a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos.

Revisión de la tasa: la tasa por ocupación privativa de dominio público portuario será, además, revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones de terreno que sean aprobadas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, sin que, como consecuencia de las revisiones que se produzcan durante el período de vigencia de la concesión, el importe de la tasa a pagar por el concesionario pueda incrementarse en más de un 20% cada quince años, del importe indicado en este pliego, o, en su caso, de la establecida en una revisión de dicho importe, ambas debidamente actualizadas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 178.2 del TRLPEMM.

La tasa de ocupación anual, sin tener en cuenta la bonificación por obras, se obtendrá de multiplicar el importe de la base imponible antes obtenida por el tipo de gravamen.

El importe anual de la tasa de ocupación al otorgamiento de la concesión, sin tener en cuenta la posible aplicación de la bonificación por obras, será la siguiente:

Concepto	Base imponible	Tipo grav.	Deuda (€)	Tributaria
Terreno	13.841.195,94	5,50%		761.265,78
Oficinas adosadas Tgdo. 1	115.591,48	3,50%		4.045,70
Depreciación Oficinas	8.891,65	100,00%		8.891,65
Instalaciones tinglado	719.452,81	3,50%		25.180,85
Depreciación tinglado	39.969,60	100,00%		39.969,60
Instalaciones Tinglado 2	1.075.908,12	3,50%		37.656,78
Depreciación Tinglado 2	107.590,81	100,00%		107.590,81
		<b>TOTAL</b>		<b>984.601,18</b>

**b) Mayor precio de la concesión:**

La anterior tasa anual de ocupación se verá incrementada en el importe de **....euros** **(completar según la oferta que haya resultado adjudicataria).**





El concesionario deberá abonar el referido importe en el plazo de dos meses contados desde la notificación al concesionario del otorgamiento de la concesión.

El importe en concepto de mayor precio de la concesión no podrá ser deducido por el concesionario del pago de futuras liquidaciones de tasas portuarias, en tanto que supone para el adjudicatario, y así debe considerarse, un mayor coste por la obtención del título.

La falta de pago del referido importe en el referido plazo máximo de dos meses antes indicado, será causa de caducidad de la concesión. Constatada esa circunstancia y una vez declarada tras haber tramitado el correspondiente expediente conforme a lo previsto en el artículo 98 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria de Barcelona dictará resolución dejando constancia de esta situación e incautará la fianza provisional. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que ostente la Autoridad Portuaria de Barcelona de poder reclamar al concesionario la indemnización que en su caso corresponda.

**c) Tasa de actividad:**

Por el desarrollo de las actividades que regula este pliego, el concesionario deberá abonar a la Autoridad Portuaria de Barcelona una tasa de actividad, por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 183-192 del TRLPEMM, en los términos que se establecen a continuación:

Atendido que la principal actividad a realizar por el concesionario es la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías, la tasa de actividad que abone el concesionario por dicha actividad es la establecida en la licencia para prestación de los servicios portuarios de manipulación de mercancías al tráfico de vehículos nuevos que se otorgue. Si el titular de la licencia que presta el servicio es la misma empresa que la titular de la concesión, esta tasa se liquidará una única vez para ambos títulos.

Dicha cuota unitaria, a la fecha de aprobación de este pliego es de 0,0400 euros, redondeado a dos decimales, por vehículo manipulado en la concesión por vía marítima, incluidos los movimientos de vehículos embarcados en régimen de tránsito.

La cuota íntegra anual que abonar conforme a lo anterior no será inferior, en todo caso, al mayor de los siguientes valores:

- Importe equivalente al 20% de la cuota líquida anual de la tasa de ocupación referente a los valores de los terrenos y de las aguas ocupadas.
- Importe resultante de multiplicar la cuota antes definida, por el volumen total de tráfico mínimo anual comprometido definido en el presente Pliego.

A estos efectos, el concesionario vendrá obligado a facilitar a la Autoridad Portuaria de Barcelona, dentro del mes siguiente a aquél en que se produzca el vencimiento de cada semestre natural, información suficiente a juicio de ésta, con la que justifique la facturación de la tasa de actividad a realizar. La información que suministrar por el concesionario contendrá, tanto los datos de la actividad desarrollada por el concesionario, como titular





de una licencia de manipulación de mercancías, como la actividad desarrollada en esta concesión por otros titulares de licencias de manipulación de mercancías.

Estas cuotas se actualizarán a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos.

**d) Mejora de la tasa de actividad:**

El concesionario deberá abonar a la Autoridad Portuaria de Barcelona una mejora de la tasa de actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del TRLPEMM.

El importe de la mejora se obtendrá de multiplicar un importe de... *(determinada en la oferta adjudicataria del concurso)*, redondeado a dos decimales, por vehículo manipulado en la concesión por vía marítima, incluidos los movimientos de vehículos embarcados en régimen de tránsito.

Esta mejora de la tasa se liquidará en las mismas fechas que la tasa de actividad.

En el valor de las tasas y de la mejora de la tasa de actividad no están incluidas las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo aplicarse a dichos valores los tipos impositivos vigentes en cada momento.

Independientemente de que el abono de las tasas y de la mejora de esta esté garantizado por la garantía constituida por el concesionario, la Autoridad Portuaria podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio.

**8. Gastos derivados de la concesión.**

**8.1.** Los gastos originados por los anuncios de información pública y de resolución de otorgamiento de la concesión, así como los derivados de las modificaciones de la concesión, serán por cuenta del concesionario.

**8.2.** El concesionario está obligado a conservar las obras y dominio público concedido en perfecto estado de uso, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

Serán a cargo del concesionario los consumos de suministros (electricidad, alumbrado, agua, etc.), así como de mantenimiento y reposición de las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad, y todos los gastos que éste ocasione, sin perjuicio de que pueda repercutir tales gastos en la parte que corresponda al prestador o prestadores del servicio, en los supuestos en que éstos sean terceras personas.

El mantenimiento correctivo y también preventivo de los edificios, las instalaciones y equipos deberá hacerse a plena satisfacción de la Autoridad Portuaria de Barcelona y en cualquier caso, de acuerdo con la legislación y las normas de obligado cumplimiento vigente. En todo momento deberán reunir las condiciones técnicas y legales precisas, siendo





responsabilidad exclusiva del concesionario. Periódicamente deberán pasar las inspecciones técnicas que sean legalmente exigibles.

La APB podrá requerir, en cualquier momento, documentación que demuestre el cumplimiento de la legislación y la normativa vigente de todas las instalaciones, edificios y equipos situados dentro de la concesión.

Con independencia de lo anterior, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá requerir el sometimiento a inspección técnica de aquellas instalaciones que, por el estado en el que se encuentren o por las incidencias en que se hayan visto implicados, le planteen dudas razonables sobre sus condiciones de seguridad y/o operatividad. La inspección se realizará a cargo de la terminal.

Con una antelación de seis meses a la extinción de la concesión, y como condición previa para revertirla, el concesionario deberá:

- Entregar toda la documentación técnica de todos los edificios, instalaciones y equipos. El grado de definición y de detalle de esta, deberá ser tal que posibilite disponer de todos los datos, medidas, dimensiones, características técnicas, marcas, modelos, etc.
- Entregar toda la documentación de legalización de las instalaciones actualizada.
- Entregar toda la documentación asociada a la licencia ambiental vigente.
- Entregar toda la documentación que demuestre y verifique sin ningún género de dudas, el cumplimiento de la legalidad y de las normativas de obligado cumplimiento de todas las instalaciones en la fecha de reversión, incluyendo auditorías, inspecciones obligatorias, etc.
- Realizar cuantas acciones, obras y trabajos sean necesarios para disponer de lo anterior o para corregirlo y o complementarlo si fuese necesario.
- Acompañar, dar soporte y ayudar a hacer las inspecciones y auditorías que la APB considere necesarias para verificar la veracidad de la información y de la documentación entregada.

Si el concesionario no cumpliera todas estas obligaciones responderá la garantía de explotación.

**8.3.** Adicionalmente, el concesionario también queda obligado a mantener y conservar la superficie de la zona de maniobra y la terminal ferroviaria asociadas a la concesión, todo ello en los términos previstos en el Anexo C.

Todas las obligaciones de mantenimiento que no sean atribuibles al concesionario de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo C serán responsabilidad exclusiva de la Autoridad Portuaria.

No obstante el concesionario no sea responsable del mantenimiento y conservación de todos los elementos de las diferentes zonas no expresamente mencionadas en el Anexo C, en caso de detectar cualquier incidencia y/o desperfecto en alguno de los elementos de dichas zonas, el concesionario deberá comunicarlo lo antes posible al Centro de Control del puerto de Barcelona, que deberá solucionarlas o repararlas a la mayor brevedad posible.







Siempre que no sean atribuibles a la concesionaria, las incidencias o desperfectos en las estructuras de las diferentes zonas que impidan el uso de la concesión, sea de forma total o parcial, así como la demora en la reparación, serán causa justificada para la falta de operaciones y el incumplimiento del tráfico mínimo a operar en la concesión de forma proporcional a la incidencia que tengan dichas demoras.

Corresponde a la Autoridad Portuaria de Barcelona asegurar un correcto mantenimiento y reposición de aquellos elementos de la zona de atraque, realizando sus mejores esfuerzos para evitar posibles perturbaciones que puedan afectar a la normal explotación de la concesión. En el caso de que, por problemas en la zona de atraque, la terminal no pudiera prestar sus servicios, la Autoridad Portuaria hará lo posible para recolocar las escalas afectadas dentro de la zona de servicios, sin que esta posibilidad sea un derecho de preferencia de atraque adquirido por el concesionario.

**8.4.** Serán también a cargo del concesionario un importe equivalente al 80% de los costes derivados de la implantación del Plan de Garantías y del equipo EQ cuando la Autoridad Portuaria de Barcelona decida su intervención en la terminal.

**8.5.** La Autoridad Portuaria hará entrega a la concesionaria de un estudio de caracterización del suelo realizado por experto independiente en que se evidencien los niveles de referencia en relación con la posible contaminación del subsuelo y del agua freática de los terrenos de la concesión. La concesionaria no será responsable de la contaminación que pueda existir en el emplazamiento y que sea anterior a su toma de posesión de los terrenos, así como aquella otra contaminación cuyo origen sea exterior al ámbito de la terminal.

**8.6.** Con una antelación de seis meses a la extinción de la concesión, el concesionario realizará a su cargo un análisis de contaminación de los terrenos, que deberá ser suscrito por un experto independiente. En el caso que el resultado de dicho estudio refleje que el grado de contaminación supera los niveles de referencia antes mencionados, salvo que el concesionario pueda demostrar que la contaminación la ha ocasionado un tercero no relacionado con su actividad o que el origen de la contaminación se ubique fuera del ámbito de su concesión, el concesionario asumirá todos los costes de descontaminación de los mismos que sean necesarios realizar, a juicio de las Administraciones competentes en la materia, así como una indemnización para la Autoridad Portuaria de Barcelona, equivalente al coste de las tasas de ocupación que deje de percibir por no disponer de estos terrenos durante el tiempo que dura la descontaminación de los mismos.

Si el concesionario no cumpliera esta obligación, responderá la garantía de explotación, y si ésta no fuese suficiente se utilizará, si fuera necesario, el procedimiento administrativo de apremio.

## **9. Garantía definitiva o de construcción y garantía de explotación.**

**9.1.** El importe de la garantía definitiva o de construcción ascenderá a un importe de ... *(a determinar en la adjudicación del concurso).*





La presente garantía se devolverá una vez suscrita el Acta de reconocimiento definitivo de todas las obras, se haya aprobado el proyecto “*As Built*” asociado a las mismas y se haya constituido la garantía de explotación.

**9.2.** El importe de la garantía de explotación ascenderá a ..... euros. Antes de la suscripción del Acta de reconocimiento definitivo de todas las obras, el concesionario deberá constituir dicha garantía que podrá depositarse en metálico, cheque nominativo conformado a nombre de la Autoridad Portuaria de Barcelona o aval bancario o de Compañía de Seguros autorizada, en cuyo caso la Autoridad Portuaria podrá exigir en su formalización los requisitos que estime convenientes, debiendo expedirse los oportunos resguardos a favor del concesionario.

Esta garantía responderá de todas las obligaciones derivadas de la concesión, tanto de la ejecución de las obras como de la explotación de la concesión, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de esta se puedan imponer a su titular y de los daños y perjuicios que tales puedan ocasionar, así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la conexión de la instalación a la red portuaria de alcantarillado.

**9.3.** Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente la garantía constituida, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación, previo apercibimiento de la Autoridad Portuaria de Barcelona, será causa de caducidad de la concesión.

**9.4.** A partir del sexto año de vigencia de la concesión, el importe de la garantía de explotación será equivalente al 65% de las tasas de ocupación y de actividad realmente devengadas en el año anterior, revisándose este importe cada cinco años.

**9.5.** Extinguida la concesión y realizada la entrega a la Autoridad Portuaria de los bienes rescatados, se devolverá esta garantía, a solicitud del concesionario, con la deducción, en su caso, de las cantidades que el concesionario deba hacer efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir. En el caso de rescate parcial, se devolverá la parte de la garantía de explotación que proporcionalmente corresponda en función de los bienes rescatados.

## **10. Obligaciones relativas a la sociedad concesionaria.**

**10.1.** El concesionario será una sociedad anónima o limitada, de nacionalidad española y con domicilio en España y sede o sucursal principal en Barcelona, que tenga como objeto la prestación del servicio portuario básico de manipulación de mercancías y de explotación de una concesión de Terminal de vehículos nuevos en el muelle Príncipe de España, pudiendo realizar también otras actividades siempre que las mismas sean complementarias a su actividad principal antes indicada.

Durante la vigencia de la concesión, el concesionario estará obligado a disponer de una cifra de recursos propios, entendiendo por tales capital más reservas, excluyendo los préstamos





participativos, obligaciones subordinadas, acciones preferentes y otras figuras similares que no encajen en el concepto estricto de capital más reservas, y sumando los capitales pendientes de desembolsar, que, como mínimo, sea igual al mayor de los siguientes ratios: 30% del importe del Activo no corriente y al 20% del Activo total de la sociedad.

Al objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en este apartado, el concesionario deberá presentar anualmente, dentro de los 8 meses siguientes a la finalización del año natural, los estados financieros de la sociedad junto con el Informe de Auditoría sobre los mismos, así como también, en el caso de pertenecer el concesionario a un grupo de sociedades y de acuerdo con el contenido del “*Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre*”, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de dicho grupo, debidamente auditados.

*(Caso de solicitarse la no necesidad de constituir una nueva sociedad de objeto único a los efectos de gestionar la terminal, y de ser estimada dicha petición por la Autoridad Portuaria, el presente apartado se adaptará en lo que proceda).*

**10.2.** El concesionario deberá informar a la Autoridad Portuaria de Barcelona de cualquier cambio significativo de su composición accionarial o proyecto firme del mismo, acompañando a dicha información de la explicación pertinente a los efectos de su trascendencia en el marco del sistema de puertos de interés general, con las consecuencias que, para garantizar la libre y leal competencia interportuaria, pudiere adoptar la autoridad o jurisdicción competente.

**10.3.** Lo establecido en el conjunto de apartados de esta cláusula se considera obligación esencial del concesionario y su incumplimiento podrá ser causa de caducidad de la concesión.

## **11. Explotación.**

**11.1.** El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles, ni del pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

**11.2.** El concesionario como titular catastral, está sujeto a la obligación de formalizar las declaraciones que faciliten la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles y de sus alteraciones, así como de facilitar los datos identificativos de quienes ostenten un derecho real de su disfrute, todo ello de acuerdo con el “*Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario*”.

**11.3.** Asimismo, el concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público portuario concedido y a las





obras y actividades que en este dominio público se desarrollen, especialmente las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas, así como las relativas a las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral ni de las demás servidumbres públicas que procedan.

**11.4.** El concesionario explotará la terminal con estricta sujeción a lo establecido en este pliego, en el Pliego de bases del concurso convocado para la adjudicación de la concesión a su favor y en su oferta presentada en el referido concurso.

Muy en especial, los medios materiales que emplee el concesionario deberán ser los comprometidos en la oferta, debiendo ser los mismos adecuados para atender al volumen y características de los tráficos que pueda operar en las condiciones de seguridad y calidad exigidas, así como de continuidad y regularidad que exijan sus propios tráficos.

La totalidad de los equipos que se utilicen en la terminal para las operativas de carga/descarga de vehículos nuevos serán exclusivamente eléctricos o propulsados con carburantes verdes.

En todo caso, la presente concesión no habilita para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías, sino que la misma requerirá la previa obtención de la correspondiente licencia. Concesión y licencia son títulos diferentes e independientes no obstante su relación.

**11.5.** Derechos y obligaciones generales en relación con la explotación de la concesión, los cuales deberán tener en cuenta la empresa concesionaria y los titulares de licencia que operen en la concesión.

**11.5.1.** Son en todo caso derechos, aparte del uso privativo de los bienes de dominio público que forman parte de la concesión en cada momento:

- a) Prestar a los usuarios de la terminal los servicios comerciales contemplados en su oferta.
- b) Planificar y ordenar la explotación de la terminal con arreglo al contenido de su oferta.
- c) En el supuesto de no prestar directamente el servicio portuario de manipulación de mercancías a vehículos, el concesionario podrá cobrar al prestador o prestadores del servicio el precio correspondiente.

**11.5.2.** Son en todo caso obligaciones, aparte de la de ir incorporando a la explotación de la concesión las diferentes obras y maquinaria en los plazos ofertados:

- a) Posibilitar la correcta realización en la terminal de la operativa de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo en el muelle Príncipe de España y de la operativa de recepción, entrega y almacenaje en las instalaciones en las que se le autorice el desarrollo de la actividad, manteniendo la concesión en las condiciones precisas para ello.





- b) Garantizar que la terminal podrá prestar el servicio portuario de manipulación de mercancías de vehículos nuevos en las condiciones comprometidas en su oferta, bien asumiendo directamente la prestación del servicio, previa obtención en su caso de la preceptiva licencia, bien contratando para ello al prestador o prestadores del servicio debidamente habilitados por la Autoridad Portuaria de Barcelona.
- c) Dotar a la concesión de los equipos y, en general, medios materiales y, en su caso, humanos, comprometidos en la oferta adjudicataria del concurso, adoptando las medidas precisas para garantizar su adecuado mantenimiento.
- d) Cumplir los compromisos de tráfico marítimo anual establecidos en el presente pliego de la concesión.
- e) Prestar la colaboración que sea necesaria al prestador o prestadores del servicio portuario de manipulación de mercancías para que pueda desarrollar su actividad, en el supuesto de que no asuma él mismo la prestación de dichos servicios, previa la obtención de la pertinente licencia o licencias.
- f) Facilitar a los consignatarios de las mercancías y de todos los buques, y en general a los operadores y servicios portuarios, el desempeño de sus funciones, debiendo utilizar en todo caso los procedimientos y tecnologías que la Autoridad Portuaria de Barcelona apruebe para la concesión.
- g) Facilitar a los consignatarios de la mercancía cuanta información precisen sobre el estado y la manipulación realizada de la mercancía, debiendo utilizar en todo caso los procedimientos y tecnologías que la Autoridad Portuaria de Barcelona apruebe para la concesión.
- h) Colaborar con las fuerzas de orden público y organismos oficiales en el desempeño de sus funciones, facilitándoles al máximo su labor y velando que todos los mecanismos y elementos que componen los sistemas de seguridad estén en perfecto estado de conservación y uso.
- i) Mantener a su cargo las instalaciones en perfectas condiciones de seguridad, higiene y limpieza. Esta obligación debe entenderse sin perjuicio de la similar que se derive de la licencia para prestar el servicio portuario en la concesión. En la parte de las instalaciones que sea objeto de utilización por el titular de la licencia para prestar el servicio portuario, concesionario y operador (que, en determinados supuestos previstos en este pliego puede ser persona distinta del concesionario) responderán solidariamente ante la Autoridad Portuaria de Barcelona del cumplimiento de esta obligación.
- j) El concesionario está obligado a atender a todos los usuarios que lo soliciten, siempre de acuerdo con sus disponibilidades y las necesidades de la Terminal.

Será incumplimiento muy grave y causa de caducidad la realización de prácticas discriminatorias en la explotación de la concesión, así como la denegación arbitraria del servicio portuario de manipulación de vehículos nuevos en la concesión, siendo responsabilidad del concesionario las medidas oportunas para garantizar que no se





produzcan esas situaciones, tanto cuando preste él el servicio como en los supuestos en que los preste un tercero.

- k) Garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Pliego respecto del suministro información a la Autoridad Portuaria de Barcelona.
- l) Fijar las tarifas máximas de los servicios comerciales que presta la terminal aplicables a los usuarios, de conformidad con la oferta presentada.

#### **11.6. Recepción de mercancía por vía terrestre.**

El servicio en operaciones a camión se prestará cada día laborable, con un horario continuado mínimo de 12 horas, y sábados de 6 horas. Este horario deberá ser ampliado obligatoriamente, a requerimiento de la APB, si existiera una congestión reiterada de la terminal o por necesidades manifestadas por clientes que representen un volumen importante en el negocio de la terminal.

El servicio en operaciones a ferrocarril se prestará de forma continuada durante las 24 horas del día y todos los días del año, salvo los días festivos de obligado cumplimiento estipulados en convenio de los trabajadores del sector que resulte aplicable (nochebuena, navidad, etc.).

#### **11.7. Responsabilidad respecto de las mercancías.**

Sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la licencia para prestar servicios portuarios básicos en la concesión, el concesionario será responsable subsidiario de la seguridad de la mercancía en todos sus aspectos, y colaborará en la medida de lo posible, en el control de los diferentes servicios que se presten. Responderá también del buen trato de esta. Deberá cumplir los correspondientes programas anuales de seguridad y prevención aprobados por la Autoridad Portuaria de Barcelona para la concesión y adoptar las medidas necesarias para que, caso de ser personas distintas de él, el prestador o prestadores de servicios portuarios participen en la elaboración y aplicación de tales programas. Asimismo, evitará la circulación de vehículos no imprescindibles por el área de la terminal, debiendo quedar éstos estacionados en la zona destinada a tal fin en la terminal.

#### **11.8. Obligaciones laborales y prevención de riesgos laborales.**

El concesionario vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social y muy especialmente a todo lo referente a la seguridad y salud laboral y prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de lo que puedan disponer las Administraciones competentes en la materia, el prestador del servicio deberá acreditar ante la Autoridad Portuaria de Barcelona el cumplimiento de esas obligaciones si ésta se lo solicita.

Por el desarrollo de la actividad que ampara este título no se derivará ningún vínculo laboral entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el personal que emplee el concesionario.

### **12. Control de accesos, silos y aparcamiento.**





**12.1.** El concesionario resolverá a su cargo el problema del aparcamiento de los turismos privados que accedan a la terminal (trabajadores y visitas). A tal fin, dispondrá dentro del espacio concesional de un área vallada claramente diferenciada de las áreas operativas.

**12.2.** El concesionario estará obligado, durante todo el periodo de la concesión, en introducir en las puertas de acceso y salida de la nueva terminal los elementos que las nuevas tecnologías puedan desarrollar que incidan en la mayor automatización de estas. Así mismo, también estarán obligado a introducir las mejoras que la Autoridad Portuaria de Barcelona, a través del “forum telemàtic”, o el foro que le suceda si fuere el caso, determine como elementos de buenas prácticas para las terminales de automóviles.

**12.3.** En caso de desarrollar un acceso directo entre la terminal y el buffer ferroviario, el concesionario está obligado a desarrollar un sistema de lectura automática de los VIN de los vehículos que usen dicho acceso.

**12.4.** Asimismo, el concesionario deberá habilitar una superficie de la concesión destinada a cubrir la cola que se genere en el control de accesos de camiones y vehículos que accedan al área restringida de la terminal. En el caso de que la mencionada superficie no fuera suficiente para las esperas de los vehículos admitidos, el concesionario deberá adoptar a su cargo las medidas necesarias en la zona de espera para dotarla de capacidad suficiente para atender la demanda.

**12.5.** En el caso que el espacio de colas no fuera suficiente, ya sea en casos puntuales o porque todavía no se han implementado las medidas para la ampliación del mismo, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá requerir la utilización del *Truck center* como buffer de espera de estos vehículos.

Los costes que tendrá que asumir el concesionario por la utilización del *Truck center* son los siguientes:

- La totalidad de los costes derivados del personal, equipos y sistemas, para posibles operaciones de check-in que se realice en ésta, los cuales deberán ser contratados directamente por las terminales y desplazados a esta instalación.
- La repercusión, de forma proporcional por vehículo autopropulsado que utilice el *Truck center* de los siguientes costes, que se detallan de forma enunciativa pero no limitativa, para el funcionamiento de la instalación:
  - Coste de personal necesario para la gestión del *Truck center* (diferente del personal que desplazarán las terminales para la operativa de check-in), el cual deberá ser designado por la Autoridad Portuaria de Barcelona.
  - Gastos de suministros.
  - Gastos de mantenimiento y conservación de la instalación.
  - Coste equivalente a la tasa de ocupación de la superficie realmente ocupada por los camiones (este último se calculará en base a la superficie y tiempo efectivamente ocupado por los mismos).





**12.6.** El concesionario deberá favorecer medidas para fomentar una movilidad sostenible para el personal empleado y quienes visiten regularmente la instalación.

El concesionario mantendrá, durante toda la vida de la concesión, un mínimo del 20% de las plazas de aparcamiento de vehículos privados con conexión eléctrica para recarga de vehículos.

**12.7.** El concesionario deberá favorecer la posible carga eléctrica de camiones que accedan a su concesión durante el tiempo de la operativa de carga/descarga de los vehículos.

En el supuesto que el concesionario no quiera prestar directamente este servicio de suministro eléctrico a camión, deberá favorecer que una tercera empresa pueda prestar este tipo de servicio.

**12.8.** La presente cláusula se considera una obligación esencial de la concesión, por lo que su incumplimiento, en particular en lo relativo a los apartados 1 a 4 y 6 de la presente cláusula, podrá ser causa de caducidad de esta.

### **13. Designación de atraques.**

Es competencia de la Autoridad Portuaria de Barcelona designar los atraques frente a la terminal, así como modificar las designaciones hechas por razones de operativa portuaria.

La Dirección de la Autoridad Portuaria designará los atraques de los buques teniendo en cuenta las especificaciones del articulado del “Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Barcelona”, o de cualquier otro que en su día lo pudiera sustituir, atendiendo en todo caso, tanto en la designación como en la modificación, a los extremos que afecten a la seguridad de la operativa, tales como el máximo calado admisible habida cuenta el resguardo de agua bajo la quilla, los espacios libres disponibles entre buques atracados en la Terminal y/o en las colindantes, etc.

Para la asignación de atraques en los muelles en los que opera la terminal se tendrá en cuenta los márgenes de seguridad que sobre la eslora total del buque debe disponerse para poder efectuar las maniobras con seguridad, habida cuenta de la ubicación de estos.

Para ello, los atraques destinados al tráfico de vehículos nuevos, compartidos entre las terminales de vehículos nuevos de la zona, son las alineaciones 30A, 30B, 30C, 31A, 31B y la futura 31C.

Sobre la alineación 30A, y hasta disponer en la alineación 29A de un ro-ro que podrá introducir la APB en dicha alineación, la terminal multipropósito del muelle Príncipe de España dispondrá de una prioridad de atraque, sobre el concesionario, en la alineación 30ª exclusivamente para aquellos buques ro-ro con rampa a proa o popa

La alineación 31B será también compartida, además de con el resto de las terminales de vehículos del puerto, con las gabarras que dispongan de puntos de carga/descarga en esta alineación.







#### **14. Prestación del servicio a buque.**

**14.1.** La actividad de carga, descarga y trasbordo de mercancías a buque, se prestará de forma continuada durante las 24 horas del día y todos los días del año, salvo los días festivos de obligado cumplimiento según el convenio de los trabajadores del sector que corresponda.

**14.2.** El ejercicio de dicha actividad deberá ajustarse a las buenas prácticas y recomendaciones internacionalmente reconocidas, así como al cumplimiento de las Ordenanzas portuarias, instrucciones operativas y al Pliego de condiciones particulares que regulen esta actividad, aprobados, o que pueda aprobar, la Autoridad Portuaria de Barcelona.

**14.3.** Previo al atraque del buque, será obligación del concesionario la comprobación conforme el muelle en el que se realiza la operativa se encuentra en condiciones para permitir el atraque del buque.

**14.4.** Una vez atracado el buque, el concesionario deberá adoptar sin demora las medidas oportunas para que se inicien lo antes posible las operaciones de carga, descarga y/o trasbordo.

**14.5.** Una vez finalizadas las operaciones de carga, descarga y/o trasbordo, el concesionario está obligado a dejar el muelle de carga vacío, libres de obstáculos y con todos sus elementos de carga en su posición de estiba, de forma que permita el atraque de nuevos buques sin obstrucciones.

**14.6.** El personal utilizado por la concesionaria para la prestación de servicio a buque dispondrá de la formación adecuada, de conformidad con el *“Real Decreto 145/1989 de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos”* y la *“Orden FOM/555/2005, de 2 de marzo, por la que se establecen cursos de formación en materia de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario”*.

#### **15. Seguros.**

**15.1.** El concesionario suscribirá los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de su actividad.

La cobertura mínima del seguro de responsabilidad civil y del seguro de daños ascenderá a UN MILLÓN DE EUROS.

**15.2.** El concesionario deberá constituir una póliza de seguro con la cláusula “a nuevo”, para salvaguardar la obra civil existente en el caso de posibles siniestros.

En el caso de siniestros, independientemente del plazo restante para la finalización de la concesión, el importe recibido por la póliza suscrita deberá destinarse a la reparación de dichos siniestros.





**15.3.** En el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento del presente título de concesión, el concesionario deberá presentar ante la Autoridad Portuaria de Barcelona la correspondiente documentación conforme está al corriente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la “*Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*”, bien presentando una declaración responsable conforme no está obligado a presentar la citada garantía financiera obligatoria, bien presentando una declaración responsable conforme está exento de constituir la garantía financiera obligatoria o bien presentado la documentación acreditativa de haber constituido dicha garantía medioambiental (mediante póliza de seguro, aval bancario o la constitución de una reserva técnica).

**15.4.** A requerimiento de la Autoridad Portuaria de Barcelona deberá remitir copia de las pólizas de seguros suscritas y la acreditación de su vigencia en el tiempo.

## **16. Suministro de información.**

El concesionario deberá facilitar a la Autoridad Portuaria de Barcelona los datos que se detallan a continuación.

### **a) Cuentas anuales**

El concesionario vendrá obligado a facilitar a la Autoridad Portuaria de Barcelona, antes del día 15 de septiembre de cada año, una copia certificada de las Cuentas Anuales del año anterior, junto con el Informe de Auditoría en el caso de que por normativa esté obligado al mismo, del ejercicio/periodo cerrado.

En el caso que la concesión pertenezca a un grupo empresarial que consolide sus cuentas, también deberá presentar copia de las cuentas anuales consolidadas de esta última.

*(En caso de que se haya comprometido el concesionario a aportar alguna documentación adicional, conforme a lo previsto en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS del Pliego de bases, para el caso de no haber constituido una nueva sociedad que tenga por objeto único la concesión, o de no haber adaptado una preexistente con ese único objeto, deberá adecuarse el redactado de dicho apartado en lo que resulte necesario).*

### **b) Otra información**

El concesionario deberá facilitar a la Autoridad Portuaria de Barcelona los datos necesarios para que ésta pueda formarse criterio en relación con la calidad de servicio, la productividad de las operaciones y, en general, el funcionamiento de la terminal y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión. El soporte de la información suministrada deberá ser electrónico y con la periodicidad que se determine.

El contenido de la información que deberá suministrarse a la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin perjuicio de que pueda definirse con mayor concreción por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona, será como mínimo la siguiente:





**a) Por vehículo de tráfico marítimo operado en la terminal, independientemente de la empresa estibadora que realice la operativa de estiba/desestiba.**

- I. Escala del buque (numeración definida por la APB)
- II. Fecha y hora de finalización de la operación
- III. N de bastidor
- IV. Peso total del vehículo
- V. Marca
- VI. Modelo
- VII. Tipo operativa (embarque, desembarque tránsito carga o tránsito descarga)
- VIII. Consignatario
- IX. Armador
- X. Estibador

El anterior detalle de información por vehículo deberá ser remitido a la Autoridad Portuaria de Barcelona en tiempo real, mediante el sistema que la APB determine o desarrolle expreso.

**b) Por entrada/salida por puertas de acceso terrestre a la terminal.**

- I. Tipo de transporte (camión, ferrocarril, etc.)
- II. Matrícula del camión/referencia ferrocarril
- III. Fecha y hora de entrada en la terminal
- IV. Fecha y hora de salida en la terminal
- V. Tipo de operación del vehículo (Recepción/Entrega)
- VI. N bastidor de cada uno de los vehículos transportados que tengan operativa en la terminal.
- VII. Peso del vehículo manipulado
- VIII. Marca
- IX. Modelo

El anterior detalle de información por puertas de acceso deberá ser remitido a la Autoridad Portuaria de Barcelona a la salida del camión/ferrocarril de la terminal, en tiempo real. El envío de estos datos se realizará mediante el sistema que la APB determine (actualmente el sistema está denominado como puerta virtual).

En caso de desarrollar elementos de lecturas automáticas entre la terminal y el buffer ferroviario, dicha información será igualmente enviada a la APB a través del mismo sistema de mensajería antes indicado.

**17. Prerogativas y controles de la Autoridad Portuaria.**

**17.1.** La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá ejercer, en relación con la concesión, todas las prerogativas que le atribuye el TRLPEMM y demás normativa que se dicte en su aplicación y desarrollo.





**17.2.** Con objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá llevar a cabo las visitas de inspección que considere oportunas a las instalaciones de la concesión, previo aviso al concesionario con una antelación de 24 horas salvo supuesto de excepción, levantándose las oportunas actas en presencia del concesionario, si compareciese. De igual forma, podrá destacar a las personas que estime necesario para supervisar la correcta aplicación de las normas de explotación vigentes.

**17.3.** La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá reclamar al concesionario la información precisa para verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego de cláusulas de la concesión.

**17.4.** La Autoridad Portuaria de Barcelona se reserva el derecho de exigir la adopción de medidas específicas, si se prevén o se detectan molestias, daños o riesgos de producir daños a actividades desarrolladas en las inmediaciones.

## **18. Plan de Autoprotección y Plan de Protección de la Instalación Portuaria.**

**18.1.** El concesionario deberá disponer, antes del inicio de la explotación de la superficie de la concesión, un Plan de Autoprotección de las instalaciones, aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, en el que deberá contemplarse el desarrollo de la actividad. Este Plan describirá en detalle los medios de detección y protección contra incendios, así como los planes de aviso en caso de emergencia

Dicho Plan deberá estar coordinado en todo momento con lo que establezca el Plan de Autoprotección del Puerto de Barcelona.

**18.2.** Antes del inicio de la explotación de la concesión, de acuerdo con la normativa de protección portuaria y marítima (Código ISPS Y Rgto 725/2004 CE), el concesionario deberá disponer de una Evaluación y un Plan de Protección aprobados por la Autoridad Portuaria de Barcelona, en los cuales deberán contemplarse los riesgos y amenazas de la actividad ante posibles sucesos deliberados y el detalle de las medidas de seguridad físicas, tecnológicas y personales instauradas por la concesión.

Dicho Plan deberá estar coordinado en todo momento con lo que establezca el Plan de Protección del Puerto de Barcelona.

## **19. Actividad mínima.**

**19.1.** Previsiones de tráfico de la licitación.

La oferta adjudicataria del concurso de una Terminal de Vehículos Nuevos en el muelle Príncipe de España del puerto de Barcelona contempla la siguiente previsión de tráfico marítimo operado en la concesión, excluidas las operaciones de carga de vehículos en régimen de tránsito anualizado.





.....(a establecer al otorgamiento de la concesión)

## 19.2. Compromiso de actividad mínimo.

Se establece como tráfico mínimo anual comprometido a cuyo cumplimiento se halla obligado el concesionario el equivalente a un 75% del volumen previsto en el apartado anterior del año correspondiente; esto es:

(...) a completar a partir de los datos previstos en la oferta adjudicataria.

La presente obligación de cumplimiento de un mínimo de tráfico marítimo mínimo anual comprometido se aplicará a partir del día 1º de enero siguiente a que hayan transcurrido dos años naturales desde el otorgamiento de la concesión

## 19.3. Penalizaciones por incumplimiento de tráfico mínimo anual comprometido.

### a) Cumplimiento del tráfico marítimo mínimo comprometido.

A efectos de la aplicación de la penalización por incumplimiento del tráfico marítimo mínimo anual comprometido, se considerará que el concesionario ha cumplido con la obligación de manipular el tráfico mínimo comprometido si se cumple alguno de los supuestos siguientes:

- El tráfico marítimo manipulado en la concesión del año objeto de análisis es igual o superior al establecido en el apartado 2 de esta condición, o
- La media aritmética del tráfico marítimo manipulado en la concesión, del año objeto de análisis y los dos años naturales anteriores, es igual o superior al establecido para el año objeto de análisis en el apartado 2 de esta condición.

A los efectos de esta condición, se considerará tráfico marítimo operado en la concesión la suma de las unidades de salidas marítimas (exportación), el número de unidades de entradas marítimas (importación) y el número de unidades descargadas en régimen de tránsito marítimo. Es decir, no se tendrán en cuenta en esta condición el número de unidades cargadas en el buque en régimen de tránsito marítimo.

### b) Penalización económica por incumplimiento de tráfico marítimo mínimo.

En el supuesto de que el concesionario no alcance el tráfico marítimo mínimo total anual comprometido, se le impondrá una penalización económica cuyo importe se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Penalización}_T = (C_T - R_{TP}) \times 50\% \left( \frac{T_0 + T_1 + T_3}{R_T} \right)$$

Dónde:

$C_T$  = Tráfico marítimo mínimo total anual comprometido.





$R_{TP}$  = Tráfico total a efectos de penalización. Este tráfico será la cifra mayor entre las siguientes:

- Tráfico real del año objeto del incumplimiento, sin incluir las unidades cargadas en régimen de tránsito marítimo.
- Promedio de tráfico realmente manipulado en la concesión en los últimos tres años (año del incumplimiento y los dos años naturales anteriores), sin incluir las unidades cargadas en régimen de tránsito marítimo.

$T_0$  = Tasa de ayudas a la navegación, o aquella que en su día las pudiera sustituir, devengada por los buques que han operado en la terminal en el año de incumplimiento. En el caso de buques que operen en varias terminales, el importe de la tasa se prorrateará en función de los vehículos operados en cada terminal.

$T_1$  = Tasa al buque, o aquella que en su día la pudiera sustituir, devengada por los buques que han operado en la terminal en el año de incumplimiento. En el caso de buques que operen en varias terminales, el importe de la tasa se prorrateará en función de los vehículos operados en cada terminal.

$T_3$  = Tasa a la mercancía, o aquella que en su día la pudiera sustituir, devengada por las unidades de vehículos manipulados por vía marítima en la concesión, sin incluir las unidades cargadas en régimen de tránsito marítimo.

$R_T$  = Tráfico total anual manipulado en la concesión en el año de incumplimiento.

A excepción del valor  $R_{TP}$ , el resto de los valores anteriores hacen referencia al año objeto del incumplimiento.

c) Caducidad de la concesión.

Tendrá la consideración de incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión y será causa de caducidad de la concesión los siguientes supuestos:

- No alcanzar durante cinco años consecutivos el tráfico marítimo mínimo anual comprometido.
- No alcanzar durante tres años consecutivos, el 60% del tráfico marítimo mínimo comprometido.
- No alcanzar durante un año un 10% del tráfico marítimo mínimo comprometido total.

d) Verificación y procedimiento a seguir en caso de incumplimiento.

1.- Durante el primer semestre de cada año, la Autoridad Portuaria de Barcelona revisará los tráficos efectivamente manipulados en la concesión durante el año anterior.





De comprobarse que no se han cumplido los compromisos de tráfico previstos, dentro de los tres meses siguientes, la Autoridad Portuaria comunicará al concesionario esta circunstancia y le concederá trámite de alegaciones por quince días hábiles para la presentación de justificaciones o alegaciones a la aplicación de la penalización establecida por el incumplimiento del tráfico comprometido.

2.- En caso de aceptación de la penalidad, la Dirección General de la Autoridad Portuaria adoptará resolución motivada imponiendo la correspondiente penalidad, que será notificada al concesionario.

3.- En caso contrario, la Dirección General, previos los correspondientes informes, elevará la correspondiente propuesta al Consejo de Administración de la entidad que determinará la penalidad a imponer.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria podrá moderar o no exigir la penalidad prevista caso de constatarse la concurrencia de circunstancias excepcionales, bien se deban a factores extraños o de actos terceros, que así lo justifiquen suficientemente.

4.- El concesionario no podrá eximirse de cumplir con los compromisos de tráfico mínimos asumidos, que constan descritos en el apartado 2 de la presente Cláusula, optando por pagar la penalización que resulte de su incumplimiento.

Asimismo, y en coherencia con lo anterior, de darse cualquiera de las circunstancias definidas en la letra c) del apartado 3 de la presente Cláusula, el pago por parte del concesionario de la penalidad, que le hubiere sido impuesta por la Autoridad Portuaria por no alcanzar los compromisos de tráfico mínimos asumidos, no impedirá que dichas anualidades se computen a efectos de estimar la concurrencia de la causa de caducidad de la concesión que prevé esta cláusula.

5.- La falta de advertencia y/o requerimiento por parte de la Autoridad Portuaria de la concurrencia de un incumplimiento de los tráfico marítimos comprometidos en ningún caso supondrá la aceptación por parte de la Autoridad de dicho incumplimiento.

## **20. Obligaciones medioambientales y de seguridad a cargo del concesionario.**

**20.1.** El concesionario deberá disponer de la correspondiente autorización ambiental.

El concesionario deberá remitir a la Autoridad Portuaria de Barcelona, una copia de la autorización ambiental, así como de nuevas autorizaciones que se puedan otorgar por cambios significativos que se realicen en la concesión, en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento.

**20.2.** El concesionario deberá estar preparado para la aplicación de las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de derrames accidentales de líquidos en planta que podrían afectar a la red de alcantarillado.





**20.3.** La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá establecer medidas adicionales de carácter medioambiental a las fijadas por otras Administraciones competentes.

**20.4.** En el caso de que por la actividad que se desarrolla en la concesión se emitan malos olores, el concesionario queda obligado a adoptar las medidas oportunas para minimizar la emanación de dichos olores, instalando, si fuera necesario, un sistema de captación de olores en continuo.

**20.5.** En el supuesto que el concesionario manipule Mercancías Peligrosas, deberá cumplir con las prescripciones indicadas en el “*Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, de Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos*” o la normativa que, en su caso, la sustituya, las especificaciones MIE-APQ-001, si procediese, así como con las reglamentaciones vigentes en cada momento sobre manipulación y almacenaje de este tipo de mercancías, de las Administraciones con competencias en esta materia.

**20.6.** En el caso de que el concesionario no utilice la totalidad de la cubierta de posibles silos, edificios o naves que posea para la instalación de placas fotovoltaicas de uso propio para autoconsumo, la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de vuelo para el uso de la cubierta que no utilice el concesionario para la instalación adicional de más placas fotovoltaicas dentro del marco de un modelo de consumo eléctrico compartido en la zona portuaria, ya sea mediante la gestión propia de estas placas por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona o mediante la gestión de esta superficie por una tercera empresa en base a cualquier título que se le otorgue. En este supuesto, la Autoridad Portuaria llegará a acuerdos con el titular de la concesión para compensar o resarcir los costes adicionales de accesibilidad, de instalación y de mantenimiento que esta instalación suponga, siempre dentro del modelo de consumo compartido que se apruebe a nivel general, no siendo objeto de compensación los costes de ocupación de esta superficie de vuelo, ni la estructura (pérgola) donde se asienta. Para ello el concesionario queda obligado a considerar en los cálculos de la cimentación y estructura del silo (o silos) la existencia de la estructura necesaria (pérgola) para soportar esta instalación fotovoltaica, así como en la propia solera de la última planta, las esperas o elementos a acordar entre las partes donde encajar los pilares de la nueva estructura (pérgola).

Adicionalmente, la Autoridad Portuaria de Barcelona también se reserva el derecho de instalar pérgolas en aquellas explanadas de la terminal donde el titular de la concesión no prevé ubicar edificios para la instalación de placas fotovoltaicas. El titular de la presente concesión sólo tendrá derecho a percibir como compensación, por la pérdida de ocupación derivada de los pilares de las pérgolas a instalar y por la no utilización de la superficie durante el período de instalación de estas pérgolas, un importe que será equivalente a la tasa de ocupación de la superficie ocupada y durante el período que perdure esta afectación por el mantenimiento las pérgolas instaladas.

## **21. Compromiso de calidad y competitividad.**

El concesionario vendrá obligado a introducir en su modo de gestión de la instalación, de manera razonable, los procedimientos y tecnologías que, con carácter general, se acuerden







en el seno de la Comunidad Portuaria para los distintos concesionarios portuarios, con vistas a incrementar la competitividad del Puerto de Barcelona.

## 22. Validación de los contratos de cesión.

A efectos de su validación, el concesionario deberá entregar a la Autoridad Portuaria de Barcelona una copia del contrato de arriendo, cesión de uso o similares que regule la explotación indirecta de los servicios complementarios descritos en la condición 1 de este Pliego. El contrato a suscribir por el concesionario con un tercero deberá respetar las condiciones que se establecen a continuación, así como cumplir con las condiciones previstas en la Regla 30 del Pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal (Orden FOM/938/2008, de 27 de marzo).

El contrato de cesión de uso, arriendo o similar deberá contemplar, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Declaración por parte del tercero contratante con el concesionario del conocimiento y aceptación del pliego de la concesión.
- Información fiscal y de notificación del cesionario o arrendatario (nombre, dirección fiscal, dirección de notificación de liquidaciones, CIF, teléfono, persona de contacto, etc.).
- En el caso de que la cesión o arriendo sea para la prestación de un servicio portuario, el cesionario o arrendatario deberá disponer de licencia para su prestación (artículo 109.2 del TRLPEMM).
- La vigencia del contrato de cesión o arriendo quedará limitada, en todo caso, a la de la vigencia de la presente concesión, extinguiéndose aquél automáticamente cuando ésta se extinga por la causa que sea y sin derecho a indemnización alguna, fuera de los supuestos en que así se contemple en la normativa de aplicación.
- No se incluyan cláusulas que puedan suponer un perjuicio en la explotación de la concesión.

Corresponderá al Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona la validación, si procede, del contrato presentado. Transcurridos tres meses desde la presentación de la copia del contrato sin que se notifique resolución expresa por parte del Director General, dicho contrato se entenderá validado.

## 23. Causas de caducidad.

Además de las otras circunstancias expresamente previstas en el presente Pliego que dan lugar a la caducidad de la concesión, serán causa de caducidad de la concesión las recogidas en el TRLPEMM, y en la Orden FOM/938/2008, de 27 de marzo, que se relacionan a continuación:





- a) La no presentación del proyecto constructivo, así como la no iniciación, paralización o no terminación de las obras por causas no justificadas, durante el plazo que se fija en el título.
- b) El impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de doce meses.
- c) La falta de actividad o de prestación del servicio durante un período de doce meses, a no ser que, a juicio de la Autoridad Portuaria, obedezca a causa justificada.
- d) La ocupación del dominio público no otorgado.
- e) El incremento de la superficie, volumen o altura de las instalaciones en más del diez por ciento sobre el proyecto autorizado.
- f) El desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título, así como el desarrollo de actividades sin el título habilitante para su ejercicio.
- g) La cesión a un tercero del uso total o parcial de la concesión, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- h) La transferencia del título de otorgamiento, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- i) La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- j) La no reposición o complemento de las garantías definitivas o de explotación, previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.

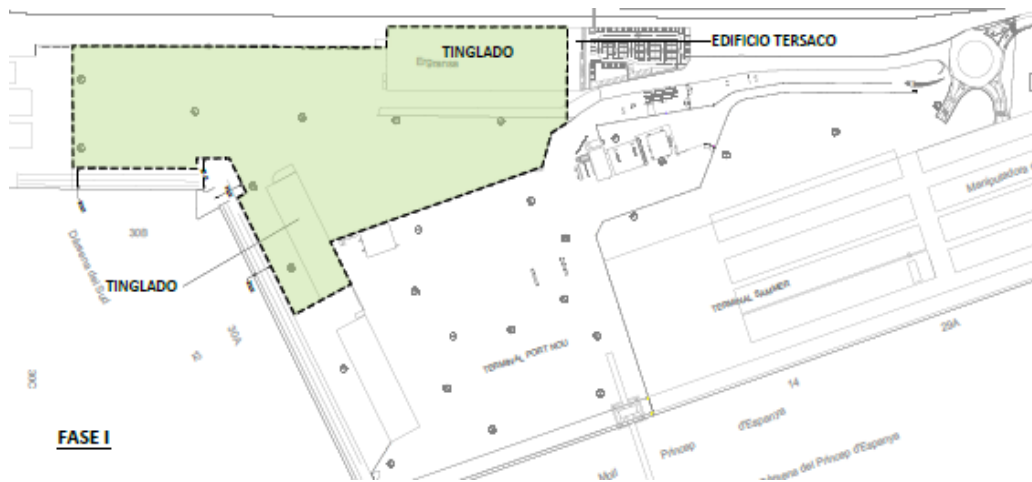
Barcelona, julio de 2024.





## ANEXO A.- ÁMBITO DE LA CONCESIÓN:

### ANEXO A.1.- FASE 1.



### ANEXO A.2.- FASE 2.



Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





### ANEXO A.3.- FASE 3.



### ANEXO A.4.- FASE 4.



Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





## ANEXO A.5.- FASE 5.



Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





## ANEXO B.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS AL PROYECTO.

... (a acabar de desarrollar una vez analizado el proyecto de la oferta adjudicataria y finalizado los trámites de información pública y oficial).

Código seguro de Verificación : GEN-6790-efa6-1a3e-dd83-65a3-5839-c8f3-5901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





## **ANEXO C.- RESPONSABILIDADES DE MANTENIMIENTO A CARGO DE LA CONCESIONARIA EN LAS ZONAS DEFINIDAS EN LA CLASULA 8.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESION**

En este Anexo se definen las obligaciones del concesionario en relación con el mantenimiento ordinario y de reposición (por finalización de la vida útil), de todos los elementos que se ubiquen en la zona de maniobra y la terminal ferroviaria a lo largo de todo el plazo concesional de esta terminal. Estarán excluidas de la obligación de mantenimiento a cargo del concesionario cualquier trabajo, ya sea ordinario o de reposición, que sea demostrable que se derive de cualquier vicio oculto de la consolidación de los terrenos a cargo de la Autoridad Portuaria.

El concesionario deberá presentar un Plan de Mantenimiento de la terminal, que abarque todos los elementos e infraestructuras incluidos y previstos en su concesión, y listados a continuación. El plazo bajo el cual debe definirse dicho Plan de Mantenimiento será el de la propia concesión. Cada cinco años, el concesionario deberá presentar una actualización de dicho Plan, el cual contemple todos aquellos trabajos de mantenimiento realizados durante el periodo de los últimos cinco años, y la previsión de tareas a realizar en el próximo periodo.

### **1.1 Zona de maniobra**

- Reparaciones y/o conservación de la capa de pavimento superficial.
- Reparaciones o sustitución de canalizaciones y arquetas de instalaciones y servicios, y de todos sus.
- Reposición y/o conservación de luminarias y torres de iluminación, cableado, cuadros de protección y cualquier elemento vinculado con el alumbrado de la zona de maniobra.
- Limpieza de toda la superficie de la zona de maniobras.
- Mantenimiento y limpieza de las redes de servicios (electricidad, agua, pluviales, comunicaciones, etc.).

### **1.2 Terminal ferroviaria**

- Mantenimiento preventivo, normativo y correctivo de toda la superestructura de vía: railes, traviesas, sujeciones, cambios y desvíos ferroviarios y todos sus componentes, y cualquier elemento que sea necesario para la correcta explotación y funcionamiento de la terminal en condiciones de seguridad.
- Mantenimiento preventivo, normativo y correctivo de todas las instalaciones de señalización y seguridad ferroviaria, y de cualquier elemento que sea necesario para la correcta explotación y funcionamiento de la terminal en condiciones de seguridad.

